



ASAE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE TUNJA**

EJECUTIVO

2018-540

Garantía real: Hipoteca () Prenda ()

15001-4189-001-2018-01244-00

Demandante	SATURNINO TURCA TURCA
Identificación	4233512
Dirección	CAL 8 N° 3-85
Apoderado	JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS
Demandado 1	ANA DEL CARMEN MONILA CUERVO
Identificación	40019216
Dirección	CAL 7A N° 12-64
Fecha de notificación	
Demandado 2	
Identificación	
Dirección	
Fecha de notificación	
Demandado 3	
Identificación	
Dirección	
Fecha de notificación	

Fecha radicación demanda	19/07/2018		
Fecha radicación Juzgado	23/07/2017		
Fecha máxima Art. 90 C.G.P			
Fecha auto Inadmite demanda		Fecha notificación auto	
Fecha auto rechaza demanda			
Fecha auto niega mandamiento		Fecha notificación auto	
Fecha admisión Demanda/mandamiento de pago			
Fecha durabilidad art. 121 C.GP			
Fecha auto corrección, modificaron /adición admisión de Demanda/mandamiento de pago			
Fecha sentencia/auto seguir adelante			
Fecha termina proceso			
Clase de terminación de proceso	SI		NO
Embargo de remanente			
Folio embargo de remanente	SI		NO
Embargo crédito			

CUADERNO No. 2

Señora:

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA**

E. S. D.

Ref. : Medida Cautelar
De : **SATURNINO TURCA TURCA**
Contra: **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO**

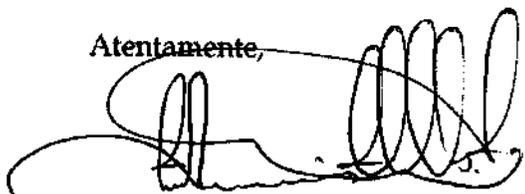
JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.845 expedida en la ciudad de Tunja y portadora de la T.P No. 259.021 del C.S de la J., y ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.629.654 expedida en la ciudad de Tunja y portador de la T.P No. 252.313 del C.S de la J., obrando en nuestra condición de apoderados judicial principal y suplente, respectivamente, del señor SATURNINO TURCA TURCA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.233.512 de Samacá, Boyacá, y domiciliado en el municipio de Samacá, con el debido respeto nos dirigimos a la Señora Juez, con el objeto de presentar escrito de medidas cautelares para garantizar el Proceso Ejecutivo Singular con base en una (1) letra de cambio en contra de la señora ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, de la siguiente manera:

- Solicitamos a la señora Juez que se digne decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-203391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad de la demandada ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, según consta en el certificado de Libertad y Tradición del inmueble que se allega.

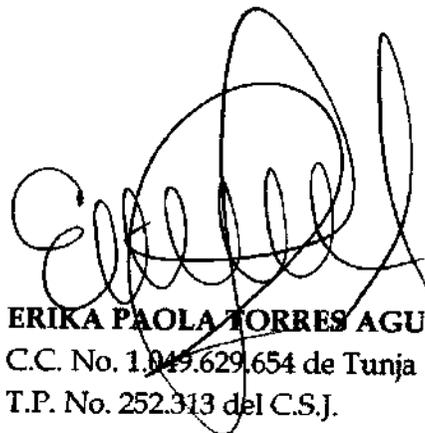
Rogamos al Despacho se oficie al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tunja, para que tome la nota respectiva.

De la Señora Juez,

Atentamente,



JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.
C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja
T.P. No. 259.021 del C.S.J.



ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE-
C.C. No. 1.049.629.654 de Tunja
T.P. No. 252.313 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180711623013753991

Nro Matrícula: 070-203391

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 10:27:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 07-03-2014 RADICACIÓN: 2014-070-6-101 CON: ESCRITURA DE: 19-11-2013
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. LOTE 1 CON AREA DE 69.94 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2767, 2013/11/19, NOTARIA SEGUNDA TUNJA. NORTE, EN 14.45 MTS DEL MOJON P6 AL P9 CON LOTE 3; ORIENTE, EN 4.85 MTS DEL P9 AL P8 CON ANDEN DE LA CARRERA 12; SUR, EN 14.30 MTS DEL P8 AL P7 CON HEREDEROS DE QUINTERO Y MARGARITA HERRERA; OCCIDENTE, EN 4.82 MTS DEL P7 AL P6 CON LOTE 2 Y ENCIERRA

COMPLEMENTACION:

01. - MERCEDES CUERVO DE MOLINA Y NARCISO MOLINA LOPEZ ADQUIRIERON POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA MEDIANTE SENTENCIA DEL 30/6/2011 PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA REGISTRADA EL 25/10/2011 EN LA MATRÍCULA 070-49914. -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
070 - 49914

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-2014 Radicación: 2014-070-6-101

Doc: ESCRITURA 2767 DEL 19-11-2013 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CUERVO DE MOLINA MERCEDES

CC# 23261031

DE: MOLINA LOPEZ NARCISO

CC# 1095136

A: MOLINA CUERVO ANA DEL CARMEN

CC# 40019216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180711623013753991

Nro Matricula: 070-203391

Pagina 2

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 10:27:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2018-070-1-59247

FECHA: 11-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



RAD EJECUTIVO 2018-1244 -C 2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

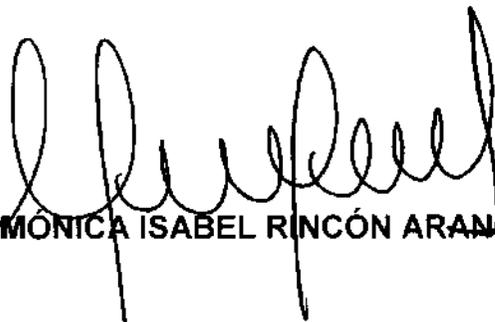
- En atención de la petición del apoderado del demandante, y acatando previsiones del artículo 599 del CGP, se decreta el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-203391 de propiedad de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.019.216.

Librese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja, para que se sirva inscribir la medida, y expedir, a costa de la parte interesada el correspondiente certificado donde aparezca registrada la cautela.

Hecho lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

CUMPLIR

La Juez,



MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

15 de Noviembre de 2018
Oficio 1772

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tunja (Boyacá)

REF:	EJECUTIVO:	150014189001-2018-01244-00
	DEMANDANTE:	SATURNINO TURCA TURCA C.C. 4.233.512
	DEMANDADO:	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C. 40.019.216

Comedidamente me permito informar que por auto del dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble inscrito en el folio de matrícula **070-203391**, de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificado con **C.C. 40.019.216**.

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Cordialmente,


AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

	Andrés Castellanos C.	1.049.626.845	23 Nov/ 18
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Entregado 			



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CRA 11 NO. 20-41



GOBIERNO DE COLOMBIA

6

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150001047

Envío: RA047462345CO

ja, noviembre 26 de 2018.

27/11/2018 01:50:49 p.m.

3

Anexos 3



0702018EE06131



Origen IRMA NIDIA HERRERA [USUARIO]
Destino JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TUNJA
Asunto EMBARGO 070-203391

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JDO 6 CIVIL MPAL TRANSFORMAL
JDO PEQUEÑAS CAUSAS

Dirección: CL 19 8 11 P 2

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA**

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150001070

Fecha Admisión:
28/11/2018 17:59:08

le 19 N° 8-11 Piso 2

N.º Transmisor: No. de cargo 000700 del 20/05/2018
Min. N.º Res. No. 00871 del 05/05/2018

ja - Boyacá

Ref: Solicitud de inscripción de embargo
Proceso: N° 2018-1244
Demandante: SATURNINO TURCA TURCA
Demandado: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO.

En atención al Oficio N° 1772 de fecha 15/11/2018 por medio de la cual solicita a esta Oficina la inscripción del embargo en el F.M N° 070-203391 proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que surtido el trámite registral está Oficina procedió a :

Inscribir la medida cautelar	X
Proferir Nota devolutiva	
Registro parcial	

En cumplimiento al artículo 681 del C. P.C 593 C.G.P, le remito copia de los certificados de libertad o de la Nota devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente,

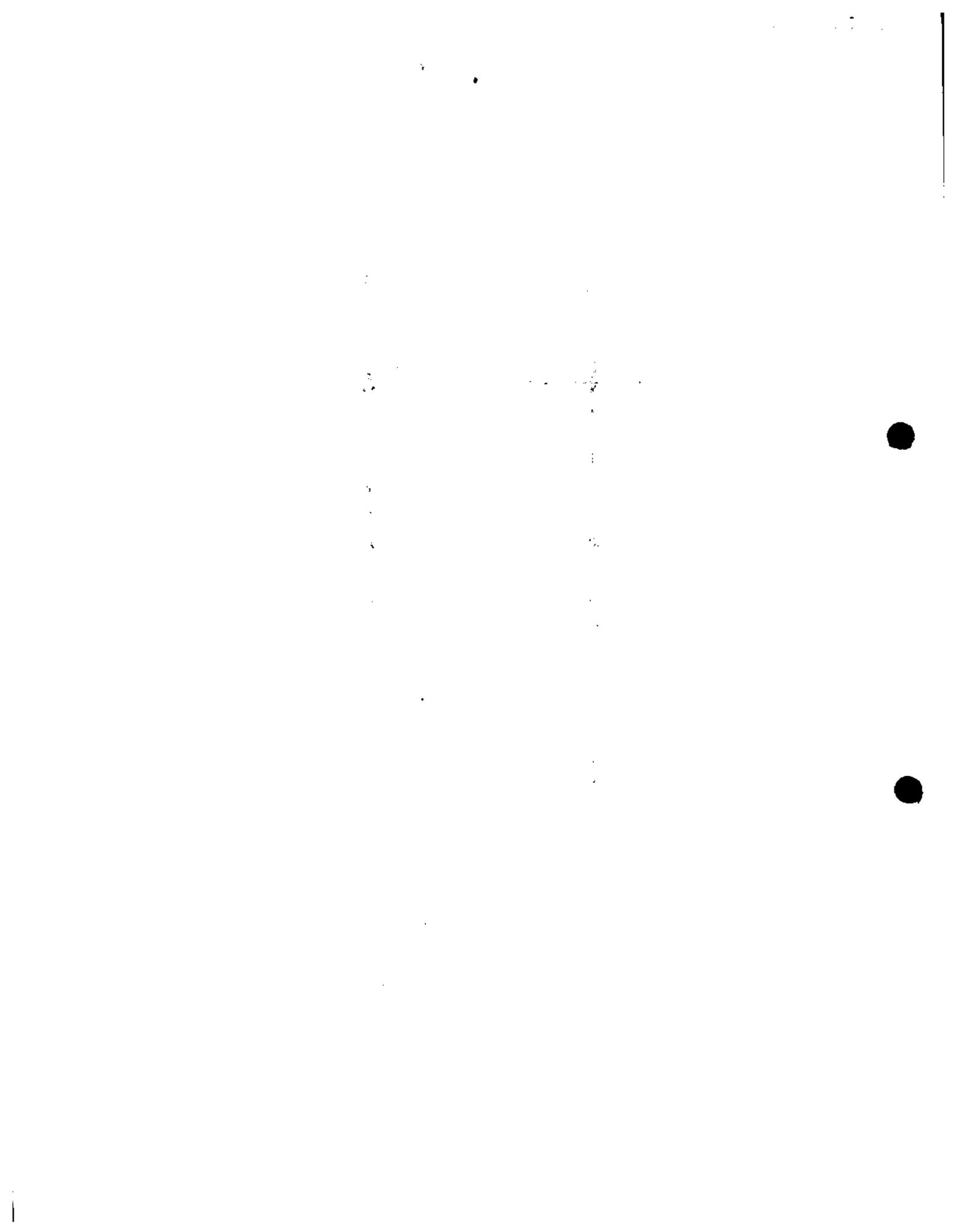
Maria Patricia Palma Bernal
MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyectó Carina Yised Camargo Robles
Turno de Radicación 2018-070-6-16024
Anexo lo enunciado en un (1) folio útil

GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA**

Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@censoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

6

15 de Noviembre de 2018
Oficio 1772

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tunja (Boyacá)

REF:	EJECUTIVO:	150014189001-2018-01244-00
	DEMANDANTE:	SATURNINO TURCA TURCA C.C. 4.233.512
	DEMANDADO:	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C. 40.019.216

Comendidamente me permito informar que por auto del dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble inscrito en el folio de matrícula **070-203391**, de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificado con **C.C. 40.019.216**.

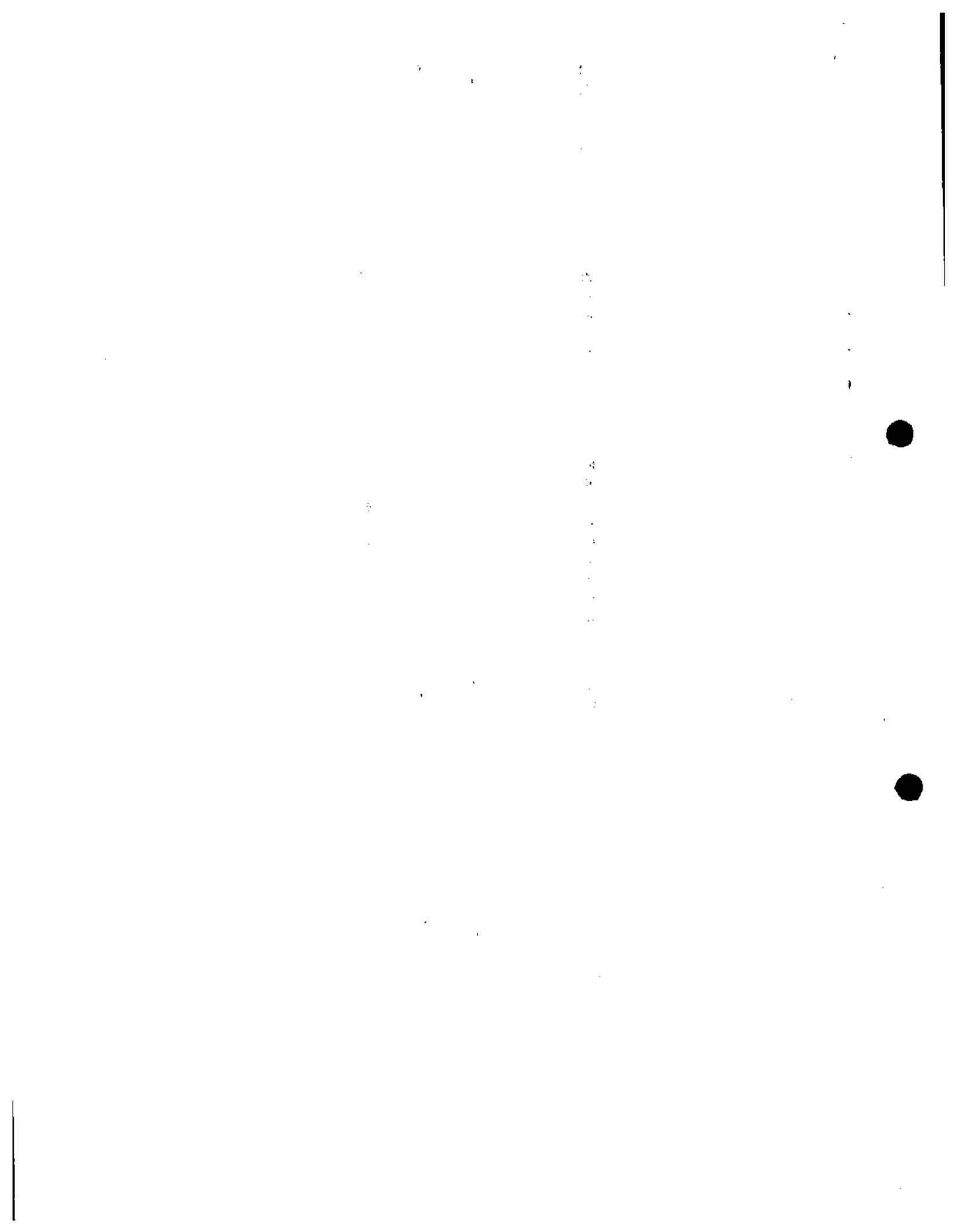
Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Entrega			



7

Página: 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2018 a las 11:00:20 am

Con el turno 2018-070-6-16024 se calificaron las siguientes matrículas:
070-203391

Nro Matricula: 070-203391

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 1

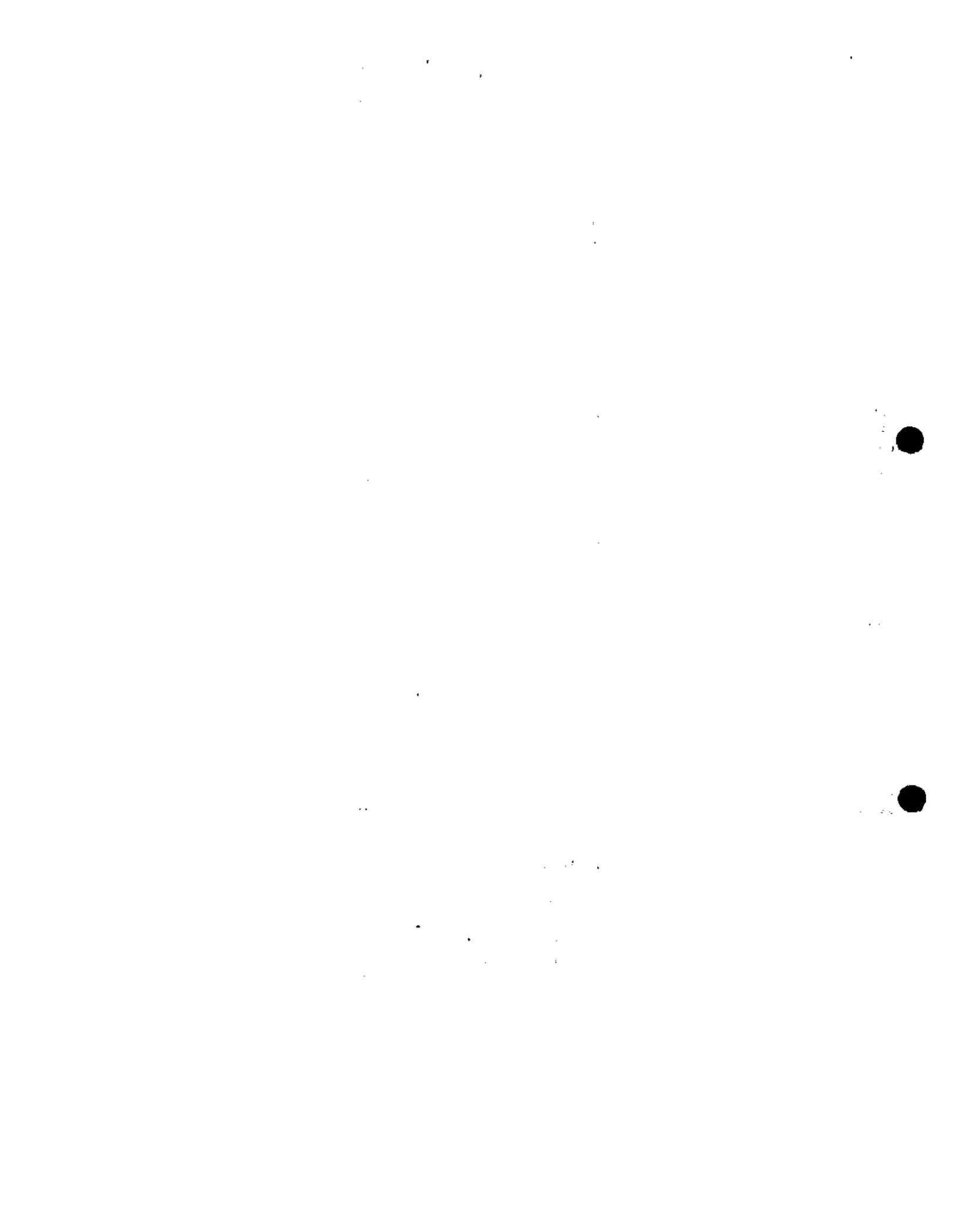
ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/11/2018 Radicación 2018-070-6-16024
DOC: OFICIO 1772 DEL: 15/11/2018 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO N° 2018-1244
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TURCA TURCA SATURNINO CC# 4233512
A: MOLINA CUERVÓ ANA DEL CARMÉN CC# 40019216 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma
	

Usuario que realizo la calificacion: 59396



Nro Matrícula: 070-203391

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 11:03:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 7/3/2014 RADICACIÓN: 2014-070-6-101 CON: ESCRITURA DE 19/11/2013
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. LOTE 1 CON AREA DE 69.94 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2767, 2013/11/19, NOTARIA SEGUNDA TUNJA. NORTE, EN 14.45 MTS DEL MOJON P6 AL P9 CON LOTE 3; ORIENTE, EN 4.85 MTS DEL F9 AL P8 CON ANDEN DE LA CARRERA 12; SUR, EN 14.30 MTS DEL P8 AL P7 CON HEREDEROS DE QUINTERO Y MARGARITA HERRERA; OCCIDENTE, EN 4.82 MTS DEL P7 AL P6 CON LOTE 2 Y ENCIERRA

COMPLEMENTACIÓN:

01. - MERCEDES CUERVO DE MOLINA Y NARCISO MOLINA LOPEZ ADQUIRIERON POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA MEDIANTE SENTENCIA DEL 30/6/2011 PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA REGISTRADA EL 25/10/2011 EN LA MATRÍCULA 070-49914.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
070-49914

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/1/2014 Radicación 2014-070-6-101
DOC: ESCRITURA 2767 DEL: 19/11/2013 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 22.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERVO DE MOLINA MERCEDES CC# 23261031
DE: MOLINA LOPEZ NARCISO CC# 1095136
A: MOLINA CUERVO ANA DEL CARMEN CC# 40019216 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/11/2018 Radicación 2018-070-6-16024
DOC: OFICIO 1772 DEL: 15/11/2018 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO N° 2018-1244
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TURCA TURCA SATURNINO CC# 4233512
A: MOLINA CUERVO ANA DEL CARMEN CC# 40019216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 070-203391

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 11:03:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 impreso por: 68664

TURNO: 2018-070-1-98575 FECHA: 23/11/2018

NIS: RQzzMCCe3+CIUh15rB3rZgfDjudiN+3:1KLJn5LmiUijONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-:SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

213m
29.11.2018
4
lau

Nov. Dic 3/2018
7



RAD EJECUTIVO 2018-01244-00 -C2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, siete (07) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Previo a decretar el secuestro, y en atención al artículo 83 del CGP que dispone que cuando se trate de bienes inmuebles se especificaran la ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen, la parte demandante deberá allegar el certificado de la Oficina Asesora de Planeación de Tunja con la nomenclatura del inmueble, toda vez que revisado el certificado de libertad y tradición del mismo no se encuentra una nomenclatura que determine la ubicación del predio urbano. De igual manera se deberá aportar un certificado catastral expedido por el IGAC.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

El Juez,


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Secretaría.

Tunja, 07 de Diciembre de 2018.
La providencia anterior fue notificada por ESTADO 037
fecha: 10 de Diciembre de 2018.


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaría.

C&T

ABOGADOS ASOCIADOS
CASTELLANOS & TORRES

Juan Andrés Castellanos Cárdenas
Erika Paola Torres Aguirre
Abogados

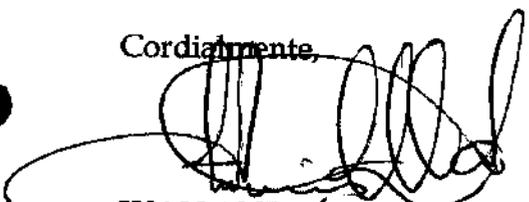
Señora:
JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de endosatario en procuración de la parte actora del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de allegar la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070 - 203391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y de propiedad de la demandada. Es así que solicito a la señora Juez ordene el secuestro del inmueble.

Anexo al presente escrito, constancia de inscripción de la medida cautelar y recibo de pago en cuatro (4) folios.

Cordialmente,



JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS
CC. N° 1.049.626.845 de Tunja
TP. N° 259.021 del C. S de la J.

Calle 5 No. 10 - 01 Samacá, Boyacá
Cel: 300 529 3859
Email: castellanos.torresabogados@gmail.com



Página: -1

Impreso el 26 de Noviembre de 2018 a las 11:00:20 am

Con el turno 2018-070-6-16024 se calificaron las siguientes matriculas:
070-203391

Nro Matricula: 070-203391

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/11/2018 Radicación 2018-070-6-16024
DOC: OFICIO 1772 DEL: 15/11/2018 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIA EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO N° 2018-1244
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TURCA TURCA SATURNINO CC# 4233512
A: MOLINA CUERVO ANA DEL CARMEN CC# 40019216 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año Firma	

Usuario que realizo la calificacion: 59396 

Tunja, noviembre 26 de 2018.

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
Calle 19 N° 8-11 Piso 2
Tunja - Boyacá

Ref: Solicitud de inscripción de embargo
Proceso: N° 2018-1244
Demandante: SATURNINO TURCA TURCA
Demandado: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO.

En atención al Oficio N° 1772 de fecha 15/11/2018 por medio de la cual solicita a esta Oficina la inscripción del embargo en el F.M N°070-203391 proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que surtido el trámite registral está Oficina procedió a :

Inscribir la medida cautelar	X
Proferir Nota devolutiva	
Registro parcial	

En cumplimiento al artículo 681 del C. P.C 593 C.G.P, le remito copia de los certificados de libertad o de la Nota devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente,

MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyectó Carina Yised Camargo Robles
Turno de Radicación 2018-070-6-16024
Anexo lo enunciado en un (1) folio útil

GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TUNJA - NIT: 899998007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 23 de Noviembre de 2018 a las 03:43:24 pm

100598979

No. RADICACIÓN: 2018-070-6-16024

10
13
20 3 JUL 2018

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANA DEL CARMEN MOLINA
OFICIO No.: 1772 del 16/11/2018 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de TUNJA
MATRICULAS: 070-203391

EN

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	19.700	\$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 1273500000 FECHA CONSIG.: 23/11/2018 VALOR PAGADO: \$20.100
VALOR DOC.: \$36.400
VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% 5 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 20.100

USUARIO: 1050

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TUNJA - NIT: 899998007-0
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 23 de Noviembre de 2018 a las 03:43:26 pm

100598980

No. RADICACIÓN: 2018-070-1-98875

EN

Asociado al turno de registro: 2018-070-6-16024

MATRICULA: 070-203391

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANA DEL CARMEN MOLINA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 1273600000 FECHA CONSIG.: 23/11/2018 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: 1050



B
1A

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA**
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendof.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

15 de Noviembre de 2018
Oficio 1772

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tunja (Boyacá)

REF:	EJECUTIVO:	150014189001-2018-01244-00
	DEMANDANTE:	SATURNINO TURCA TURCA C.C. 4.233.512
	DEMANDADO:	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C. 40.019.216

Comendidamente me permito informar que por auto del dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble inscrito en el folio de matrícula **070-203391**, de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificado con **C.C. 40.019.216**.

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Entrega			



RAD EJECUTIVO 2018-1244 -C1-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019).

En atención de la solicitud del apoderado actor visible a folio 10 C2, el juzgado dispone que se esté a lo resuelto en auto del 7 de diciembre de 2018 (folio 9 C2), y en ese sentido deberá dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

La Juez,

NOTIFICAR

MONICA ISABEL RINCON ARANGO

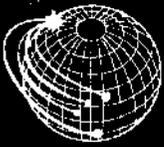
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE TUNJA**

Tunja: 25 de enero de 2019

La providencia anterior fue notificada por ESTADO **003**

Fecha: 28 de enero de 2019.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



Señor:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE TUNJA.

E. S. D.

REF: AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7174.429 expedida en la ciudad de Tunja, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 232.541 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto que autorizo a **LIDA MARCELA VERA UMAÑA**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Tunja identificada con numero de cedula 1049647616, para que actué ante su despacho judicial como: **Dependiente Judicial** y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó como apoderado, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultada para solicitar y sacar copias, retirar demandas, despachos comisorios, oficios, notificaciones y/o cualquier otro documento que sea necesario para darle el impulso procesal al expediente; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Manifiesto que la señorita **LIDA MARCELA VERA UMAÑA** actúa bajo mi entera responsabilidad.

Los procesos que corresponden a este despacho son:

2018-347, 2017-136, 2018-1244

Anexo certificado de estudio

Atentamente,

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE

CC No. 7174.429 de Tunja

TP No. 232.541 del C.S de J



17

Certificado TM 8161 142367 - 19

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - TUNJA
RESOLUCION 316 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2002
NIT. 860012357-6.
VIGILADA MINEDUCACION

CERTIFICA

Que **VERA UMAÑA LIDA MARCELA**, con cédula de ciudadanía No. 1049647616 de Tunja, curso y aprobó todas las asignaturas teóricas y prácticas del plan de estudios correspondiente a los diez semestres de la Facultad de Derecho de esta universidad, programa con registro SNIES 9144, habiendo culminado el día 5 de Diciembre de 2018.

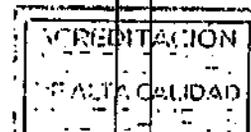
Se expide la presente certificación por solicitud de la interesada, en Tunja a los 6 días del mes de febrero de 2019.



HERMAN JOSE ARANDA CAMACHO
SECRETARIO GENERAL

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SOLO TIENE VALIDEZ EN ORIGINAL

LMRP.



6107.00.20
(Signature)

REALACION DE INGRESOS MES DE SEPTIEMBRE POR APARTAMENTO CONJUNTO		MULTIFAMILIAR COOEDUCADORES	
CONJUNTO	NUMERO DEL APARTAMENTO	INGRESOS MES DE SEPTIEMBRE	
APARTAMENTO	101	47,101	
APARTAMENTO	102		
APARTAMENTO	103	47,103	
APARTAMENTO	104	43,104	
APARTAMENTO	105		
APARTAMENTO	106		
APARTAMENTO	201	43,201	
APARTAMENTO	202	43,202	
APARTAMENTO	203		
APARTAMENTO	204		
APARTAMENTO	205		
APARTAMENTO	301	44,301	
APARTAMENTO	302		
APARTAMENTO	303	88,303	
APARTAMENTO	304		
APARTAMENTO	305		
APARTAMENTO	401		
APARTAMENTO	403	44,403	
APARTAMENTO	404		
APARTAMENTO	405	47,405	
APARTAMENTO	501		
APARTAMENTO	502		
APARTAMENTO	503		
APARTAMENTO	504	44,504	
APARTAMENTO	505		
TOTAL		492,627	

Señora:

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E. S. D.

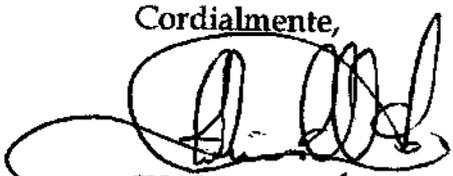
Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de endosatario en procuración de la parte actora del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted señora Juez, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto calendado de fecha 7 de diciembre de 2.018, para tales efectos, me permito allegar los siguientes documentos, así:

1. Copia simple de la Escritura Pública No. 2.767 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2.013 de la Notaria Segunda del Círculo de Tunja, con su respectivo recibo de pago, en cuatro (4) folios.
2. Certificado Catastral Nacional para el bien inmueble identificado con cédula catastral No. 01-02-0202-0026-000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 070-203391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en un (1) folio.
3. Factura de venta No. 04-006-100480 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en un (1) folio.
4. Certificado de Nomenclatura expedida por la Oficina Asesora de Planeación de Tunja, en un (1) folio.

Por lo anterior, solicito comedidamente a la señora Juez se sirva decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070 - 203391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja de propiedad de la demandada, y el cual se encuentra debidamente embargado.

Cordialmente,



JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS
CC. N° 1.049.626.845 de Tunja
TP. N° 259.021 del C. S de la J.

20-05-2019
11:40



Handwritten notes and numbers on the right margin, including '319' and '19'.

Vertical text on the left margin: la, el, ia, is, a, e, s, =, o, =, =, e, =

Handwritten note: 'FACIL SAH'

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (2767). *****

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013). *****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 070-49914.
 OFICINA DE REGISTRO: TUNJA (BOYACÁ).
 CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 010202020005000.
 PERIMETRO: RURAL: URBANO: X
 PROPIEDAD HORIZONTAL: NO.
 DIRECCIÓN: CARRERA 12 25-67 BARRIO EL CARMEN
 MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
 DESCRIPCIÓN: LOTE DE TERRENO
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO
 COMPRAVENTA \$ 22.000.000.00

OTROS ACTOS JURÍDICOS: NO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO:

OTORGANTE(S): IDENTIFICACIÓN:

NARCISO MOLINA LOPEZ C C. 1.095.136

MERCEDES CUERVO DE MOLINA C.C. 23.261.031

ACEPTANTE(S): IDENTIFICACIÓN:

ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C. 40.019.216

El Notario Segundo,

Handwritten signature of Carlos Elias Rojas Lozano

CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

Vertical text on the far right margin: 18020559595825, 027672015, 027672015



TERCERO. TRADICIÓN: Que el inmueble de mayor extensión que se segrega para la presente venta, según Licencia de Subdivisión referida en el acápite pertinente fue adquirido por los vendedores, por Declaración Judicial de Pertenencia en los términos de la sentencia de fecha 30 Junio de 2011 otorgada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja, debidamente registrada al folio de matrícula No. 070-49914. **CUARTO. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Que el precio de esta venta con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) MCTE.**, que el vendedor declara haber recibido a su satisfacción del comprador. **QUINTO. LIMITACIONES AL DOMINIO:** Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. **SEXTO. PAZ Y SALVO:** Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara el Vendedor a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del Vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. **SEPTIMO. SANEAMIENTO:** Que el Vendedor se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. **OCTAVO. ENTREGA:** La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará a partir de la fecha desde la cual el vendedor garantiza al comprador la pacífica posesión del mismo. **NOVENO. GASTOS:** Que los gastos notariales, de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de los contratantes en iguales partes. **DECIMO.** Manifiestan los comparecientes que después de efectuada la presente venta y de conformidad con la Licencia de Subdivisión citada en el acápite pertinente, le queda a la parte que vende, **Dos (2)** lotes de terreno, los cuales están alinderados según Licencia de Subdivisión N° C2LS0032-2013 y Resolución N° 0334 de fecha 27 de Junio de 2.013, otorgada por la Curaduría Urbana N° 2 de la ciudad de Tunja que se protocolizan con este instrumento así: **LOTE No. 2.** Este lote cuenta con un área de terreno de **69.31 M²**, comprendido dentro de lo siguiente linderos actuales: NORTE, en longitud de 14.45 metros lineales, del mojon P4 al mojon P6, linda con el lote N° 4 de esta subdivisión; por el ORIENTE, en longitud de 4.82 metros lineales del mojon P6 al mojon P7 linda con el lote N° 1 de esta subdivisión; por el SUR, en longitud de 14.30 metros del mojon P7 al



República de Colombia



Aa007654425

21
28

otorgamiento." Consecuentemente esta Notaria advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo."===== Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia. =====Derechos \$142.301.101.oo ===== IVA 16%\$ 22.768.oo Retención en la fuente 1%\$ 220.000.oo.- Ley 55 de 1985 ===== Superintendencia \$6.650.oo. ===== F.N.N. \$ 6.650.oo.===== Papel según ley 39 de 1981. Se utilizaron las hojas de papel notarial identificadas con los números: Aa007654423 / Aa007654424 y Aa007654425. =====

Los vendedores



NARCISO MOLINA LOPEZ



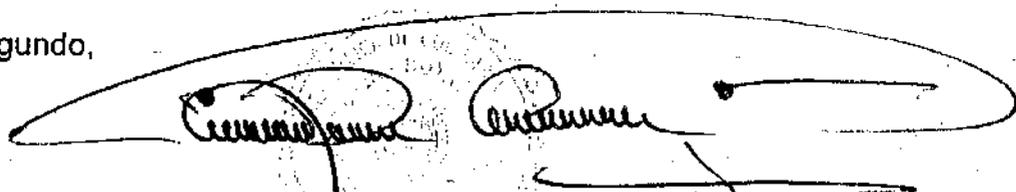
MERCEDES CUERVO De MOLINA

La Compradora,



ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

El Notario Segundo,


CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

ELABORÓ, J.L.

VICARIO
REVISÓ

02/07/2013 10:15:58 AM

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8728-546593-31818-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MOLINA CUERVO ANA-DEL-CARMEN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40019216 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 15-BOYACA

MUNICIPIO: 1-TUNJA

NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0202-0026-000 ✓

DIRECCIÓN: K 12 25 67 Lb 1 ✓

MATRÍCULA: 070-203391 ✓

ÁREA TERRENO: 0 Ha 66.00m²

ÁREA CONSTRUIDA: 70.0 m²

AVALÚO: \$ 69,484,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000040019216	MOLINA CUERVO ANA-DEL-CARMEN

El presente certificado se expide para JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA a los 6 días de mayo de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓRIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

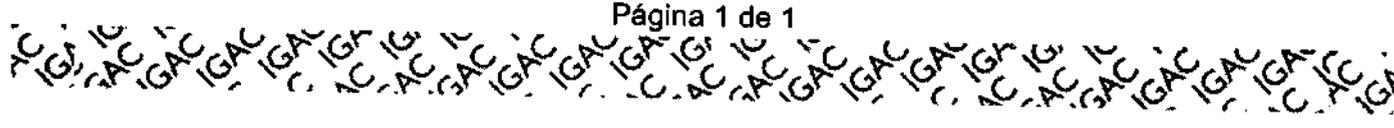
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



ESTABLECIMIENTO PUBLICO N/A REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y A GENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETENA

DIA MES AÑO

07-05-2019

10:46:52 AM

NT. 899.999.004-9

CLIENTE: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

MT Ó CC: 40019216 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3005293859

E-MAIL: N.A.

SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL BOYACA

DEPENDENCIA VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

77071

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691

ENTREGADO

TOTALES:

11,505 0 2,186 13,691

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

ZAIDA JANNETH ESPITIA SUAREZ

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 18 No 11 - 31 PISO 5, 6 Y 7 - TELEFONOS: 7422268 - 7441968 - FAX - tunja@igac.gov.co

23

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 29/03/2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 03
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO FÍSICO TERRITORIAL FORMATO: CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	CÓDIGO: PFT-F-017

1.14.3-3-12 E
Exp:CTP/2019/1844

LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

CERTIFICA:

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
Ciudad y fecha: Tunja, 3 de Mayo de 2019	Expediente: CTP/2019/1844
Nombres y apellidos del solicitante: ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE	

NOMENCLATURA	
Código Catastral: 0102020026000 ✓	Matrícula Inmobiliaria:
Nombre según registros IGAC: Esta información es de uso exclusivo del propietario	
Nomenclatura actual: K 12 25 67 Lo 1	Nomenclatura antigua: K 12 25 67 Lo 1 ✓
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> • El presente certificado no subsana ni modifica títulos jurídicos, y se expide de conformidad con la información suministrada por el peticionario (propietario). • El certificado se expide de manera provisional, hasta tanto se apruebe, mediante acto administrativo, los estudios realizados para implementar la modificación de la nomenclatura de la ciudad de Tunja. • Para los trámites legales, las entidades del orden municipal, departamental y nacional, de carácter público o privado, y las empresas de servicios públicos domiciliarios, actualizarán la información correspondiente en la documentación y sus bases de datos, con base en la presente certificación. • Una vez expedido el presente certificado, el propietario del inmueble deberá tramitar ante el IGAC, la actualización de la nomenclatura. • El presente certificado se expide de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999, reglamentada con el Decreto Nacional 2364 de 2012. <small>SMLP</small> 	

La presente, se expide en Tunja Boyacá, a los 3 días del mes de Mayo del año 2019

No requiere firma autógrafa.

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



25

RAD EJECUTIVO 2018-01244- C2

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

- Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja registró la medida de embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-203391 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** con CC 40.019.216, se decreta el secuestro.

- Para la práctica de la diligencia, se comisiona **ALCALDE MAYOR DE TUNJA** -con facultad para subcomisionar-, quien ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., y tener en cuenta las previsiones del numeral 3° del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento.

Como secuestre se designa a **ASACOB SAS**, quien -dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia- ha de prestar caución por \$500.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. **Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN.**

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del Inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Por otra parte deberá establecer el metraje del predio en caso de no existir área construida y allegar álbum fotográfico del mismo.

Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida, de la escritura No. 2767 de 2013, certificado catastral y certificado de nomenclatura.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja: 31 de mayo de 2019

La providencia anterior fue notificada por ESTADO **020**

Fecha: **4 de junio de 2019.**

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

26

DESPACHO COMISORIO 58

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

AL

ALCALDE MAYOR DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO 150014189003-2018-01244-00-, en el que actúa como demandante SATURNINO TURCA TURCA identificado con C.C 4.233.512 mediante apoderado judicial doctor JUAN ADRES CASTELLANOS CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.845 y T.P. 259.021 del CS de la J y demandada ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO representado por su apoderado doctor FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 7.174.429 y T.P. 272.541, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA. Tunja, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja registró la medida de embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-203391 de propiedad de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO con C.C. 40.019.216 se decreta el secuestro. Para la práctica de la diligencia, se comisiona al ALCALDE MAYOR DE TUNJA, - con facultad para subcomisionar quien ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento. Como secuestre se designa a ASACOB SAS, quien - dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia- ha de prestar caución por \$500.000.00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51). Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado. Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparezca registrada la medida, de la escritura No. 2767 de 2013, certificado catastral y certificado de nomenclatura. CÚMPLIR. La Juez (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO."

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 31 de mayo de 2019 en un (1) folio.
- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la cautela, en un (1) folio.
- Copia de la escritura No. 2767 de 2013, en tres (3) folios.
- certificado catastral, en un (1) folio.
- certificado de nomenclatura, en un (1) folio.

Para su cumplimiento se libra el once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Recibí
25/06/19
[Signature]
Anebeli Castellanos



Alcaldía Mayor de Tunja

Secretaría Jurídica



27

1.2-4-2-2410

Tunja, 12 de diciembre de 2019

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

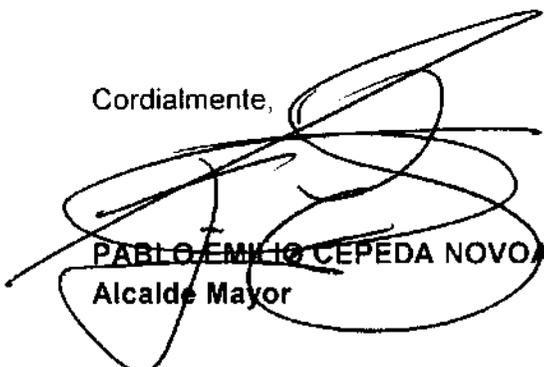
E. S. D.

Referencia: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

Cordial Saludo,

Por medio del presente nos permitimos devolver el despacho comisorio n° 58 seguido por SATURNINO TURCA TURCA como demandante, actuando por intermedio de apoderado judicial Doctor JUAN ANDRES CASTELLNAOS CARDENAS y como demandada ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO dentro del proceso 2018-1244 luego de cumplida la comisión con diligencia que se practicó el día 16 de diciembre de los corrientes.

Cordialmente,


PABLO EMILIO CEPEDA NOVO
Alcalde Mayor

18 DIC 2019

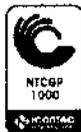


Anexos: (0) folios

Copias: Archivo Secretaría Jurídica

Proyectó: Nydia Viviana Gómez Abaunza – Contratista Secretaría Jurídica

Revisó: Mónica Paola Siabato Benavides - Secretaría Jurídica



NIT. 891800846-1

Calle 19 N° 9 - 95 Edificio municipal Tunja, Boyacá - Tel: 7405770 Ext. 1307

E-mail: juridica@tunja-boyaca.gov.co - Código Postal: 150001

TUNJA EN EQUIPO



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno



1.12.2-7- 634

Tunja, 12 de agosto de 2019

Doctor
PABLO EMILIO CEPDDA NOVOA
Alcalde Mayor de Tunja
Carrera 10 número 19-95 2 piso
Ciudad.

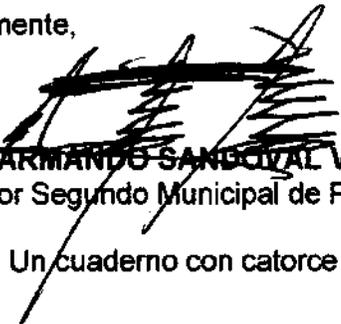
Asunto: Devolución comisorios 58 del proceso 2018 – 01244-00

Respetado Doctor Pablo Emilio:

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado 8 de agosto de 2019 dentro de la comisión referida en el asunto, comedidamente me permito devolver la comunicación oficial 0537 de su despacho junto con sus anexos y para lo que corresponda, en atención a la **SENTENCIA C 223/2019** expedida por la **SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, la cual hace un pronunciamiento de fondo claro y conciso de la interpretación a la norma que refiere las comisiones procedentes de los diferentes despachos judiciales y el cumplimiento de la comisión a los Inspectores de Policía, en el sentido de que los Inspectores de Policía no podrán asumir despachos comisorios de los jueces, y que parte de entender que el parágrafo 1º Del artículo 206 del CNPC **deroga la regla establecida en el artículo 38 del CGP**, en cuanto atañe a la competencia de los Inspectores de Policía, no obedece a un entendimiento caprichoso del texto legal, igualmente que la disposición del CGP señalo que: **“ Cuando no se trate de recepción de práctica de pruebas, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”**, y que el parágrafo en cuestión trae la prohibición acerca de que los Inspectores puedan realizar funciones y diligencias jurisdiccionales, toda vez que aplicando los criterios de interpretación, es posible considerar que esta última norma suprime sobre el CGP, por ser una regla posterior; estimándose que el CNPC es norma especial, en tanto este regula particularmente la competencia de las autoridades de policía y el artículo 206 alude específicamente a las funciones de los Inspectores.

Por lo anterior me permito devolver la comisión aquí referida para lo pertinente.

Atentamente,


JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS
Inspector Segundo Municipal de Policía Tránsito y Espacio Público

Anexo: Un cuaderno con catorce (14) hojas útiles.

Maeg.
15-08-2019



NI: 891908846-1
Carrera 9 x 20- 17 Tunja, Boyacá - Tel: 7456117
E-mail: gobierno@tunja.gov.co - Código Postal: 150001
TUNJA EN EQUIPO

Dirección Carrera 11 número 6-25 Barrio Libertador Tel 7406983
correo electrónico inspeccionsegundadetunja@gmail.com



Alcaldía Mayor de Tunja
Despacho



2
9

1.1-1 0537

Tunja, 27 de junio de 2019

Señor

INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA, TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO (REPARTO)
Ciudad.

ASUNTO: Remisión de Despacho Comisorio No. 58

El Juzgado Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en el Proceso EJECUTIVO bajo el N°150014189003-2018-01244-00 adelantado por SATURTINO TURCA TURCA en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, comunica que comisiona al Alcalde Municipal de Tunja a desarrollar el despacho comisorio No.58, con amplias facultades entre éstas las de subcomisionar al Inspector de Policía de conformidad a lo prescrito por la Ley 1801 de 2016 en concordancia con el parágrafo del artículo 595 de C.G.P

De acuerdo a lo anterior, me permito remitir el despacho comisorio en mención, para que realice los trámites que correspondan.

Al tenerse en cuenta que sobre las diligencias de secuestro y entrega de bienes al comisionarse a las autoridades de policía, no se les está atribuyendo o desplazando funciones jurisdiccionales, sino por el contrario, se busca la ejecución de una decisión judicial previamente adoptada, sin que faculte al comisionado para resolver sobre las eventuales situaciones que surjan en las respectivas diligencias y que constituyan actividad jurisdiccional, lo cual correspondería a una facultad de los operadores judiciales de conformidad con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC220550-2017 del 19 de diciembre de 2017.

Se anota que el concepto emitido por la Secretaría Jurídica del Municipio como respuesta a la consulta formulada por los Inspectores de Policía, tiene el alcance del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

FABIO ARMANDO MARTINEZ VILLAMIL

Alcalde Mayor de Tunja (E)

Apexos: Despacho Comisorio (08 Folios)

Proyectó: Diana Páez.

27 JUN 2019



mipg

NIT.891800846-1

Calle 19 N° 9 - 95 Segundo piso edificio municipal. Tunja, Boyacá - Tel: 742 29 53 Ext. 1205 - 1202

E-mail: alcaldia@tunja-boyaca.gov.co - Código Postal: 150001

TUNJA EN EQUIPO



85
2
21

RAD EJECUTIVO 2018-01244- C2

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, treinta y uno (31)) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

- Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja registró la medida de embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-203391 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** con CC.40.019.216, se decreta el secuestro.

- Para la práctica de la diligencia, se comisiona ALCALDE MAYOR DE TUNJA **-con facultad para subcomisionar-**, quien ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., **y tener en cuenta las previsiones del numeral 3° del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento.**

Como secuestre se designa a ASACOB SAS, quien **-dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$500.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. **Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN.**

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Por otra parte deberá establecer el metraje del predio en caso de no existir área construida y allegar álbum fotográfico del mismo.

Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestro, los cuales serán señalados por este juzgado.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida, de la escritura No. 2767 de 2013, certificado catastral y certificado de nomenclatura.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,


MÓNICA ISABEL RINCON ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Tunja: 31 de mayo de 2019
La providencia anterior fue notificada por ESTADO 020
Fecha: 4 de junio de 2019.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaría



Nro Matrícula: 070-203391

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 11:03:30 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 7/3/2014 RADICACIÓN: 2014-070-6-101 CON: ESCRITURA DE 19/11/2013

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. LOTE 1 CON AREA DE 69.94 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2767, 2013/11/19, NOTARIA SEGUNDA TUNJA. NORTE, EN 14.45 MTS DEL MOJON P6
AL P9 CON LOTE 3; ORIENTE, EN 4.85 MTS DEL F-9 AL P8 CON ANDEN DE LA CARRERA 12; SUR, EN 14.30 MTS DEL P8 AL
P7 CON HEREDEROS DE QUINTERO Y MARGARITA HERRERA; OCCIDENTE, EN 4.82 MTS DEL P7 AL P6 CON LOTE 2 Y
ENCIERRA

COMPLEMENTACIÓN:

1. - MERCEDES CUERVO DE MOLINA Y NARCISO MOLINA LOPEZ ADQUIRIERON POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
MEDIANTE SENTENCIA DEL 30/6/2011 PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA REGISTRADA EL
25/10/2011 EN LA MATRÍCULA 070-49914

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
070-49914

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/1/2014 Radicación 2014-070-6-101
DOC: ESCRITURA 2767 DEL: 19/11/2013 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 22.000.000

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO DE MOLINA MERCEDES CC# 23261031

DE: MOLINA LOPEZ NARCISO CC# 1095136

A: MOLINA CUERVO ANA DEL CARMEN CC# 40019216 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/11/2018 Radicación 2018-070-6-16024

DOC: OFICIO 1772 DEL: 15/11/2018 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO N° 2018-1244

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TURCA TURCA SATURNINO CC# 4233812

A: MOLINA CUERVO ANA DEL CARMEN CC# 40019216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 070-203391

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 11:03:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 Impreso por: 68664

TURNO: 2018-070-1-98575 FECHA: 23/11/2018

NIS: RQzzMCCe3+CIUhf5rB3rZgfDjudIN+3:tKLJn5LmiUijONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-IRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

213pm
29-11-2018
4
Law

Nov. Dic 3/2018

7



4-3-19
11-33

FASE 2
FOLIO 2

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (2767). *****

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013). *****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 070-49914.
OFICINA DE REGISTRO: TUNJA (BOYACÁ).
CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 010202020005000.
PERIMETRO: RURAL: URBANO: X

PROPIEDAD HORIZONTAL: NO.
DIRECCIÓN: CARRERA 12 25-67 BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

DESCRIPCIÓN: LOTE DE TERRENO
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO
COMPRAVENTA \$ 22.000.000.00

OTROS ACTOS JURÍDICOS: NO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO:
OTORGANTE(S): IDENTIFICACIÓN:
NARCISO MOLINA LOPEZ C.C. 1.095.136
MERCEDES CUERVO DE MOLINA C.C. 23.261.031
ACEPTANTE(S): IDENTIFICACIÓN:
ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C. 40.019.216

El Notario Segundo,

CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

569445-44-44-44-44-44
101 2015-01-01-01-01-01
02/07/2013
02/07/2013

FE PÚBLICA DE LA ESCRITURA (2767) DE 2013

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en la Notaria Segunda de Tunja, ante mí, **CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO**, Notario Segundo del Círculo de Tunja, Compareció (eron): **NARCISO MOLINA LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.095.136 de Motavita y **MERCEDES CUERVO DE MOLINA** identificada con cedula de ciudadanía N° 23.261.031 de Tunja, mayores de edad, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, domiciliados y residenciados en la ciudad de Tunja y dijeron: **PRIMERO. IDENTIFICACION DEL (DE LOS) VENDEDOR (ES)**: que obra en este acto en nombre propio y quien en adelante se denominará los Vendedores. **SEGUNDO.-OBJETO Y DESCRIPCIÓN**: que en la calidad anotada, transfieren a la señora **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con cédula de ciudadanía N° 40.019.216 de Tunja, mayor de edad, de estado civil unión libre, domiciliada y residenciada en la ciudad de Tunja a título de compraventa pura y simple **EL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESIÓN** que tiene el Vendedor sobre el siguiente inmueble: lote de terreno **No. 1**, que hace parte de otro de mayor extensión, **LOTE DE TERRENO** ubicado en el municipio de Tunja (Boyacá), con un área de **280 M²** aproximadamente y con los siguientes linderos generales: por el NORTE con de Félix Ríos y parte con Dioselina Samaca de Camargo en extensión aproximada de 29.29 metros; por el ORIENTE, con la carrera 12 en extensión aproximada de 10.30 metros; por el SUR, con de José Quintero en extensión aproximada de 28.60 metros y por el OCCIDENTE, con la carrera 12 A en extensión aproximada de 9.60 metros. **Los linderos especiales del Lote 1**, según Licencia de Subdivisión N° C2LS0032-2013 de fecha 23 de Julio de 2013, otorgada por la Curaduría Urbana N° 2 de la ciudad de Tunja, que se protocoliza con este instrumento son así: **NORTE**, en longitud de **14.45** metros lineales, del mojon P6 al mojon P9 linda con el lote N° 3 de esta subdivisión; por el **ORIENTE**, en longitud de **4.85** metros lineales, del mojon P9 al mojon P8 con anden de la carrera 12; por el **SUR**, en longitud de **14.30** metros lineales del mojon P8 al mojon P7 linda con predios de los herederos de los señores Josa Quintero y Margarita Herrera; por el **OCCIDENTE**, en longitud de **4.82** metros lineales, del mojon P7 al mojon P6 linda con el lote N° 2 de esta subdivisión y encierra. Este lote cuenta con un área de terreno de **69.94 M²** **PARAGRAFO**: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. -

El presente instrumento es una copia autenticada en la notaría pública - No tiene costo para el usuario

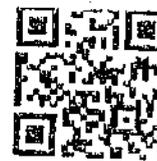
Fecha
Fecha
Atendi
Factur

Factur
ACTO
0307 -

ENTID
MERCE
NA DE
ARCK



República de Colombia



Aa007654424

5
27/02/20
3A

TERCERO. TRADICIÓN: Que el inmueble de mayor extensión que se segrega para la presente venta, según Licencia de Subdivisión referida en el acápite pertinente fue adquirido por los vendedores, por Declaración Judicial de Pertinencia en los términos de la sentencia de fecha 30 Junio de 2011 otorgada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja, debidamente registrada al folio de matrícula No. 070-49914. **CUARTO. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Que el precio de esta venta con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) MCTE.**, que el vendedor declara haber recibido a su satisfacción del comprador. **QUINTO. LIMITACIONES AL DOMINIO:** Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. **SEXTO. PAZ Y SALVO:** Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara el Vendedor a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del Vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. **SEPTIMO. SANEAMIENTO:** Que el Vendedor se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. **OCTAVO. ENTREGA:** La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará a partir de la fecha desde la cual el vendedor garantiza al comprador la pacífica posesión del mismo. **NOVENO. GASTOS:** Que los gastos notariales, de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de los contratantes en iguales partes. **DECIMO.** Manifiestan los comparecientes que después de efectuada la presente venta y de conformidad con la Licencia de Subdivisión citada en el acápite pertinente, le queda a la parte que vende, **Dos (2) lotes de terreno**, los cuales están alinderados según Licencia de Subdivisión N° C2LS0032-2013 y Resolución N° 0334 de fecha 27 de Junio de 2.013, otorgada por la Curaduría Urbana N° 2 de la ciudad de Tunja que se protocolizan con este instrumento así: **LOTE No. 2.** Este lote cuenta con un área de terreno de **69.31 M²**, comprendido dentro de lo siguiente linderos actuales: **NORTE**, en longitud de 14.45 metros lineales, del mojon P4 al mojon P6, linda con el lote N° 4 de esta subdivisión; por el **ORIENTE**, en longitud de 4.82 metros lineales del mojon P6 al mojon P7 linda con el lote N° 1 de esta subdivisión; por el **SUR**, en longitud de 14.30 metros del mojon P7 al

*SEDE: 66481011
02/07/2013
05:55:55

mojon P5 linda con predios de los herederos de los señores José Quintero y Margarita Herrera; por el OCCIDENTE, en longitud de 4.80 metros lineales del mojon P5 al mojon P4 linda con carrera 12 A y encierra. **LOTE No. 3.** Este lote cuenta con un área de terreno de **70.69 M²** comprendido dentro de lo siguiente linderos actuales: por el NORTE, en longitud de 14.60 metros lineales del mojon P2 al mojon P1 linda con predios de los señores Félix Antonio Ríos y Ana Joaquina Ríos; por el ORIENTE, en longitud de 4.85 metros lineales del mojon P1 al mojon P9 linda con anden de la carrera 12; por el SUR, en longitud de 14.45 metros lineales del mojon P9 al mojon P6 linda con el lote N° 1 de esta subdivisión ; por el OCCIDENTE, en longitud de 4.82 metros lineales del mojon P6 al mojon P2 linda con el lote N° 4 de esta subdivisión y encierra. =====

Presentes los compradores y vendedores de las condiciones civiles y personales ya expresadas MANIFIESTAN: a) Que aceptan esta escritura y la venta que por ella se le (s) hace por estar a su satisfacción. b.) Que las partes otorgantes se conocen suficientemente entre ellas y que el presente acto notarial es de pleno consentimiento. Se agrega al protocolo de esta escritura, Licencia de subdivisión N° C2LS0032-2013 expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Tunja, Resolución N° 0334 de fecha 27 Junio de 2013, Certificado De Paz Y Salvo De La Secretaria de Hacienda de Tunja a Molina Cuervo Ana del Carmen de fecha 11 Octubre Mayo de 2013, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta el 31/12/2013 predio No 010202020005000 avaluado en \$ 69.055.000.00, Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles; así como también el número de sus documentos de identidad, el número de la matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud en los mismos. **ADVERTENCIA:** Por imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con la Instrucción Administrativa No. 01-09 de 07 de Mayo del 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: Art. 7° Decreto Ley 960 de 1970: El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; dará su asesoría a todos los otorgantes en actitud conciliadora. Art. 37 Decreto ley 960 de 1970: "El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal." Art. 32 Decreto 1250 de 1970: "La hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, sólo podrán inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su



República de Colombia



Aa007654425

60

35
28

otorgamiento." Consecuentemente esta Notaría advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo."===== Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia. =====Derechos \$142.301.101.00 ===== IVA 16%\$ 22.768.00 Retención en la fuente 1%\$ 220.000.00.- Ley 55 de 1985 ===== Superintendencia \$6.650.00. ===== F.N.N. \$ 6.650.00.===== Papel según ley 39 de 1981. Se utilizaron las hojas de papel notarial identificadas con los números: Aa007654423 / Aa007654424 y Aa007654425. =====

Los vendedores

Narciso Molina Lopez
NARCISO MOLINA LOPEZ

Mercedes Cuervo
MERCEDES CUERVO De MOLINA

La Compradora,

Ana del Carmen Molina Cuervo
ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

El Notario Segundo,

Carlos Elias Rojas Lozano
CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

ELABORÓ, J.L.

VISO

REVISÓ



36

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8728-546593-31818-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MOLINA CUERVO ANA-DEL-CARMEN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40019216 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA

MUNICIPIO:1-TUNJA

NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0202-0026-000

DIRECCIÓN:K 12 25 67 Lo 1

MATRÍCULA:070-203391 ✓

ÁREA TERRENO:0 Ha 66.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:70.0 m²

AVALÚO:\$ 69,484,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000040019216	MOLINA CUERVO ANA-DEL-CARMEN

El presente certificado se expide para JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA a los 6 días de mayo de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓRIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Gestión y Mecanismos de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

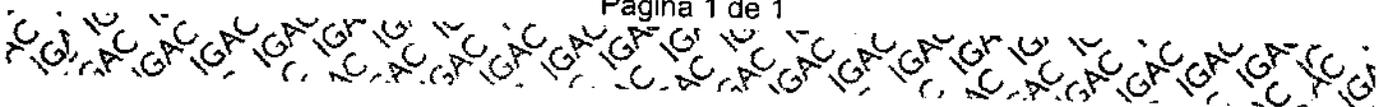
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



10/10/10



	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 29/03/2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 03
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO FÍSICO TERRITORIAL FORMATO: CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	CÓDIGO: PFT-F-017

1.14.3-3-12 E
Exp:CTP/2019/1844

LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

CERTIFICA:

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
Ciudad y fecha: Tunja, 3 de Mayo de 2019	Expediente: CTP/2019/1844
Nombres y apellidos del solicitante: ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE	

NOMENCLATURA	
Código Catastral: 0102020026000 ✓	Matricula Inmobiliaria:
Nombre según registros IGAC:Esta Información es de uso exclusivo del propietario	
Nomenclatura actual: K 12 25 67 Lo 1	Nomenclatura antigua: K 12 25 67 Lo 1 ✓
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> • El presente certificado no subsana ni modifica títulos jurídicos, y se expide de conformidad con la información suministrada por el peticionario (propietario). • El certificado se expide de manera provisional, hasta tanto se apruebe, mediante acto administrativo, los estudios realizados para implementar la modificación de la nomenclatura de la ciudad de Tunja. • Para los trámites legales, las entidades del orden municipal, departamental y nacional, de carácter público o privado, y las empresas de servicios públicos domiciliarios, actualizarán la información correspondiente en la documentación y sus bases de datos, con base en la presente certificación. • Una vez expedido el presente certificado, el propietario del inmueble deberá tramitar ante el IGAC, la actualización de la nomenclatura. • El presente certificado se expide de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999, reglamentada con el Decreto Nacional 2364 de 2012. SMLP 	

La presente, se expide en Tunja Boyacá, a los 3 días del mes de Mayo del año 2019

No requiere firma autógrafa.

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



38

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Inspector Segundo Municipal de Policía Transito y Espacio Público hoy a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), informándole que por reparto ordinario efectuado por la Secretaría de Gobierno de esta Ciudad, se recibió el despacho comisorio 58, del proceso ejecutivo, No 2018 - 01244-00 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja, Transformado Transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple Tunja, seguido por SATURNINO TURCA TURCA, quien actúa mediante apoderado judicial Dr. JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, anterior para su conocimiento, Sirvase proveer.

MARLENY DEL C. TRIANA CAMACHO
Auxiliar Administrativa

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO

Tunja, veintisiete (27) días del mes de junio del año de dos mil diecinueve (2019).

Visto el anterior informe y teniendo el despacho comisorio 58, del proceso ejecutivo, No 2018 - 01244-00 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja, Transformado Transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple Tunja, seguido por SATURNINO TURCA TURCA, quien actúa mediante apoderado judicial Dr. JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, este Despacho procede a:

FIJAR, cómo fecha el día _____ () del mes _____ del año de dos mil diecinueve (2019), a las _____ () de la _____ para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** de propiedad de la demandada ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, con matrícula inmobiliaria 070-203391, Ubicado en la Ciudad de Tunja, conforme a lo ordenado en el Despacho comisorio.

- **TENGASE** Nómbrase como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia a la empresa ASACOB SAS, nombrado por el despacho comitente, para que nos acompañe a la diligencia referido y en cumplimiento de sus funciones, quien deberá ser notificado(a) por estado toda vez que las Inspecciones no contamos con rubro ni franquicia para surtir notificaciones desde hace aproximadamente 30 años, y a quien se dará legal posesión del cargo dentro de la diligencia. En caso de no comparecencia, procédase a nombrar en su reemplazo previo llamado telefónico por la parte actora (abogado) o en su defecto por el despacho.

- **SURTIDA** la diligencia devuélvase al comitente, previas constancias en los libros del despacho por secretaría.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS

Inspector Segundo de Policía Urbana Transito y Espacio Público

MARLENY DEL C. TRIANA CAMACHO

Auxiliar Administrativa

CONSTANCIA: Fue radicado con el número 062- 2019 folio 92 del libro radicado de comisorios.

MARLENY DEL C. TRIANA CAMACHO

Auxiliar Administrativo



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
TUNJA EN FORTALECIMIENTO



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno



INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO

ESTADO CIVIL NUMERO 059 DE 2019
(2 de julio de 2019)

No. COMISOR.	CLASE DE PROCESO	RAD. INSP.	PROCEDENCIA JUZGADO	DEMANDANTE	PORTE ACTORA O ABOGADO	EJECUTADO	FECHA AUTO	SECUESTRE
58	2018-01244-00 PROCESO EJECUTIVO	062-2019	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA	SATURNINO TURCA TURCA	JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO	Auto de fecha 28 de junio de 2019, por medio del cual se auxilia comisión y se fija fecha y hora de diligencia SECUESTRO DEL INMUEBLE, el día veinte (20) de agosto del año en curso a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.	ASACOB SAS.
<p>Se fija hoy a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00) a.m.</p> <p>Se desfija hoy a los dos (2) días del mes de julio año dos mil diecinueve (2019), siendo las seis (6:00) de la tarde.</p>								
<p>MARLENE DEL C. TRIANA CAMACHO Auxiliar Administrativo</p>				<p>MARLENE DEL C. TRIANA CAMACHO Auxiliar Administrativo</p>				

Dirección Carrera 11 numero 6-25 Barrio Libertador Tel 7406983
correo electrónico inspeccionsegundadetunja@gmail.com



MT 881898346 1
Carrera # 26 17 Tunja Boyaca Tel 7456117
Email: gobcomsechugra.gov.co Código Postal 150101
TUNJA EN EQUIPO



20

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Inspector Segundo Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Público, hoy a los ocho (8) días del mes de agosto del año de dos mil diez y nueve (2019), informándole que comunicación oficial 1.1-1 0537 de la Alcaldía Mayor de Tunja, al cual viene adjunto, el **DESPACHO COMISORIO 58**, expedido dentro del PROCESO EJECUTIVO Numero 2018 – 01244-00 adelantado en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA, seguido por SATURNINO TURCA TURCA actuando a través de apoderado judicial abogado(a) JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, representada por el abogado FREDY ALBERTO ROJA RUSINQUE a fin de que se realice diligencia de SECUESTRO inmueble con matrícula inmobiliaria 070-203391 ordenada dentro de la comisión antes referida, lo anterior para su conocimiento sirvase proveer.

MARLENY DEL C. TRIANA CAMACHO

Aux Activo 12 Inspección Segunda Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Público

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO

Tunja, ocho (8) del mes de agosto del año dos mil diez y nueve (2019).

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta la comunicación oficial 1.1-1 0537 de la Alcaldía Mayor de Tunja, al cual viene adjunto, el **DESPACHO COMISORIO 58**, expedido dentro del PROCESO EJECUTIVO Numero 2018 – 01244-00 adelantado en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA, seguido por SATURNINO TURCA TURCA actuando a través de apoderado judicial abogado(a) JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, representada por el abogado FREDY ALBERTO ROJA RUSINQUE a fin de que se realice diligencia de SECUESTRO inmueble con matrícula inmobiliaria 070-203391 ordenada dentro de la comisión antes referida, esta Inspección en atención a la **Sentencia C-223 de 2019 expedida por la SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, por medio de la cual se declara **EXEQUIBLE** el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, que a letra dice: **ARTÍCULO 206. ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES.** Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

PARÁGRAFO 1o. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Por lo que este despacho, teniendo en cuenta que la **Sala Plena de la Corte Constitucional** hace un pronunciamiento de fondo claro y conciso de interpretación a la norma en lo que tiene que ver con las comisiones procedentes de los diferentes despachos judiciales y el cumplimiento de la comisión encomendada a los inspectores de Policía recalando en algunos de los numerales de la sentencia antes referida así: En el sentido de que los Inspectores de Policía no podrán asumir despachos comisorios de los jueces, y que parte de entender que el parágrafo 1º Del artículo 206 del CNPC **deroga la regla establecida en el artículo 38 del CGP**, en cuanto atañe a la competencia de los Inspectores de Policía, no obedece a un entendimiento caprichoso del texto legal, igualmente que la disposición del CGP señalo que: "**Cuando no se trate de recepción de práctica de pruebas, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior**", que el parágrafo en cuestión trae la prohibición acerca de que los



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
TUNJA EN EQUIPO



Inspectores puedan realizar funciones y diligencias jurisdiccionales. Que aplicando los criterios de interpretación, es posible considerar que esta última norma suprime sobre el CGP, por ser una regla posterior; también puede estimarse que el CNPC es norma especial, en tanto este regula particularmente la competencia de las autoridades de policía, y el artículo 206 alude específicamente a las funciones de los inspectores. Así las cosas, bajo esos postulados razonablemente se puede concluir que el párrafo 1º. Del artículo 206 del CNPC pudo haber derogado el artículo 38 del CGP, en cuanto se refiere a la competencia de los inspectores de Policía para ejercer funciones o realizar diligencias por comisión de los jueces de la República.

Por lo que la Corte Constitucional resolvió el problema jurídico aclarando que el párrafo 1 artículo 206 Ley 1801 de 2016 prohíbe que los inspectores de Policía puedan ejercer funciones o realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia, en cuanto dicho enunciado normativo se entienda que ello veda toda posibilidad de que los inspectores de Policía puedan atender despachos comisorios de los jueces concernientes a secuestro y entrega de bienes, que el párrafo no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del Poder Público ni el derecho de acceder a la administración de justicia, y en este orden de ideas este despacho se abstendrá de auxiliar las comisiones procedentes de los diferentes despacho judiciales Civiles Municipales y del Circuito en lo referente a la práctica de la media cautelar ordenado en los Despachos comisorios.

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección Segunda Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Público de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO .- ABSTENGASE, la Inspección Segunda Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Público de Tunja, de practicar la comisión a que hace referencia comunicación oficial 1.1-1 1.1-1 0537 de la Alcaldía Mayor de Tunja, al cual viene adjunto, el **DESPACHO COMISORIO 58**, expedido dentro del **PROCESO EJECUTIVO** Numero 2018 - 01244-00 adelantado en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**, seguido por **SATURNINO TURCA TURCA** actuando a través de apoderado judicial abogado(a) **JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS** en contra de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO**, representada por el abogado **FREDY ALBERTO ROJA RUSINQUE** a fin de que se realice diligencia de **SECUESTRO** inmueble con matrícula inmobiliaria 070-203391 ordenada dentro de la comisión antes referida, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- En consecuencia se ordena devolver la comisión debidamente descrita sin diligenciar y en el estado en que se encuentre a su lugar de origen; atendiendo la Sentencia C - 223 de 2019, y en dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, por falta de competencia, atendiendo el principio *ex posterior derogat priori* que de forma tácita deroga lo contemplado en el artículo 38 inciso 2º de la ley 1564 de 2012, sobre la comisión respecto al secuestro y entrega de bienes a Los Inspectores Municipales de Policía.

TERCERO.- En caso de que no se acepte la presente por el comitente, desde ya **PROPOGANSE** conflicto negativo de competencias a fin de que sea dirimido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO .- Por secretaria déjense las constancias pertinentes a que haya lugar en los libros del despacho.

DESAMÓTESE, DEVUELVASE Y CUMPLASE

JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS
Inspector Segundo Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Publico

MARLENY DEL C TRIANA CAMACHO
Auxiliar Administrativo 12 Inspección Segunda de Policía Urbana Transito y espacio Publico



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BOYACÁ
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
BOYACÁ - COLOMBIA



A2

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Alcalde hoy Veinticinco (25) del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019), informando que fue recibido el despacho Comisorio N° 58 dentro del Proceso N° 2018-1244 emanado de la secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja sírvase Proveer.

MONICA PAOLA SIABATO BENAVIDES
Secretaría Jurídica

DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL

Tunja, veinticinco (25) del mes de noviembre de 2019.

Visto el informe secretarial que antecede y el comisorio N° 58 dentro del Proceso Ejecutivo N° 2018-1244 proveniente de la secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja, siendo demandante SATURNINO TURCA TURCA, actuando por intermedio de apoderado judicial Doctor JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, como demandado ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO este despacho dispone:

1. Auxíliese la comisión solicitada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja con la Profesional en Derecho NYDIA VIVIANA GOMEZ ABAUNZA en consecuencia fijese el día **LUNES DIECISEIS (16) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** para llevar a cabo la práctica de la diligencia.
2. Nómbrase como secuestre a los Señores ASACOB SAS de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le dará posesión con las formalidades legales. En caso de no asistencia procédase a su relevo.
3. Practicada la diligencia y por secretaria remítase la documentación al Juzgado Comitente para lo de su cargo, igualmente si no comparece la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA
Alcalde Mayor de Tunja

Anexos: (0) folios
Copias: Archivo Secretaría Jurídica
Proyectó: Nydia Viviana Gómez Aباunza – Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Mónica Paola Siabato Benavides - Secretaría Jurídica



NIT. 891800846-1

Calle 19 N° 9 - 95 Edificio municipal Tunja, Boyacá - Tel: 7405770 Ext. 1307
E-mail: juridica@tunja-boyaca.gov.co - Código Postal: 150001

TUNJA EN EQUIPO



43

Nit: 900396875-1

ASACOB- DILIG-2019-496

Tunja, 16 de diciembre 2019

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE TUNJA
Ciudad

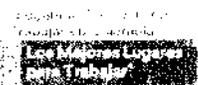
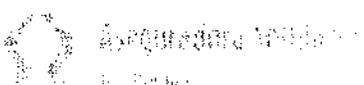
Ref: Diligencia de Secuestro

JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO, mayor de edad, con domicilio en Tunja, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Gerente de la Sociedad Asesoría y Administración de Bienes de Colombia **ASACOB S.A.S.** con NIT. No. 900.396.875-1, atentamente manifiesto que autorizo a **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA**, identificada con C.C No. 1.049.651.348 de Tunja, para que actúe como auxiliar de la justicia en calidad de secuestro de la empresa **ASACOB S.A.S.**, en diligencia de Secuestro programada por su despacho el día 16 de diciembre de 2019 a las 9:00 a.m.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO
Gerente ASACOB S.A.S.

AA



POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS 6002732292

POLIZA No. 600-47-994000054056 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIENTE TUNJA COD AGENCIA 600 RAMO 97
FECHA DE IMPRESION 01 04 2019
NOMBRE ASESORIAS Y ASESORIA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASISTENTE SOCIAL Y ASISTENTE SOCIAL
DIRECCION CALLE 17 12 49
PAIS NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACION NO 800.093.816-3

VALOR ASEGURADO 365,613,000.00
FECHA DE EMISION 01 04 2019
FECHA DE VENCIMIENTO 31 03 2020

RELACION SEQUESTRE EMPRESA ASADOR S.A.S
CATHERINE DANIELA ROSAS ALBA C.C. 1.349.661.348 DE TUNJA

Vertical text on the left margin: Anula a aseguradora...

Vertical text on the right margin: GRAN CONTRIBUCION...

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co



FIRMA ASEGURADOR

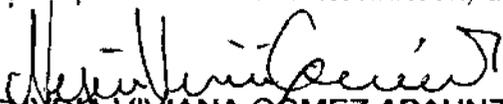
FIRMA TOMADOR



ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
DESPACHO

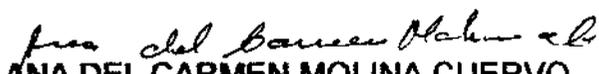
En Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2019 siendo el día y hora señalados para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro ordenada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja transformado transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja mediante despacho comisorio 58 de fecha 11 de junio de 2019 dentro del proceso 2018-1244 seguido por SATURNINO TURCA TURCA en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO. Una vez constituido el despacho en AUDIENCIA PUBLICA, se hizo presente el Doctor JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS quien se identificó con cedula 1.049.626.845 expedida en Tunja y portador de la tarjeta profesional 259021 del CSJ. Seguidamente se procedió a nombrar como secuestre a la señora CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA identificado con cedula de ciudadanía número 1.049.651.348 de Tunja residente en la Carrera 13 N° 18-05 Barrio Centro celular 3208561939 y 7404857 auxiliar de la justicia de la empresa ASACOB SAS a quien se le dio posesión del cargo de conformidad con los artículos 389 del C.P.P., en concordancia con el artículo 8 de la ley 890 de 2004, artículos 47,48,49,50,51,52 del C.G.P. quien previas las formalidades de ley manifestó cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal del despacho en asocio con las personas antes mencionadas procedimos a trasladarnos al sitio lugar de la diligencia ubicado en la dirección Carrera 12 N°25-67 Barrio Santa Lucia, se encuentra una casa de habitación y la diligencia es atendida por la señora ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO identificada de cédula de ciudadanía N° 40.019.216 de Tunja quien es el demandado yo tengo abogado pero no me contesta, se explica que se puede utilizar la figura de depósito gratuito situación que se concertara con la secuestre, seguidamente procedimos a identificar el bien objeto de entrega secuestro de trata de una casa de habitación ubicada Carrera 12 N°25-67 Barrio Santa Lucia con matricula inmobiliaria 070-203391 y código catastral 010202020026000 con área de 69.94 metros cuadrados con linderos particulares establecidos en la escritura pública 2767 del 19 de noviembre de 2013 de la Notaria Segunda del Circulo de Tunja lo que corresponde lote N° 1. A continuación se describe el bien objeto de secuestre: inmueble que se encuentra loteado y en lo que corresponde al lote N1 encontramos puerta de acceso metálica la cual tiene la nomenclatura que corresponde a la Carrera 12 N° 25-67 corredor de acceso con cuatro habitaciones se encuentran con baldosín rojo al igual que el corredor se encuentra techado con teja de eternit las cuatro habitaciones cuentan con puertas en madera cuenta el inmueble con servicios de agua y luz. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante: solicito comedidamente al despacho declarar debidamente embargado y secuestrado el bien inmueble objeto de esta diligencia y que ha sido plenamente identificado con forme a la descripción realizada por la secuestre respecto del bien inmueble de los linderos contenidos en el titulo traslativo de dominio escritura pública 2767 del 19 de noviembre de 2013 de la Notaria Segunda del Circulo de Tunja en la cual tiene contenida la dirección Carrera

12 N° 25-67 de Tunja de propiedad de la demandada Ana del Carmen Molina Cuervo identificada con cedula de ciudadanía N° 40.019.216. Acto seguido se declara legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de la presente diligencia que ya fue individualizado con anterioridad y que es propiedad de la demanda señora Ana Molina. Acto seguido se procede hacer entrega real y material del bien inmueble secuestrado al auxiliar de la justicia CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA quien manifiesta lo recibe a entera satisfacción y que se compromete a responder civil y penalmente por el bien recibido en calidad de secuestre, ante la solicitud del demandado se le deja en depósito provisional y gratuito por el termino de tres meses en razón de que se trata del lugar de habitación del demandado y su familia así mismo se rendirán los informes al juzgado de conocimiento por parte de la empresa de secuestre en su oportunidad de igual forma se advierte al demandado que deberá realizar el mantenimiento correspondiente así como el pago de los servicios públicos en aras de no ocasionar detrimento al mismo y salvo las determinaciones que adopte el juzgado de conocimiento y en lo sucesivo se entenderá con la empresa secuestre. Acto seguido el despacho se abstiene de fijar honorarios provisionales ya que el despacho no está facultado para el mismo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.


 NYDIA VIVIANA GÓMEZ ABAUNZA
 PROFESIONAL AREA LEGAL ALCALDIA DE TUNJA


 JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS
 APODERADO PARTE DEMANDANTE


 CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA
 SECUESTRE


 ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO
 DEMANDADA



Las diligencias al despacho de la señora Juez, hpy veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), para proveer.


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Tunja, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Agregar al expediente el acta de diligencia de secuestro, proveniente de la Alcaldía Municipal de Tunja (Comisario 058 del 11 de junio de 2019).

Así mismo se dispone requerir a la empresa ASACOB SAS., para que por su intermedio la señora CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA, designada secuestre, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación preste y presente a este Juzgado la caución fijada por este despacho mediante auto del 31 de mayo de 2019, valga decir por la suma de \$ 500.000.00; so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia (Art. 50 del CGP). OFICIAR.

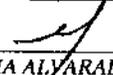
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Ejecutivo 2018-01244/r.a./Jdo1/Cud2.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Secretaria.

Tunja, 24 de enero del 2020
La providencia anterior fue notificada por
ESTADO 004 fecha : 27 de enero del 2020.


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO.
Secretaria



48

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA**
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

06 de febrero de 2020
OFICIO 0275

Señores
ASACOB S.A.S.
Calle 17 No. 12-44 interior 5 oficina 104
asacob-sas2013@hotmail.com
Tunja (Boyacá)

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO	15001401890012018-01244-00
	DEMANDANTE:	SATURNINO TURCA TURCA C.C. 4.233.512
	DEMANDADOS:	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216

Comedidamente me permito comunicar que por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), proferido en el asunto de la referencia, se dispuso requerir a esa empresa **para que por su intermedio, la señora CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA**, designada secuestre en diligencia realizada el 16 de diciembre de 2019 por la Alcaldía Mayor de Tunja, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la presente comunicación preste y presente a este Juzgado la caución fijada por este despacho mediante auto del 31 de mayo de 2019; valga decir la suma de \$500.000.00, so pena de ser excluida de la lista de auxiliares de la justicia.

Cordialmente,


AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Entrega			

12.02.2020



NIT:900396875-1

Tunja, febrero 21 de 2020

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
 TRASFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
 Calle 19 No 8-11 piso 2

REFERENCIA: POLIZA PROCESO : EJECUTIVO No. 15001418900120180001244-00
--

Respetuoso saludo

Dando cumplimiento al oficio No. 0275, me permito enviar copia de Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No 600-47-994000054056, de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.

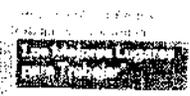
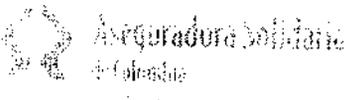
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Alberto Robles Camargo".

JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO
 Gerente ASACOB S.A.S.
 Anexo copia

EL ANTERIOR MEMORAN FUE RECIBIDO EN FECHA: 21 FEB 2020 HORAS: 3:45 pm QUIEN RECIBIÓ:
--

50



POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 PATRICI.SUSP00V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 6002732292

POLIZA No: 600-47-93400054056 ANEXO: 0

CONTRIBUYENTE	IDENTIFICACION	PAIS	CIUDAD	TELEFONO
ASesorias Y ADMINISTRACION DE BIENES DE INTERES PUBLICO	SECRETARIA DE TRABAJO	COLOMBIA	BOGOTA	800.093.816-3
SECRETARIA DE TRABAJO	SECRETARIA DE TRABAJO	COLOMBIA	BOGOTA	800.093.816-3
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	COLOMBIA	BOGOTA	800.093.816-3
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	COLOMBIA	BOGOTA	800.093.816-3

Anexo 1 de la Ley 1474 de 2014, artículo 10, inciso 1. El presente documento es un archivo electrónico que no requiere de firma física. El presente documento es un archivo electrónico que no requiere de firma física.

El presente documento es un archivo electrónico que no requiere de firma física. El presente documento es un archivo electrónico que no requiere de firma física.

DECLARACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 PATRICI.SUSP00V4

5 *****823.206.602	5 *****2.653.601	5 *****903.00	5 *****505.884	5 *****3.168.496
--------------------	------------------	---------------	----------------	------------------

FIRMA ASEGURADOR



Asseguradora Solidaria de Colombia recomienda en su tranquilidad. Para verificar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea o por correo electrónico consulte su póliza de cumplimiento.

Responder   

Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha blanqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Configuración de Outlook: [Ver configuración de seguridad de remitentes](#)

Castellanos y Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Mar 14/07/2020 10:10

Para: Juzgado 03 Promisorio Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

Solicitud Oficiar IGAC.pdf
453 KB

Buen día, Señora Juez.

Por medio de la presente me permito allegar memorial por medio de la cual se eleva petición para oficiar al IGAC.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS
ERIKA PAOLA TORRES AGUIÑE
Abogados

Cel: 3005293850 - 3004679770
Calle 8 No. 10-03
Samacá, Boyacá

Responder  

*Estado
12-7-2020*

C&T

ABOGADOS ASOCIADOS
CASTELLANOS & TORRES

Juan Andrés Castellanos Cárdenas
Erika Paola Torres Aguirre
Abogados

Señora:

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a la señora juez con el objeto de solicitar se oficie al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC, con el fin que se expida a costa de la parte interesada certificado catastral para el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-203391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad de la demandada ANA DEL CARMEN MOLINA CUERV, y que fue debidamente embargado y secuestrado mediante diligencia llevada a cabo el día dieciséis (16) de diciembre de 2019, esto con el propósito de establecer el avalúo catastral.

Cordialmente,



JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

CC. N° 1.049.626.845 de Tunja

TP. N° 259.021 del C. 5 de la J.

Calle 5 No. 10 - 01 Samacá, Boyacá
Cel: 300 529 3859 / 320 467 9770
Email: castellanos.torresabogados@gmail.com



EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	AUTO RESUELVE SOLICITUD C-2
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418000120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Revisado el documento aportado por **JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO – Gerente ASACOB S.A.S** se extracta que corresponde a la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No 600 – 47 – 994000054056 de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, por lo tanto, no corresponde a lo ordenado por el Juzgado en autos de fechas del 31 de mayo de 2019 y 20 de enero de 2020 debido a que esta garantía corresponde a Póliza General exigida por el Consejo Superior de la Judicatura y es diversa a la exigida por ser una caución especial requerida única y exclusivamente para este proceso

Por lo tanto, se ordena al Representante Legal de **ASACOB S.A.S** que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación preste caución por la suma de **QUINIENTOS (\$500.000)**. So pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

1

Por secretaria librar oficio y remitir al corre electrónico. Artículo 11 del Decreto 806 de 2020

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

MONICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Tunja: 22 de Julio de 2020
La providencia anterior es notificada por ESTADO 019
Fecha: 22 de julio de 2020

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA

Rq

g



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

↩ Responder ▾ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

Entregado: ENVIO OFICIO 1084

P

postmaster@outlook.com

Jue 13/08/2020 10:41

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja



ENVIO OFICIO 1084
40 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asacob-sas2013@hotmail.com

Asunto: ENVIO OFICIO 1084

Responder | Reenviar

↩ Responder ✎ Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

Re: Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de castellanos.torresabogados@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

C **Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>**



Mié 16/09/2020 11:16

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja

Buen día
Juez Tercera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja

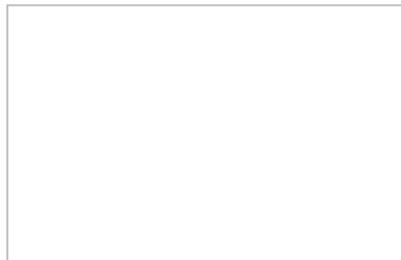
Por medio de la presente, me permito ratificar la petición elevada por este medio el día catorce (14) de julio 2.020 a las 10:10 am, consistente en oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-, esto con el fin de obtener el avalúo catastral, esto para los fines pertinentes.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

Abogados



Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01

Samacá, Boyacá



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

El mar., 14 de jul. de 2020 a la(s) 10:10, Castellanos & Torres Abogados Asociado (castellanos.torresabogados@gmail.com) escribió:

Buen día, Señora Juez.

Por medio de la presente me permito allegar memorial por medio de la cual se eleva petición para oficiar al IGAC.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE



EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	OFICIAR IGAC- C1-
PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Atendiendo la solicitud del ejecutante se ordena oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC** – para que a costa de la parte interesada expida la carta catastral del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 de Propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.019.216

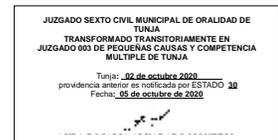
Por secretaria librar oficio y remitir por correo electrónico. Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 / Artículo 11 Decreto 806 de 2020.

Informar a las partes que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en él. **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

1

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,



Ra

Firmado Por:

**MONICA ISABEL RINCON ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e771c7a2634b9a182ca6ab916f1763a81f7296d3360e9a55db45d72329ad3e6b**
Documento generado en 02/10/2020 04:43:21 p.m.



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



Consejo Superior de la Judicatura



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular / WhatsApp 3154806132

Oficio 1494

Tunja, 09 de octubre de 2020

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

Calle 18 No. 11-31

tunja@igac.gov.co

Tunja - Boyacá.

REFERENCIA	SOLICITUD CARTA CATASTRAL
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512
DEMANDADOS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

Comedidamente me permito comunicar, que por auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso oficiar a ese Instituto para que a costa de la parte interesada expida la carta catastral del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-203391 de Propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.019.216.

Se Informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en FORMATO PDF al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co. en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

Cordialmente,

Secretaria

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632634a11bbcd6c10645ae44e1aa99875f8a29bfe9dd9b185af01595635e6cb9**

Documento generado en 13/10/2020 03:59:10 p.m.

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear 

Entregado: REMISION OFICIO 1494

P

postmaster@igac.gov.co

Sáb 17/10/2020 18:15

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja



REMISION OFICIO 1494

48 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[tunja](#)

Asunto: REMISION OFICIO 1494

Responder | [Reenviar](#)

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

RE: 2020ER7329 CARTA CATASTRAL

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de zaida.espitia@igac.gov.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Z **Zaida Janneth Espitia Suarez <zaida.espitia@igac.gov.co>**

Lun 26/10/2020 13:22

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja

CC: castellanos.torresabogados@gmail.com; Mauricio Eladio Mejia Naranjo <mmejia@igac.gov.co>



EE7521 JUZGADO 006 TUNJA...

400 KB

Doctora
MONICA ISABEL RINCON ARANGO
Juez Municipal
Juzgado 006 Civil Municipal de Oralidad
Tunja

Cordial saludo.

Me permito remitir respuesta al radicado del asunto, referente a Auto de fecha 02-10-2020. Así mismo, se adjunta formulario y requisitos de "Solicitud Autorización Entrega Cartográfica", para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ZAIDA JANNETH ESPITIA SUAREZ
Auxiliar Administrativa

De: Zaida Janneth Espitia Suarez <zaida.espitia@igac.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 11:14 a. m.
Para: Mauricio Eladio Mejia Naranjo <mmejia@igac.gov.co>
Asunto: RE: 2020ER7329 CARTA CATASTRAL

Gracias.

De: Mauricio Eladio Mejia Naranjo <mmejia@igac.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 10:12 a. m.
Para: Zaida Janneth Espitia Suarez <zaida.espitia@igac.gov.co>
Asunto: RE: 2020ER7329 CARTA CATASTRAL

firmado, favor adjunte el formato de solicitud ante Fuerzas militares

De: Zaida Janneth Espitia Suarez <zaida.espitia@igac.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 9:52
Para: Mauricio Eladio Mejia Naranjo <mmejia@igac.gov.co>
Asunto: RV: 2020ER7329 CARTA CATASTRAL

Buenos días Doctor.

Adjunto proyección respuesta.



ORIGEN: Sd:602 - DIRECCION TERRITORIAL BOYACA/MEJIA NARAN.
DESTINO: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL/MONICA ISABEL RINCON AR/
ASUNTO: AUTO DEL 02-10-2020/REF. 15001418900320180124400
OBS:

6004/

Tunja,

Doctora
MONICA ISABEL RINCON ARANGO
Juez Municipal
Juzgado 006 Civil Municipal de Oralidad
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja

ASUNTO: Auto del 02-10-2020/ Ref. 15001418900320180124400

En atención al oficio del asunto, mediante el cual se ordena la expedición de la carta catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 070-203391, que de acuerdo a la base de datos catastral se relaciona con el predio 01-02-0202-0026-000 del municipio de Tunja, nos permitimos informarle que en cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 de las Fuerzas Militares de Colombia (FF.MM), no es posible acceder a su petición en razón a que éste inmueble se encuentra ubicado dentro de la zona de restricción militar.

En consecuencia éste requerimiento está sujeto al consentimiento por parte del mencionado ente militar, para el efecto se debe tramitar su autorización descargando el formulario: "**Solicitud Autorización entrega Cartográfica**" suministrada por el Comando General de las Fuerzas Militares, diligenciar y anexar los requisitos adicionales para enviarlos a través de correo certificado o entregarlos en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional (Avenida El Dorado CAN, carrera 54 No. 26 – 25, Puerta 8 – Cancillería Comando General FF.MM). Una vez concedida la autorización, presentarla en las oficinas de nuestra Entidad para realizar el respectivo procedimiento de venta, elaboración y suministro de la carta catastral.

Para mayor información puede consultar en la página www.igac.gov.co enlace "datos abiertos"-cartografía básica o Datos Abiertos Ayuda/geoportal-Geoportal IGAC.

Atentamente,


MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
Director Territorial de Boyacá

Proyectó y elaboró: Zaida Janneth Espitia Suárez
Revisó: Mauricio Eladio Mejía Naranjo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 PROCESO DIRECCIONAMIENTO OPERACIONAL
 DEPARTAMENTO CONJUNTO DE INTELIGENCIA Y C/I

SOLICITUD
 AUTORIZACIÓN
 ENTREGA CARTOGRAFIA

Página: 1 de 1
 Código: MDN-COGFM-
 PRODIROP-CGDJ2-FU.95.1-35
 Vigente a partir de: 04-09-2018

SGI

 Lugar y Fecha de la Solicitud.

Señor Brigadier General
 JEFE DEPARTAMENTO CONJUNTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
 Comando General de las Fuerzas Militares
 Carrera 54 N° 26-25, Complejo Administrativo Nacional (CAN) –Puerta 8
 Bogotá D.C.

Atentamente solicito a ese Departamento, autorice al _____,
 el suministro del siguiente material cartográfico con reserva legal. (IGAC-DANE-DAPD, etc).

CARTOGRAFÍA / IMÁGEN _____
 PLANCHA / SENSOR : _____
 ESCALA : _____
 REGIÓN : _____
 CANTIDAD : _____
 FINALIDAD : _____

Dirijo la presente solicitud comprendiendo que el material cartográfico requerido está protegido por RESERVA LEGAL bajo el precepto de Defensa y Seguridad Nacional, conforme lo reglamenta los artículos 6, 19 y 22 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 "Transparencia y Acceso a la Información, motivo por el cual adquiero el compromiso de reserva al momento de recibirlo, de acuerdo con los términos establecidos, entendiendo que quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que personas no autorizadas empleen la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar; por lo anterior certifico que la información recibida será empleada con fines legales los cuales no pondrán en peligro la Seguridad y Defensa Nacional.

 FIRMA

 NOMBRES Y APELLIDOS C.C. No.

 DIRECCIÓN Y TEL. LUGAR DE CORRESPONDENCIA DIRECCIÓN Y TEL. LUGAR DEL PREDIO

CORREO ELECTRÓNICO: _____

La documentación diligenciada debe ser entregada al IGAC para ser remitidos al Comando General de las Fuerzas Militares para su verificación y estudio.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
 Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 3 Piso 8
 Conmutador: (57-1) 3150111 extensión 21790
 www.cgfm.mil.co

REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL CARTOGRÁFICO CON RESERVA MILITAR

PERSONA JURÍDICA

- Registro cámara y comercio
- Fotocopia de la cedula representante legal de la empresa
- Carta de la empresa membretada, indicando uso de la cartografía, número de la plancha o aerofotografía, escala, municipio y departamento, firmada por el representante legal.
- Diligenciamiento del formato de la solicitud de cartografía con reserva legal.

PERSONA NATURAL

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de tradición y libertad del predio solicitado
- Diligenciamiento del formato de la solicitud de cartografía con reserva legal.

ESTUDIANTE

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Carta de la Universidad indicando nombre del proyecto, semestre, facultad, uso de la misma. Firmada por el decano de la facultad o universidad.
- Diligenciamiento del formato de la solicitud de cartografía con reserva legal.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 3 Piso 8

Conmutador: (57-1) 3150111 extensión 21790

www.cgfm.mil.co

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

Proceso Ejecutivo No. 2018-1244

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de castellanos.torresabogados@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Lun 26/10/2020 15:27

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja



Allega Certificado Catastral-S...
399 KB

Gmail - Solicitud Carta Catast...
169 KB

EE7521 JUZGADO 006 TUNJA...
400 KB

3 archivos adjuntos (968 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día
Señora

JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Proceso Ejecutivo No. 2018-1244
De: Saturnino Turca Turca
Contra: Ana del Carmen Molina Cuervo

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a la señora Juez con el objeto de allegar certificado catastral para el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-203391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad de la demandada ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, con su respectiva factura. Así mismo, me permito aportar petición radicada ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la expedición de la carta catastral conforme fue requerido por el Despacho, esto, mediante auto de fecha dos (2) de octubre de 2.020, con su respectiva respuesta, en que se expone la negativa para expedir lo solicitado.

De acuerdo a lo anterior, solicito a la señora Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate conforme lo dispuesto por el artículo 448 del C.G.P.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS
ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE
Abogados



Cel: 3005293859 / 3204679770
Calle 5 No. 10 - 01
Samacá, Boyacá



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Responder | Reenviar

Señora:

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a la señora Juez con el objeto de allegar certificado catastral para el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-203391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad de la demandada ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, con su respectiva factura. Así mismo, me permito aportar petición radicada ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la expedición de la carta catastral conforme fue requerido por el Despacho, esto, mediante auto de fecha dos (2) de octubre de 2.020, con su respectiva respuesta, en que se expone la negativa para expedir lo solicitado.

De acuerdo a lo anterior, solicito a la señora Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate conforme lo dispuesto por el artículo 448 del C.G.P.

Cordialmente,



JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.
C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja
T.P. No. 259.021 del C.S.J.



ORIGEN: Sd:602 - DIRECCION TERRITORIAL BOYACA/MEJIA NARAN.
DESTINO: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL/MONICA ISABEL RINCON AR/
ASUNTO: AUTO DEL 02-10-2020/REF. 15001418900320180124400
OBS:

6004/

Tunja,

Doctora
MONICA ISABEL RINCON ARANGO
Juez Municipal
Juzgado 006 Civil Municipal de Oralidad
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja

ASUNTO: Auto del 02-10-2020/ Ref. 15001418900320180124400

En atención al oficio del asunto, mediante el cual se ordena la expedición de la carta catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 070-203391, que de acuerdo a la base de datos catastral se relaciona con el predio 01-02-0202-0026-000 del municipio de Tunja, nos permitimos informarle que en cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 de las Fuerzas Militares de Colombia (FF.MM), no es posible acceder a su petición en razón a que éste inmueble se encuentra ubicado dentro de la zona de restricción militar.

En consecuencia éste requerimiento está sujeto al consentimiento por parte del mencionado ente militar, para el efecto se debe tramitar su autorización descargando el formulario: "**Solicitud Autorización entrega Cartográfica**" suministrada por el Comando General de las Fuerzas Militares, diligenciar y anexar los requisitos adicionales para enviarlos a través de correo certificado o entregarlos en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional (Avenida El Dorado CAN, carrera 54 No. 26 – 25, Puerta 8 – Cancillería Comando General FF.MM). Una vez concedida la autorización, presentarla en las oficinas de nuestra Entidad para realizar el respectivo procedimiento de venta, elaboración y suministro de la carta catastral.

Para mayor información puede consultar en la página www.igac.gov.co enlace "datos abiertos"-cartografía básica o Datos Abiertos Ayuda/geoportal-Geoportal IGAC.

Atentamente,


MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
Director Territorial de Boyacá

Proyectó y elaboró: Zaida Janneth Espitia Suárez
Revisó: Mauricio Eladio Mejía Naranjo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 PROCESO DIRECCIONAMIENTO OPERACIONAL
 DEPARTAMENTO CONJUNTO DE INTELIGENCIA Y C/I

SOLICITUD
 AUTORIZACIÓN
 ENTREGA CARTOGRAFÍA

Página: 1 de 1
 Código: MDN-COGFM-
 PRODIROP-CGDJ2-FU.95.1-35
 Vigente a partir de: 04-09-2018

SGI

 Lugar y Fecha de la Solicitud.

Señor Brigadier General
 JEFE DEPARTAMENTO CONJUNTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
 Comando General de las Fuerzas Militares
 Carrera 54 N° 26-25, Complejo Administrativo Nacional (CAN) –Puerta 8
 Bogotá D.C.

Atentamente solicito a ese Departamento, autorice al _____,
 el suministro del siguiente material cartográfico con reserva legal. (IGAC-DANE-DAPD, etc).

CARTOGRAFÍA / IMÁGEN _____
 PLANCHA / SENSOR : _____
 ESCALA : _____
 REGIÓN : _____
 CANTIDAD : _____
 FINALIDAD : _____

Dirijo la presente solicitud comprendiendo que el material cartográfico requerido está protegido por RESERVA LEGAL bajo el precepto de Defensa y Seguridad Nacional, conforme lo reglamenta los artículos 6, 19 y 22 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 "Transparencia y Acceso a la Información, motivo por el cual adquiero el compromiso de reserva al momento de recibirlo, de acuerdo con los términos establecidos, entendiéndolo que quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que personas no autorizadas empleen la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar; por lo anterior certifico que la información recibida será empleada con fines legales los cuales no pondrán en peligro la Seguridad y Defensa Nacional.

 FIRMA

 NOMBRES Y APELLIDOS C.C. No.

 DIRECCIÓN Y TEL. LUGAR DE CORRESPONDENCIA DIRECCIÓN Y TEL. LUGAR DEL PREDIO

CORREO ELECTRÓNICO: _____

La documentación diligenciada debe ser entregada al IGAC para ser remitidos al Comando General de las Fuerzas Militares para su verificación y estudio.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
 Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 3 Piso 8
 Conmutador: (57-1) 3150111 extensión 21790
 www.cgfm.mil.co

REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL CARTOGRÁFICO CON RESERVA MILITAR

PERSONA JURÍDICA

- Registro cámara y comercio
- Fotocopia de la cedula representante legal de la empresa
- Carta de la empresa membretada, indicando uso de la cartografía, número de la plancha o aerofotografía, escala, municipio y departamento, firmada por el representante legal.
- Diligenciamiento del formato de la solicitud de cartografía con reserva legal.

PERSONA NATURAL

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de tradición y libertad del predio solicitado
- Diligenciamiento del formato de la solicitud de cartografía con reserva legal.

ESTUDIANTE

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Carta de la Universidad indicando nombre del proyecto, semestre, facultad, uso de la misma. Firmada por el decano de la facultad o universidad.
- Diligenciamiento del formato de la solicitud de cartografía con reserva legal.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 3 Piso 8

Conmutador: (57-1) 3150111 extensión 21790

www.cgfm.mil.co



ORIGEN: Sd:602 - DIRECCION TERRITORIAL BOYACA/MEJIA NARAN.
DESTINO: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL/MONICA ISABEL RINCON AR/
ASUNTO: AUTO DEL 02-10-2020/REF. 15001418900320180124400
OBS:

6004/

Tunja,

Doctora
MONICA ISABEL RINCON ARANGO
Juez Municipal
Juzgado 006 Civil Municipal de Oralidad
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja

ASUNTO: Auto del 02-10-2020/ Ref. 15001418900320180124400

En atención al oficio del asunto, mediante el cual se ordena la expedición de la carta catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 070-203391, que de acuerdo a la base de datos catastral se relaciona con el predio 01-02-0202-0026-000 del municipio de Tunja, nos permitimos informarle que en cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 de las Fuerzas Militares de Colombia (FF.MM), no es posible acceder a su petición en razón a que éste inmueble se encuentra ubicado dentro de la zona de restricción militar.

En consecuencia éste requerimiento está sujeto al consentimiento por parte del mencionado ente militar, para el efecto se debe tramitar su autorización descargando el formulario: "**Solicitud Autorización entrega Cartográfica**" suministrada por el Comando General de las Fuerzas Militares, diligenciar y anexar los requisitos adicionales para enviarlos a través de correo certificado o entregarlos en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional (Avenida El Dorado CAN, carrera 54 No. 26 – 25, Puerta 8 – Cancillería Comando General FF.MM). Una vez concedida la autorización, presentarla en las oficinas de nuestra Entidad para realizar el respectivo procedimiento de venta, elaboración y suministro de la carta catastral.

Para mayor información puede consultar en la página www.igac.gov.co enlace "datos abiertos"-cartografía básica o Datos Abiertos Ayuda/geoportal-Geoportal IGAC.

Atentamente,


MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
Director Territorial de Boyacá

Proyectó y elaboró: Zaida Janneth Espitia Suárez
Revisó: Mauricio Eladio Mejía Naranjo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 PROCESO DIRECCIONAMIENTO OPERACIONAL
 DEPARTAMENTO CONJUNTO DE INTELIGENCIA Y C/I

SOLICITUD
 AUTORIZACIÓN
 ENTREGA CARTOGRAFIA

Página: 1 de 1
 Código: MDN-COGFM-
 PRODIROP-CGDJ2-FU.95.1-35
 Vigente a partir de: 04-09-2018

SGI

 Lugar y Fecha de la Solicitud.

Señor Brigadier General
 JEFE DEPARTAMENTO CONJUNTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
 Comando General de las Fuerzas Militares
 Carrera 54 N° 26-25, Complejo Administrativo Nacional (CAN) –Puerta 8
 Bogotá D.C.

Atentamente solicito a ese Departamento, autorice al _____,
 el suministro del siguiente material cartográfico con reserva legal. (IGAC-DANE-DAPD, etc).

CARTOGRAFÍA / IMÁGEN _____
 PLANCHA / SENSOR : _____
 ESCALA : _____
 REGIÓN : _____
 CANTIDAD : _____
 FINALIDAD : _____

Dirijo la presente solicitud comprendiendo que el material cartográfico requerido está protegido por RESERVA LEGAL bajo el precepto de Defensa y Seguridad Nacional, conforme lo reglamenta los artículos 6, 19 y 22 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 "Transparencia y Acceso a la Información, motivo por el cual adquiero el compromiso de reserva al momento de recibirlo, de acuerdo con los términos establecidos, entendiéndolo que quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que personas no autorizadas empleen la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar; por lo anterior certifico que la información recibida será empleada con fines legales los cuales no pondrán en peligro la Seguridad y Defensa Nacional.

 FIRMA

 NOMBRES Y APELLIDOS C.C. No.

 DIRECCIÓN Y TEL. LUGAR DE CORRESPONDENCIA DIRECCIÓN Y TEL. LUGAR DEL PREDIO

CORREO ELECTRÓNICO: _____

La documentación diligenciada debe ser entregada al IGAC para ser remitidos al Comando General de las Fuerzas Militares para su verificación y estudio.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
 Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 3 Piso 8
 Conmutador: (57-1) 3150111 extensión 21790
 www.cgfm.mil.co

REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL CARTOGRÁFICO CON RESERVA MILITAR

PERSONA JURÍDICA

- Registro cámara y comercio
- Fotocopia de la cedula representante legal de la empresa
- Carta de la empresa membretada, indicando uso de la cartografía, número de la plancha o aerofotografía, escala, municipio y departamento, firmada por el representante legal.
- Diligenciamiento del formato de la solicitud de cartografía con reserva legal.

PERSONA NATURAL

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de tradición y libertad del predio solicitado
- Diligenciamiento del formato de la solicitud de cartografía con reserva legal.

ESTUDIANTE

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Carta de la Universidad indicando nombre del proyecto, semestre, facultad, uso de la misma. Firmada por el decano de la facultad o universidad.
- Diligenciamiento del formato de la solicitud de cartografía con reserva legal.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 3 Piso 8

Conmutador: (57-1) 3150111 extensión 21790

www.cgfm.mil.co

Responder Eliminar No deseado Bloquear

RE: 2020ER7418 CARTA CATASTRAL DE TUNJA

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de luz.fonseca@igac.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

LF

Luz Mery Fonseca <luz.fonseca@igac.gov.co>

Mié 11/11/2020 22:45

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja



OFICIO 1494 09 OCTUBRE DE... 92 KB	ORDEN 87815.pdf 277 KB
---------------------------------------	---------------------------

2 archivos adjuntos (369 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

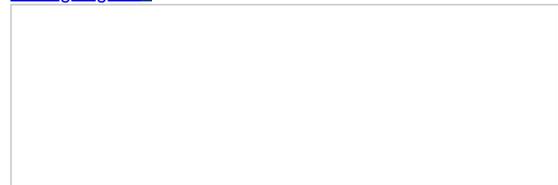
Cordial saludo:

Adjunto documento de respuesta al radicado Oficio 1494 del 9 de octubre de 2020

PROCESO EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA 15001418900320180124400

Atentamente,

LUZ MERY FONSECA
 Centro de Información Geográfico
 Territorial Boyacá
 Calle 18 No. 11 - 31 Edificio Banco Agrario
 Tél. 7422269 - 7441968 IP 15105
www.igac.gov.co



De: Nilsa Rocio Rodriguez Fonseca <nilsa.rodriguez@igac.gov.co>
Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 9:33 a. m.
Para: Luz Mery Fonseca <luz.fonseca@igac.gov.co>
Asunto: 2020ER7418 CARTA CATASTRAL DE TUNJA

Buenas tardes cordial saludo , envío radicación en el asunto relacionado para los fines pertinentes .

De: tunja <tunja@igac.gov.co>
Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 12:30 p. m.
Para: Nilsa Rocio Rodriguez Fonseca <nilsa.rodriguez@igac.gov.co>
Asunto: RV: REMISION OFICIO 1494

6004/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 11-11-2020 22:31
Al Contestar Cite Nr.:5152020EE8589-01 - F:1 - A:1
ORIGEN: _ Sd:636 - DIRECCION TERRITORIAL BOYACA/MEJIA NARAN.
DESTINO: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL/ALVARADO MONTEJO AURA
ASUNTO: R/OFICIO DE SOLICITUD DE CARTA CATASTRAL
OBS:

Tunja,

Doctora
AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretario Municipal
Juzgado 006 Civil Municipal Tunja
Ciudad

Asunto: Oficio 1494 del 09 de octubre de 2020

En atención al oficio del asunto, nos permitimos adjuntar la orden de consignación No.87815 para adquirir la carta catastral correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 070-203391 predio No. 01-02-0202-0026-000 de Tunja, los interesados deberán realizar el pago en el Banco Davivienda y una vez cancelada enviar la evidencia al correo luz.fonseca@igac.gov.co ó presentarla directamente en nuestras oficinas ubicadas en el sexto piso del edificio Banco Agrario de la ciudad de Tunja, en el horario de lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm.

Atentamente,

(Original Firmado)
MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
Director Territorial Boyacá

Proyectó y revisó: Luz Mery Fonseca

Radicado: 5152020ER7418

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: SATURNINO TURCA TURCA **NIT Ó CC:** 4233512
DIRECCION: CENTRO **CIUDAD:** SAMACA
TELÉFONO: 3203020017 **E-MAIL:** NA

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL BOYACA
DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA DE VENCIMIENTO
30-NOV-20

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
1652	ADQUISICIÓN DE UNA (1) A VEINTE (20) MANZANAS CATASTRALES (CADA MANZANA)	1	36,050.42	36,050	0	6,850	42,900

TOTALES: 36,050 0 6,850 42,900

SON CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP::CARTA CATASTRAL PREDIO NO. 01-02-0202-0026-000 DE TUNJA "ORDEN JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA OFICIO 1494 DE 2020":

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida en Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto.
- Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto.
- Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico protecciondedatos@igac.gov.co, comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 – 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua
 Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria Si () No ()

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

LUZ MERY FONSECA

CALLE 18 No 11 - 31 PISO 5, 6 Y 7 - TELEFONOS: 7422268 - 7441968 - FAX - tunja@igac.gov.co

Transacción: 184638



Corte aquí

NIT. 899.999.004-9

Transacción: 184638



42,900



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
**Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132**

Tunja, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	ORDENA OFICIAR IGAC. C2
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Atendiendo la solicitud de la apoderada del ejecutante se ordena oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC** – para que a costa de la parte interesada expida el avalúo catastral del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 de Propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No 40.019.216, inmueble con código catastral 010202020026000, ubicado en la Carrera 12 No. 25- 65 Barrio Santa Lucia de Tunja.

Por secretaria librar oficio y remitir por correo electrónico. / Artículo 11 Decreto 806 de 2020.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA20-11632/20

Rq

NOTIFICAR Y CUMPLIR

Firmado Por:

**MONICA ISABEL RINCON ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

037cbca6d0e6dd28561ae7bc0b82fe70533d590baf29b68c876ac233d5d94d14
Documento generado en 09/12/2020 04:44:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

PROCESO EJECUTIVO 2018-1244

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Mar 15/12/2020 15:21

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (2 MB)

Reposición-Allega Certificado Catastral-Solicitud Diligencia de Remate.pdf; CERTIFICADO CATASTRAL 070-203391.pdf;

Buen día,

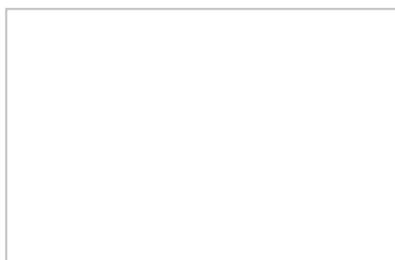
Me permito allegar al Despacho memorial para el proceso ejecutivo No. 2018-1244, donde el demandante es el señor SATURNINO TURCA TURCA, en contra de la señora ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, con recurso de reposición en contra del auto de fecha nueve (9) de diciembre del presente año.

Anexo a este correo memorial con recurso y certificado catastral del bien inmueble No. 070-203391

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS**ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE**

Abogados



Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01

Samacá, Boyacá



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Señora:
JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a la señora Juez con el objeto de interponer Recurso de Reposición en contra del auto de fecha nueve (9) de diciembre del presente año, por medio del cual el Despacho ordena oficiar al IGAC para que expida certificado catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070 - 203391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y que es de propiedad de la demandada. Sin embargo, esta parte allegó al Despacho copia del certificado catastral del inmueble antes descrito, mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre.

Por lo anterior, se hace innecesario oficiar nuevamente para la expedición del certificado catastral, pues se expedirá un certificado completamente idéntico al que ya se aportó. Ahora bien, teniendo en cuenta que el certificado catastral determina el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado, dándose aplicación a lo dispuesto por el artículo 444 numeral 4º, nuevamente, solicito a la señora Juez se sirva **señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate** conforme lo dispuesto por el artículo 448 del C.G.P.

Cordialmente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.
C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja
T.P. No. 259.021 del C.S.J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1998 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 5089-794002-98132-0
FECHA: 13/10/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MOLINA CUERVO ANA-DEL-CARMEN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40019216 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:1-TUNJA
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0202-0026-000
DIRECCIÓN:K 12 25 67 Lo 1
MATRÍCULA:070-203391
ÁREA TERRENO:0 Ha 66.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:70.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 71,569,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MOLINA CUERVO ANA-DEL-CARMEN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000040019216
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **PROCESO EJECUTIVO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co



DOCUMENTO EQU. FACTURA

04-006- 109293

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

13-10-2020

12:40:15 PM

NIT. 899.999.004-9

Este documento es equivalente a la factura.
Decreto Reglamentario 1025/2016 Art. 1.6.1.4.39
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN
RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA
COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETE FUENTE Y RETE IVA

CLIENTE: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

NIT Ó CC: 40019216 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3005293859

E-MAIL: N.A.

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL BOYACA

DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: WS DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

07219

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11.942.01	11.942	0	2.269	14.211

Entregado

TOTALES	11.942	0	2.269	14.211
---------	--------	---	-------	--------

SON CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP.:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

LUZ MERY FONSECA

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 16 No 11 - 31 PISO 5, 6 Y 7 - TELEFONOS: 7422268 - 7441968 - FAX - tunja@igac.gov.co



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

**Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132**

Oficio 1850
Tunja, 16 de diciembre de 2020

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Calle 18 No. 11-31
tunja@igac.gov.co
Tunja - Boyacá.

REFERENCIA	SOLICITUD AVALÚO CATASTRAL
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512
DEMANDADOS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

Comendidamente me permito comunicar, que por auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso oficiar a ese Instituto para que a costa de la parte interesada expida el avalúo catastral del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 de Propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No 40.019.216, inmueble con código catastral 010202020026000, ubicado en la Carrera 12 No. 25- 65 Barrio Santa Lucia de Tunja.

Se Informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en FORMATO PDF al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el **horario de lunes a viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Firmado Por:

**AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA**

Código de verificación: **f2ab2db26c814c0db701d1b2e5b27b57b1738ce2b9c9a8b8a6f0abeecf36d92e**

Documento generado en 22/01/2021 01:48:28 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA
TRASLADOS JDO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
15/02/2021

NÚMERO	NÚMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA INICIAL	TERMINO	FECHA FINAL	CUADERNO	VER PROVIDENCIA
1	15001418900120160092600	EJECUTIVO SUMAS DINERO	ECLOF COLOMBIA SAS	MARIA GLADYS ROJAS PORRRAS SANDRA LUCIA CUERVO ROJAS	Recurso Reposición	15 /02/2021	3	17/02/2021	3	VER DOCUMENTO
2	15001418000120180124400	EJECUTIVO SUMAS DINERO	SATURNINO TURCA TURCA	TURCA DEMANDADO ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO Revisado	Recurso Reposición	15 /02/2021	3	17/02/2021	1	VER DOCUMENTO
3	15001418900320160088000	EJECUTIVO SUMAS DINERO	MARIA LIBERIA DEL TRANSITO ROBERTO RIOS	SERGIO LEONARDO FONSECA BAUTISTA GEINY YANETH ORTEGON BAUTI	Recurso Reposición	15/02/2021	3	17/02/2021	1	VER DOCUMENTO

CONSTANCIA	TRASLADOS
FECHA FIJACION	15/02/2021
HORA FIJACION	8:00 A.M.
 AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO SECRETARIA	



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION - C1 -
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Se resuelve el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 9 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El apoderado judicial de la parte demandante señala que el despacho ordena oficiar al IGAC para que expida certificado catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070 –203391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y que es de propiedad de la demandada, sin embargo, esta parte allegó al Despacho copia del certificado catastral del inmueble antes descrito, mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2020. Por lo anterior, se hace innecesario oficiar nuevamente para la expedición del certificado catastral, pues se expedirá un certificado completamente idéntico al que ya se aportó. Ahora bien, teniendo en cuenta que el certificado catastral determina el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado, dándose aplicación a lo dispuesto por el artículo 444 numeral 4°, nuevamente, solicito a la señora Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate conforme lo dispuesto por el artículo 448 del C.G.P.

1

Por todo lo anterior, solicita se revoque el mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



El recurso de reposición tiene por finalidad que el funcionario que profirió la providencia impugnada reconsidere la determinación, sometiendo a examen la argumentación expuesta por el recurrente, y su finalidad se centra en la corrección de posibles y eventuales errores en los que se haya incurrido, a través de la revocatoria, aclaración o modificación de la decisión. Por eso se puede afirmar que corresponde al recurrente la carga de argumentar de manera coherente las razones por las cuales considera que la providencia debe ser revocada o modificada.

En nuestro caso una vez confrontados los argumentos del recurrente con lo decidido en el auto atacado; no entiende el despacho la razón de la impugnación, en tanto revisado el mensaje de datos y los archivos adjuntos recibidos el 26 de octubre de 2020, el despacho no advierte la presencia del certificado catastral del inmueble objeto de las medidas cautelares, lo único que se adjunto fue una comunicación del IGAC, en donde se informa que no es posible expedir la carta catastral¹ por cuanto el inmueble se encuentra dentro de una zona de restricción militar y por tanto es necesario diligencia el formulario que se adjunta, sin embargo es claro que lo solicitada a dicho instituto, no es la carta catastral, sino la expedición del certificado catastral, documento totalmente distinto, cuya expedición nada tiene que ver con que se encuentre dentro de una zona de restricción militar, luego como no obra en el expediente el certificado, y la carga fue impuesta en cabeza de la parte actora, que hasta el momento no ha cumplido, no resulta viable revocar la providencia atacada.

2

No obstante lo anterior, por secretaria oficiar una vez más al IGAC, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 de Propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No 40.019.216, inmueble con código catastral 010202020026000, ubicado en la Carrera 12 No. 25-65 Barrio Santa Lucia de Tunja, haciendo especial énfasis en que no se solicita la expedición de la carta catastral.

¹La Carta Catastral, es el documento cartográfico georreferenciado en el que se encuentran individualizados los predios que conforman la manzana **catastral** con su respectiva identificación y nomenclatura vial y domiciliaria.



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



Por lo anotado el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 9 de diciembre de 2020, por las razones anotadas en la motivación.

SEGUNDO: Oficiar una vez más al IGAC, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 de Propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No 40.019.216, inmueble con código catastral 010202020026000, ubicado en la Carrera 12 No. 25-65 Barrio Santa Lucia de Tunja, haciendo especial énfasis en que no se solicita la expedición de la carta catastral.

TERCERO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA20-11632/20

3

NOTIFICAR Y CUMPLIR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA
Tunja, 05 de abril de 2021
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 18
Fecha: 06 abril de 2021
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

La Juez

Proyecto RQ

Firmado Por:

MONICA ISABEL RINCON ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e165b78466ff1a2f5d7de81bf4b85d34426ef14a95893fdccf84823602401bbd
Documento generado en 05/04/2021 10:40:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

Proceso Ejecutivo No. 2018-1244

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Vie 23/04/2021 15:26

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Allega Certificado Catastral-Solicitud Diligencia de Remate..pdf; CERTIFICADO CATASTRAL.pdf;

Buen día

Señora:

Juez Tercera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja

Por medio de la presente, me permito allegar memorial aportando certificado catastral del bien inmueble debidamente embargado y secuestro, y se solicita fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

Abogados



ABOGADOS ASOCIADOS

CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01

Samacá, Boyacá

Señora:

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a la señora Juez con el objeto de allegar **CERTIFICADO CATASTRAL** del bien debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia; documento expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y que sirven de base para establecer el avalúo catastral del inmueble. Esto conforme, lo requerido por el Despacho mediante auto calendado de fecha cinco (5) de abril de 2.021.

Por lo anterior, solicito al señor **Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate** conforme lo dispuesto por el artículo 448 del C.G.P.

Lo mencionado, me permito allegarlo en un (1) archivo formato pdf, con dos (2) folios.

Cordialmente,



JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.
C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja
T.P. No. 259.021 del C.S.J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1399-169480-29349-0
FECHA: 21/4/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MOLINA CUERVO ANA-DEL-CARMEN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40019216 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.: 1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 15-BOYACA
MUNICIPIO: 1-TUNJA
NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0202-0026-000
DIRECCIÓN: K 12 25 67 Lo 1
MATRÍCULA: 070-203391
ÁREA TERRENO: 0 Ha 66.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 70.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO: \$ 73,716,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MOLINA CUERVO ANA-DEL-CARMEN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000040019216
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **PARA PROCESO JUDICIAL**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2 2 2 2 8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

 		DOCUMENTO EQU. FACTURA 04-006- 114015			FECHA DE SOLICITUD		
NIT. 899.999.004-9		Este documento es equivalente a la factura. Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39 ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEVA			DIA MES AÑO 21-04-2021 02:52:47 PM		
CLIENTE: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO		NIT Ó CC: 40019216 0			SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL BOYACA		
DIRECCION:		CIUDAD: NA			DEPENDENCIA VENTAS		
TELÉFONO: 3005293859		E-MAIL: N.A.			NUMERO DE ORDEN 92632		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: WS DAVIVIENDA			FECHA DE ENTREGA:		
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,942.01	11,942	0	2,269	14,211
TOTALES:				11,942	0	2,269	14,211
SON CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES:							
OP.:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE:			
				LUZ MERY FONSECA			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CALLE 18 No 11 - 31 PISO 5, 6 Y 7 - TELEFONOS: 7422268 - 7441968 - FAX - tunja@igac.gov.co							

ENTREGADO 21 ABR 2021

PROCESO EJECUTIVO 2018-1244

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Mar 6/07/2021 16:52

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

Solicitud REQUERIR SECUESTRE Y FECHA REMATE.pdf;

Buen día,

Me dirijo al Despacho con el objeto de radicar memorial al proceso ejecutivo No. 2018-1244, donde el demandante es el señor SATURNINO TURCA TURCA, con el objeto de solicitar se REQUIERA al secuestre, y reiterar la solicitud de señalamiento de fecha para Diligencia de Remate.

Anexo lo enunciado en un archivo en formato PDF en un (1) folio.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

Abogados



ABOGADOS ASOCIADOS

CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01

Samacá, Boyacá



Señora:

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted señora Juez, con el objeto de solicitar se REQUIERA a la secuestre ASACOB S.A.S. para que informe la gestión realizada sobre los bienes inmuebles encomendados a partir de la diligencia de secuestro realizada el día dieciséis (16) de diciembre del año 2019, y se dé estricto cumplimiento a la disposición del artículo 51 del Código General del Proceso.

Por otro lado, y como quiera que esta parte allegó certificado catastral que da cuenta del avalúo catastral del bien inmueble, legalmente embargado y secuestrado, REITERO la solicitud de señalar fecha y hora para llevar a cabo la Diligencia de Remate, conforme lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.
C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja
T.P. No. 259.021 del C.S.J.

Proceso Ejecutivo No. 2018-1244

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Miércoles 29/09/2021 16:39

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Señora:

Juez Tercera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial del proceso de la referencia, me permito allegar memorial para que se imparta el **IMPULSO** procesal, y prosiga con la etapa procesal correspondiente, de REMATE.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

Abogados



ABOGADOS ASOCIADOS
CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01

Samacá, Boyacá

Señora:

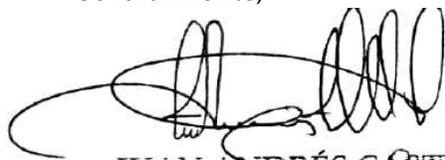
**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señor Juez con el objeto de solicitar al Despacho se **IMPULSE** el proceso judicial de la referencia, y prosiga con la etapa procesal correspondiente, toda vez que esta parte ha cumplido los exigencias requeridas, siendo así, que el día veintitrés (23) de abril de 2.021, se allegó certificado catastral que da cuenta del avalúo catastral del bien inmueble, legalmente embargado y secuestrado. Por lo tanto, debe impartirse el trámite procesal correspondiente, siendo este, **señalar fecha y hora para llevar a cabo la Diligencia de Remate**, conforme lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso. Finalmente, se reitera que el Despacho, para que se requiera al secuestre ASACOB S.A.S. para que informe la gestión realizada sobre los bienes inmuebles encomendados a partir de la diligencia de secuestro realizada el día dieciséis (16) de diciembre del año 2.019

Cordialmente,



JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.

C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja

T.P. No. 259.021 del C.S.J.

Calle 5 No. 10 – 01 Samacá, Boyacá
Cel: 300 529 3859 / 320 467 9770
Email: castellanos.torresabogados@gmail.com

TP. N° 259.021 del C. S de la J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

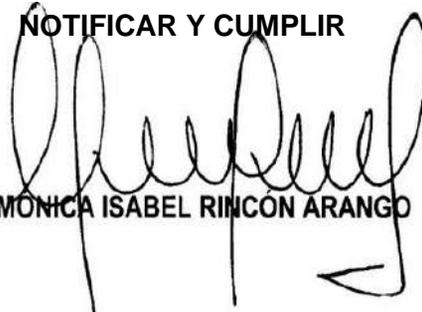
ASUNTO	AUTO RESUELVE PETICION ACTOR- C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Debido a que la parte actora no ha presentado el valor del avalúo del inmueble objeto de subasta al tenor de lo establecido en el artículo 444 CGP no se accede a la solicitud de fijar fecha de remate.

De otra se requiere al representante legal de ASACOB y a la secuestre delegada **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA**¹ para que rindan cuentas del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 dejado bajo su custodia el 16 de diciembre de 2019 por la Alcaldía Mayor de Tunja. Por secretaria Librar Oficio al correo electrónico asacob-sas2013@hotmail.com / Calle 17 No 12-44 interior 5 oficina 104 de Tunja

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA21-11840/21

La Juez

NOTIFICAR Y CUMPLIR

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 03 de diciembre de 2021
 providencia anterior es indicada por ESTADO ELECTRÓNICO 84
 Fecha: 06 de diciembre de 2021

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
 SECRETARÍA

¹ Carrera 13 No 18-05 Barrio Centro Tunja/ Celular 3208561939 /7404857



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 1244

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Jue 9/12/2021 14:13

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Me permito por este medio radicar al proceso ejecutivo No. **2018 - 1244**, adelantado por el señor SATURNINO TURCA TURCA en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, recurso de reposición en contra del auto de fecha 3 de diciembre de 2.021.

Por lo tanto, me permito adjuntar un archivo en formato PDF con 1 folio.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

Abogados



ABOGADOS ASOCIADOS

CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01

Samacá, Boyacá

Señora:
**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**
E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a la señora Juez con el objeto de interponer Recurso de Reposición en contra del auto de fecha tres (3) de diciembre del presente año, por medio del cual el Despacho niega la solicitud de fijar fecha de remate por considerar que esta parte no ha presentado el valor del avalúo del inmueble objeto de subasta. Sin embargo, esta parte allegó al Despacho copia del certificado catastral del inmueble antes descrito, mediante correo electrónico de fecha 23 de abril del año 2.021, dentro del horario hábil, que contiene el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070 -203391, embargado y secuestrado a órdenes de este proceso.



Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Proceso Ejecutivo No. 2018-1244

1 mensaje

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <03pctunja@condos.ramajudicial.gov.co>

23 de abril de 2021, 15:25

Buen día

Señora:

Juez Tercera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja

Por medio de la presente, me permito allegar memorial aportando certificado catastral del bien inmueble debidamente embargado y secuestro, y se solicita fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS
ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE
Abogados

C&T
ABOGADOS ASOCIADOS
CASTELLANOS & TORRES
Cel: 3005293859 / 3204679770
Calle 5 No. 10 - 01
Samacá, Boyacá

2 archivos adjuntos

Allega Certificado Catastral-Solicitud Diligencia de Remate..pdf
202K

CERTIFICADO CATASTRAL.pdf
1221K

De acuerdo con el avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con fecha del 21 de abril de 2.021, y aportado al Despacho, el inmueble objeto de subasta pública está avaluado en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$73.716.000.oo).

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1399-169480-29349-0
 FECHA: 21/4/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MOLINA CUERVO ANA-DEL-CARMEN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40019216 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA	INFORMACION ECONOMICA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA MUNICIPIO:1-TUNJA NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000 NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0202-0026-000 DIRECCIÓN:K 12 25 67 Lo 1 MATRÍCULA:070-203391 ÁREA TERRENO:0 Ha 66.00m ² ÁREA CONSTRUIDA:70.0 m ²	AVALUO:\$ 73.716,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MOLINA CUERVO ANA-DEL-CARMEN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000040019216
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

Entonces, en aplicación del artículo 444 numeral 4° del Código General del Proceso, se estima el avalúo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070 - 203391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, embargado y secuestrado, así:

Avalúo Catastral del bien inmueble	\$ 73.716.000
Aumento según el art. 444 CGP (\$ 73.716.000*50%)	\$ 36.858.000
Avalúo Total del Bien Inmueble	\$ 110.574.000

De acuerdo a lo anterior, según el certificado catastral y con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el bien inmueble embargado y secuestrado está avaluado en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 110.574.000.00), el cuál debe tenerse en cuenta en la Diligencia de Remate.

Por consiguiente, solicito a la señora **Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate** conforme lo dispuesto por el artículo 448 del C.G.P, o en su defecto, darle el trámite correspondiente al avalúo presentado desde el mes de Abril del año que termina, para que se proceda a **señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate** conforme lo dispuesto por el artículo 448 del C.G.P.

En este sentido, dejo presentado y sustentado, en los términos de ejecutoria, el Recurso de Reposición interpuesto en contra del auto de fecha 3 de Diciembre de 2.021.

Cordialmente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.
 C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja
 T.P. No. 259.021 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

**FIJACIÓN LISTA ART 110 CGP RECURSO DE REPOSICIÓN – JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
ENTRE ENERO 21 DE 2022 Y ENERO 21 DE 2022**

NÚMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	TERMINO FIJACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VER DOCUMENTO
150014189-003-2020-00421-00	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	SONIA CHAVARRO LEGUIZAMO propietaria INMOBILIARIA MAFE	LUIS EDUARDO ANGULO AMADO – MARIA MAXIMA MORENO DE REYES – LUIS ALFREDO SAAVEDRA SAAVEDRA	Recurso de Reposición	03 Días	24-01-2022	26-01-2022	
150014189-003-2020-00301-00	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO	CONJUNTO RESIDENCIAL ZYTAHUNZA	JAZMIN CONSTANZA VARGAS ALVAREZ	Recurso de Reposición	03 Días	24-01-2022	26-01-2022	
150014189-001-2018-01244-00	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO	SATURNINO TURCA TURCA	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO	Recurso de Reposición	03 Días	24-01-2022	26-01-2022	

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja fija en lista el siguiente recurso de reposición

Fecha
Hora Fijación

21 de enero de 2022
08:00 a.m.

Angela Consuelo Bermúdez
Secretaria



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
 Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Celular / WhatsApp 3154806132**

Tunja, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	RESUELVE RECURSO- NO REPONE -C2--
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Se resuelve el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 3 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El apoderado judicial de la parte demandante señala que interpone Recurso de Reposición en contra del auto de fecha tres (3) de diciembre del presente año, por medio del cual el Despacho niega la solicitud de fijar fecha de remate por considerar que esta parte no ha presentado el valor del avalúo del inmueble objeto de subasta. Sin embargo, esta parte allegó al Despacho copia del certificado catastral del inmueble antes descrito, mediante correo electrónico de fecha 23 de abril del año 2.021, dentro del horario hábil, que contiene el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070 -203391, embargado y secuestrado a órdenes de este proceso.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene por finalidad que el funcionario que profirió la providencia impugnada reconsidere la determinación, sometiendo a examen la argumentación expuesta por el recurrente, y su finalidad se centra en la corrección de posibles y eventuales errores en los que se haya incurrido, a través de la revocatoria, aclaración o modificación de la decisión. Por eso se puede afirmar que



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

corresponde al recurrente la carga de argumentar de manera coherente las razones por las cuales considera que la providencia debe ser revocada o modificada.

En nuestro caso una vez confrontados los argumentos del recurrente con lo decidido en el auto atacado; no se evidencia cual fue el error en el que incurrió el despacho, en tanto no se desconoce que el certificado catastral fue presentado el 23 de abril de 2021, sin embargo, en lo que hace referencia a presentar el avalúo del inmueble a rematar, tal actuación no fue cumplida por el apoderado actor, y prueba de ello es precisamente el mensaje de datos enviado el 23 de abril de 2021, en el que nada se dijo respecto del avalúo:

Proceso Ejecutivo No. 2018-1244
1 mensaje

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>
Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co> 23 de abril de 2021, 15:25

Buen día
Señora:
Juez Tercera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja

Por medio de la presente, me permito alegar memorial aportando certificado catastral del bien inmueble debidamente embargado y secuestro, y se solicita fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS
ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE
Abogados

ABOGADOS ASOCIADOS
CASTELLANOS & TORRES
Cel: 3005293859 / 3204679770
Calle 3 No. 10 - 01
Santacá, Boyacá

2 archivos adjuntos

Allega Certificado Catastral-Solicitud Diligencia de Remate.pdf
202K

CERTIFICADO CATASTRAL.pdf
1221K

Y en ese sentido no puede ahora el señor apoderado pretender adicionar el mensaje enviado el 23 de abril de 2021, incluyendo el avalúo del inmueble, cuando en dicha ocasión solo aportó el certificado catastral y solicito fijar fecha para remate, conforme al escrito que a continuación ilustra a la perfección cual fue la actuación que en su momento realizo, y que en ninguna parte contiene el avalúo que hoy pretende hacer valer como si ya lo hubiera presentado:



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Señora:
**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**
E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a la señora juez con el objeto de allegar **CERTIFICADO CATASTRAL** del bien debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia; documento expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y que sirven de base para establecer el avalúo catastral del inmueble. Esto conforme, lo requerido por el Despacho mediante auto calendarado de fecha cinco (5) de abril de 2.021.

Por lo anterior, solicito al señor **Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate** conforme lo dispuesto por el artículo 448 del C.G.P.

Lo mencionado, me permito allegarlo en un (1) archivo formato pdf, con dos (2) folios.

Cordialmente,



JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.
C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja
T.P. No. 259.021 del C.S.J.

Calle 5 No. 10 – 01 Samacá, Boyacá
Cel: 300 529 3859 / 320 467 9770

Por lo anterior se le recuerda al señor apoderado que dentro de los deberes consagrados en el artículo 78 del CGP, está el de proceder con lealtad y de buena fe en todos sus actos, y en sentido pretender hacer incurrir al despacho en error, adicionado una actuación que no fue presentada en su oportunidad, no es obrar conforme se lo impone su deber de profesional del derecho, por tanto y debido a que con anterioridad no existe evidencia de que se haya presentado el avalúo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-203391, no se revocará la providencia atacada, en tanto lo allí decidido se ajusta a derecho y a lo actuado dentro del expediente.

De otro lado no resulta viable poner en traslado el avalúo presentado por el apoderado actor, junto con el escrito de reposición, debido a que el avalúo catastral del inmueble que será objeto de remate data de 2021, y en ese sentido sería ilegal someter un bien a remate por un valor inferior al de su avalúo para el año 2022, por ende, se le impone la carga a la parte actora de presentar el avalúo del inmueble objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, y de ser el caso con base en el avalúo catastral del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-203391, correspondiente al año 2022.



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



Por lo anotado el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 3 de diciembre de 2021, por las razones anotadas en la motivación.

SEGUNDO: Ordenar a la parte actora la carga de presentar el avalúo del inmueble objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, y de ser el caso con base en el avalúo catastral del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-203391, correspondiente al año 2022

TERCERO: Oficiar una vez más al IGAC, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 de Propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 40.019.216, inmueble con código catastral 010202020026000, ubicado en la Carrera 12 No. 25-65 Barrio Santa Lucia de Tunja.

CUARTO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez
Proyecto RQ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA
Tunja, 07 de Marzo de 2022
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO 18
Fecha: 08 de Marzo de 2022
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

4



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cea9fb1a5b9e3cc81e740e48666f0ac9f5f2af72e4770b717f5e75f6946c72c**
Documento generado en 07/03/2022 03:55:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / 3154806132

Tunja, 15 de marzo de 2022
Oficio 701

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Calle 18 No. 11-31
tunja@igac.gov.co
Tunja - Boyacá.

REFERENCIA	SOLICITUD AVALÚO CATASTRAL
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512
DEMANDADOS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

En cumplimiento lo ordenado en auto de fecha siete (7) de marzo del dos mil veintidós (2022), proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso oficiar al IGAC, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-203391 de Propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 40.019.216, inmueble con código catastral 010202020026000, ubicado en la Carrera 12 No. 25-65 Barrio Santa Lucia de Tunja.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95593b8f282e61367201c1874e45e97ce4e20460c284af3f6ea420c17cfc7920**
Documento generado en 15/03/2022 07:42:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

OFICIO 701 SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 12:07

Para: tunja <tunja@igac.gov.co>

CC: castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 16 de marzo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 701
Expediente	Ejecutivo 15001418900320180124400

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

Calle 18 No. 11-31

tunja@igac.gov.co

Tunja - Boyacá.

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: OFICIO 701 SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 16/03/2022 12:07

Para: castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: OFICIO 701 SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL

Entregado: OFICIO 701 SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>

Mié 16/03/2022 12:07

Para: tunja <tunja@igac.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[tunja](#)

Asunto: OFICIO 701 SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / 3154806132

Tunja, 15 de marzo de 2022
Oficio 702

Señor
REPRESENTANTE LEGAL ASACOB
Calle 17 No 12-44 interior 5 oficina 104 de Tunja.
asacob-sas2013@hotmail.com

REFERENCIA	REQUIERE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512
DEMANDADOS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) proferido en el asunto de la referencia se dispuso requerir al representante legal de ASACOB y a la secuestre delegada **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA** para que rindan cuentas del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 dejado bajo su custodia el 16 de diciembre de 2019 por la Alcaldía Mayor de Tunja.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en FORMATO PDF al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de **lunes a viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5883e31305f205dde67a83abe7e3778077b75d75c3e9c44d619504e0c64fda34**

Documento generado en 15/03/2022 07:42:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

OFICIO 702 COMUNICA REQUERIMIENTO

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 12:08

Para: ASACOB S.A.S <asacob-sas2013@hotmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 16 de marzo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No.
Expediente	Ejecutivo 15001418900320180124400

Señor

REPRESENTANTE LEGAL ASACOB

Calle 17 No 12-44 interior 5 oficina 104 de Tunja.

asacob-sas2013@hotmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ**Secretaria**



Entregado: OFICIO 702 COMUNICA REQUERIMIENTO

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 16/03/2022 12:08

Para: ASACOB S.A.S <asacob-sas2013@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ASACOB S.A.S](#)

Asunto: OFICIO 702 COMUNICA REQUERIMIENTO



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / 3154806132.

Tunja, 15 de marzo de 2022
Oficio 703

Señora
CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA
SECUESTRE DELEGADA ASACOB
Calle 17 No 12-44 interior 5 oficina 104 de Tunja.
asacob-sas2013@hotmail.com

REFERENCIA	REQUIERE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512
DEMANDADOS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) proferido en el asunto de la referencia se dispuso requerir al representante legal de ASACOB y a la secuestre delegada **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA** para que rindan cuentas del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 dejado bajo su custodia el 16 de diciembre de 2019 por la Alcaldía Mayor de Tunja.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en FORMATO PDF al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de **lunes a viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular: 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553768ba077a9b66d4e0584a07c250de0c3ee54f9e58c9e1e5dfc165f3d96445**

Documento generado en 15/03/2022 07:42:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

OFICIO 703 COMUNICA REQUERIMIENTO

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 12:09

Para: ASACOB S.A.S <asacob-sas2013@hotmail.com>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 16 de marzo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 703
Expediente	Ejecutivo 15001418900320180124400

Señora

CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA

SECUESTRE DELEGADA ASACOB

Calle 17 No 12-44 interior 5 oficina 104 de Tunja.

asacob-sas2013@hotmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Entregado: OFICIO 703 COMUNICA REQUERIMIENTO

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 16/03/2022 12:09

Para: ASACOB S.A.S <asacob-sas2013@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ASACOB S.A.S](#)

Asunto: OFICIO 703 COMUNICA REQUERIMIENTO

PROCESO EJECUTIVO No. 2018-1244

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Miércoles 23/03/2022 8:31

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Me permito por este medio radicar al proceso ejecutivo No. **2018 - 1244**, adelantado por el señor SATURNINO TURCA TURCA en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, memorial por medio del cual se allega CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL, allega avalúo del bien debidamente embargado y secuestrado, solicitud fijación fecha y hora para diligencia de remate, y finalmente requerimiento y revelo SECUESTRE.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

Abogados



ABOGADOS ASOCIADOS

CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01

Samacá, Boyacá



Señora:

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS, mayor de edad, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la parte actora del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señora Juez con el objeto de estimar el avalúo del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, según las reglas del artículo 444 del C.G.P. así:

Avalúo Catastral del bien inmueble	\$ 75.927.000.00
Aumento según el art. 444 CGP (\$ 75.927.000*50%)	\$ 37.963.500.00
Avalúo Total del Bien Inmueble	\$ 113.890.500.00

De acuerdo a lo anterior, según el **CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL** expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el bien inmueble embargado y secuestrado está avaluado en la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 113.890.500.00), el cuál debe tenerse en cuenta en la Diligencia de Remate.

Por consiguiente, solicito a la señora **Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate** conforme lo dispuesto por el artículo 448 del C.G.P.

Finalmente, solicito comedidamente a la señora Juez, **REQUERIR** a la secuestre ASACOB S.A.S. para que informe la gestión realizada sobre los bienes inmuebles encomendados a partir de la diligencia de secuestro realizada el día dieciséis (16) de diciembre del año 2.019. Por otra parte, respetuosamente solicito a su señoría, se sirva **REVELAR** a la secuestre ASACOB S.A.S. de la gestión encomendada, toda vez que, los mismos fueron excluidos de la lista de auxiliares de la justicia. Lo anteriormente expuesto, tiene sustento en el artículo 50, 51 y s.s. del Código General del Proceso

Lo aquí mencionado, me permito allegarlo en un (1) archivo formato PDF, con dos (2) folios.

Cordialmente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.
C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja
T.P. No. 259.021 del C.S.J.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8603-737444-47792-0
FECHA: 22/3/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40019216 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:1-TUNJA
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0202-0026-000
DIRECCIÓN:K 12 25 67 Lo 1
MATRÍCULA:070-203391
ÁREA TERRENO:0 Ha 66.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:70.0 m ²

INFORMACIÓN ECONOMICA
AVALÚO:\$ 75,927,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	40019216
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA (OFICIO 701)**.

María Alejandra Ferrera Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovío, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupá, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocsima, Venecia, Palme, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasalma, Sesquilé, Silvanía, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibritá, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



DOCUMENTO EQU. FACTURA

04-006- 127523

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO
22-03-2022

11:35:07 AM

Este documento es equivalente a la factura.
Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.
ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEPUENTE Y RETEIVA

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

NIT Ó CC: 40019216 0

DIRECCION: K 12 25 67 LO 1

CIUDAD: NA

TELEFONO: 3005293859

E-MAIL: N.A.

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL BOYACA

DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: WS DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

109522

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12.815.97	12.816	0	2.435	15.251

DESPACHADO 2 2 MAR 2022

TOTALES:

12,816 0 2,435 15,251

SON QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

C.C. No. 1.049.620.845 YE BRAIL ALBARRACIN

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/06

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 18 No 11 - 31 PISO 5, 6 Y 7 - TELEFONOS: 7422268 - 7441968 - FAX - tunja@igac.gov.co



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / 3154806132

Tunja, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	TRASLADO AVALUO INMUEBLE -C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Del avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.019.216 por el valor de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$113.890.500)** obrante en el Numeral 30 C2 Expediente Electronico se ordena correr traslado por el termino de tres (3) días en aplicación a lo establecido en el artículo 444 CGP para que los interesados presenten sus objeciones.

1

En firme avalúo se resolverá respecto de la fecha de remate del inmueble.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez
Proyecto AB

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Tunja: 18 de ABRIL de 2022
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 28
Fecha: 19 de Abril de 2022
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

- Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- WhatsApp / Celular. 3154806132
- Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abb1e2cd66018212c47b5af45c019413249147a821823eb64eeb211cdfdaef6**
Documento generado en 18/04/2022 03:59:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / 3154806132

Tunja, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE -C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, se dispone requerir al representante legal de **ASACOB SAS** y a la secuestre designada CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA, con el fin de que rindan un informe de las cuentas del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-203391 dejado bajo su custodia

Por secretaría librar oficio al correo electrónico asacob-sas2013@hotmail.com y a la calle 17 No. 1-44 interior 5 – oficio 104 de Tunja, así como a la secuestre designada de conformidad con los datos reportado en la diligencia de secuestro.

Los sujetos procesales a través de los canales digitales indicados para realizar notificaciones judiciales deben enviar copia de todos los memoriales o actuaciones que realicen a la contraparte simultáneamente con el documento remitido al Juzgado en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 820 de 2020.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez
Proyecto AB

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Tunja: 18 de ABRIL de 2022
providencia anterior es notificado por ESTADO ELECTRONICO 25
Fecha: 19 de Abril de 2022
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

- Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- WhatsApp / Celular. 3154806132
- Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db62a9acb5171efa226772657915ff09263b008ce86d23375a7ca7bb7022fdc**
Documento generado en 18/04/2022 03:59:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

OBSERVACIONES AVALUO, EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: SATURINO TURCA
TURCA, DEMANDADA: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, RADICADO: 2018-1244-00

Consultores Profesionales Ltda <consultoresprofesionalesltida@gmail.com>

Vie 22/04/2022 15:52

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

CONSULTORES PROFESIONALES
Calidad, Honestidad y Eficacia en el ejercicio del Derecho

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE

Abogado - Universidad de Boyacá

Especialista en Derecho Procesal - Universidad de Boyacá

Candidato a Doctor en Derecho - Universidad de Baja California

Formación en Insolvencia e Intervención - Universidad Sergio Arboleda.

Formación en Insolvencia Persona Natural No Comerciante - Fundacion Liborio Mejia.

Gerente General

Tel: 311 282 70 66 - 608-7400507

Calle 22 N° 9-96, Ofc. 201 - 204 Centro Histórico

Tunja - Boyacá



Señor:

JUEZ TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE TUNJA - BOYACÁ

E. S. D.

Ref: Ejecutivo Singular
Demandante: **SATURNINO TURCA TURCA**
Demandada: **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO**
Radicado: **2018 - 1244 - 00**

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.429 expedida en la ciudad de Tunja (Boyacá), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 232.541 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación física y electrónica: Calle 22 No. 9 - 96, Oficina 201 - 204 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja - Boyacá, E-mail: consultoresprofesionalesltda@gmail.com, Móvil: 3112827066. Teléfono: 7403814, actuando como apoderado de la Señora **ANA DEL CAMREN MOLINA CUERVO** mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Tunja - Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.019.216 expedida en Tunja - Boyacá, por medio del presente escrito es mi deseo presentar observaciones al avaluó del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 070-203391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tunja, por considerar que el mismo afecta los intereses de mi representada, lo anterior basado en los siguientes:

I. OBSERVACIONES

PRIMERA: Teniendo en cuenta que los avalúos en los procesos ejecutivos deben ser claros, precisos, detallados y que en el deben concurrir y referenciarse los fundamentos técnicos utilizados; y que en el presente caso el avaluó presentado por el ejecutante se aleja de la realidad mobiliaria de la ciudad de Tunja, razón por la cual se procede a dar un avaluó general en aplicación de las normas de estratificación catastral sin tener en cuenta factores a aplicar como plusvalía, ubicación comercial, coeficiente de desarrollo sectorial y diversos vectores que influyen directamente en el precio comercial del inmueble por su ubicación.

SEGUNDA: En el presente caso el ejecutante asigna al inmueble un valor de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$113'890.500.00)**, avaluó que no se ajusta a la realidad pues el



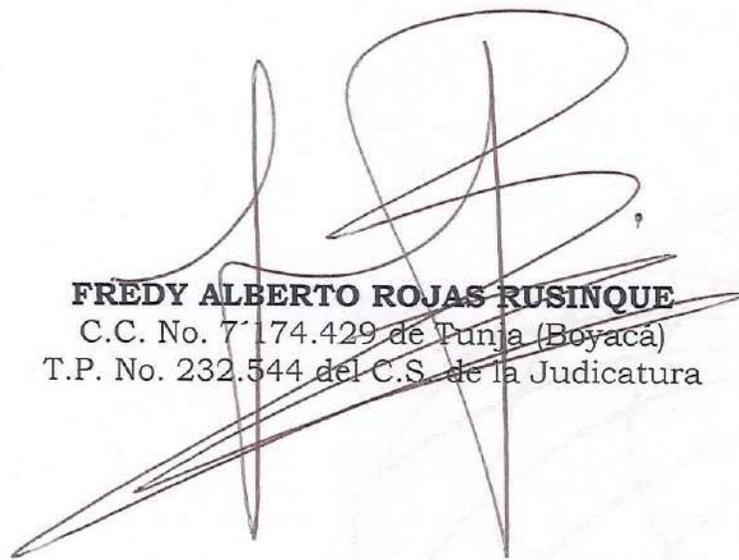
precio real del inmueble como consta en el avaluó anexo a la presente solicitud es de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L** (\$ 115.634.540.00), valor que supera el presentado.

I. ANEXOS

Anexo a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Avaluó comercial del inmueble hipotecado.

Atentamente,



FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE
C.C. No. 7.174.429 de Tunja (Boyacá)
T.P. No. 232.544 del C.S. de la Judicatura

AVALÚO COMERCIAL

Tunja, Abril 19 de 2022

Señora:

ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Ciudad

Ref.: Avalúo comercial: CASA, CARRERA 12 No. 25 - 67, BARRIO EL CARMEN, TUNJA BOYACA.

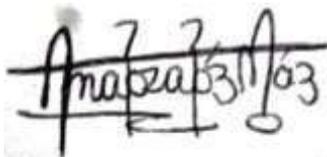
Estimado Señor:

De acuerdo con su solicitud atentamente me permito remitir el informe del avalúo comercial de referencia.

Luego de realizar la visita respectiva, los análisis basados en la información recolectada en campo y la experiencia para dicho trabajo, se ha determinado el valor que se relaciona en dicho informe.

Dejo así cumplido el trabajo encargado y quedo a la espera de poder volver a prestar mis servicios.

Cordialmente,



ANA ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ.
INGENIERA CATASTRAL Y GEODESTA
T.P: 25222 – 391571 CND
R.A.A AVAL- 1050200127

AVALÚO COMERCIAL

**CASA
CARRERA 12 No. 25 - 67
BARRIO EL CARMEN
TUNJA BOYACA.**

Solicitante

ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Abril 19 de 2022

Tunja - Boyacá.

C O N T E N I D O

- I. INFORMACIÓN BÁSICA.
- II. TITULACIÓN.
- III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR.
- IV. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA CONSTRUCCIÓN
- V. CONDICIONES RESTRICTIVAS.
- VI. CONSIDERACIONES GENERALES.
- VII. NORMATIVIDAD VIGENTE
- VIII. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDAN LOS ANÁLISIS.
- IX. AVALÚO COMERCIAL.
- X. ANEXOS
 - PLANO DE LOCALIZACION
 - MATERIAL FOTOGRAFICO
 - CERTIFICACIONES

I. INFORMACIÓN BÁSICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE
ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C. 40.019.216

TIPO DE AVALÚO

Avalúo comercial, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución Número Seiscientos Veinte (620) del veintitrés (23) de septiembre de (dos mil dieciocho) 2008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble que a continuación se identifica y describe.

OBJETO DE LA VALUACIÓN

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado, además de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia y la normatividad urbanística.

BASES DE LA VALUACIÓN

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos a que mi consideración es relevante para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

CASA, CARRERA 12 No. 25 - 67, BARRIO EL CARMEN, TUNJA BOYACA.

FECHA DE LA VISITA

Julio 07 de 2021

FECHA DEL INFORME

Abril 19 de 2022

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Certificado de Tradición y Libertad No. 070 – 203391 expedido el 02 de julio de 2021, por la Oficina de Registros Públicos de Tunja.

**ANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
INGENIERA CATASTRAL Y GEODESTA
AVALUOS BIENES INMUEBLES**

**AVALUO COMERCIAL
ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO
C.C. 40019216**

Escritura Pública No.2767 del 19 de noviembre de 2013, otorgada en la Notaria segunda del Circulo Notarial de Tunja.

II. TITULACIÓN

PROPIETARIOS:

ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO
C.C. 40.019.216

TITULO DE PROPIEDAD:

Escritura Pública No.2767 del 19 de noviembre de 2013, otorgada en la Notaria segunda del Circulo Notarial de Tunja. **(COMPRAVENTA.)**

MATRICULA INMOBILIARIA

070 – 203391

CEDULA CATASTRAL

150010102000002020005000

COORDENADAS GEOGRAFICAS (MAGNA SIRGAS)

5.539156° N
73.362629° W

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

NO APLICA

OBSERVACIONES JURÍDICAS

El presente estudio corresponde al valor comercial del inmueble, sin tener en cuenta estudio de títulos, afectaciones jurídicas ni vicios ocultos.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Certificado de Tradición y Libertad No. 070 – 203391 expedido el 02 de julio de 2021, por la Oficina de Registros Públicos de Tunja.

Escritura Pública No.2767 del 19 de noviembre de 2013, otorgada en la Notaria segunda del Circulo Notarial de Tunja.

Recibo Impuesto Predial No. 3603840 del 16 de marzo de 2021, emitido por la secretaria de hacienda, oficina de impuestos de Tunja.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Sistema de Información Geográfica de Tunja -TUSIG.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

DELIMITACIÓN DEL SECTOR:

POR EL NORTE: Calle 28
POR EL SUR: Calle 21
POR EL ORIENTE: Carrera 10
POR EL OCCIDENTE: Carrera 14

ACTIVIDADES PREDOMINANTES:

El sector de localización se caracteriza por ser una zona de uso residencial consolidado con comercio vecinal efectuado en las viviendas en donde también funcionan algunos inmuebles dotacionales. Se observa de manera incipiente casas de dos y tres niveles para vivienda unifamiliar.

SERVICIOS PÚBLICOS

El sector dispone de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural domiciliario, recolección de basura y red telefónica, los cuales son suministrados por las diferentes empresas autorizadas para la ciudad.

ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO

Estrato tres (03).

INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL SECTOR

El sector posee la infraestructura urbanística y de servicios necesaria para la destinación económica que en la actualidad se desarrolla allí. Cuenta con vías vehiculares pavimentadas y en adoquín, andenes, áreas verdes y parques, zonas de tránsito peatonal, sardineles, alumbrado público y algunas áreas de permanencia pública y ciclo-vía.

VÍAS DE ACCESO:

El inmueble cuenta con la cercanía a la calle 25, calle 28 y ubicado sobre la carrera 12 y accesos por las carreras 14 y 10.

SERVICIO DE TRANSPORTE

El sector cuenta con servicio público de transporte con variedad de servicios como lo son buses, colectivos, taxis.

TOPOGRAFÍA

El sector presenta una topografía plana en toda su extensión.

IV. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA CONSTRUCCIÓN

TIPO DE INMUEBLE

Casa

USO ACTUAL

Vivienda

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE VALUACIÓN

El inmueble objeto de avalúo se localiza en el barrio El Carmen, ubicado sobre la la carrera 12 y con accesibilidad por la la calle 25 y 26.

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

El inmueble cuenta con los servicios públicos instalados de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, gas natural propano, cada uno de estos prestados por las respectivas Empresas de servicios públicos de la ciudad.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

➤ **Área de Terreno**

A continuación, se presenta la discriminación de área de terreno para el inmueble objeto de avalúo:

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M ²)
TERRENO	69,94

Fuente: Escritura Pública y certificado de libertad.

➤ **Linderos**

Escritura Pública No.2767 del 19 de noviembre de 2013, otorgada en la Notaria segunda del Circulo Notarial de Tunja.

➤ **Ubicación (Disposición)**

Terreno con disposición medianero.

➤ **Forma**

Lote de forma regular.

➤ **Relación Frente - Fondo**

Aproximadamente 1:3

➤ **Frente sobre vías públicas**

El predio cuenta con un frente de cuatro punto 85 metros (4,85 M) sobre la carrera 12.

➤ **Reglamentación Urbanística**

NORMATIVIDAD APLICABLE	
La reglamentación urbanística que cobija la ciudad de Tunja en general está contenida en el ACUERDO MUNICIPAL NO. 0014 DEL 2001 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tunja"	
SECTOR NORMATIVO:	Residencial consolidado.
TRATAMIENTO Y MODALIDAD:	URBANÍSTICA (en Zonas de amenaza por inundación Alta y media)

Aplicable a aquellos sectores que, por su entorno urbano, homogeneidad requieren de conservar sus condiciones actuales de perfil urbano, volumetrías, aislamientos y antejardines. Se mantiene el aprovechamiento original de la urbanización. Índice de Ocupación de 0,75 Índices de Construcción: 1 Podrá modificarse mediante la aprobación de plan parcial de renovación urbana.

Las áreas de la ciudad a los cuales se asigne el tratamiento de Conservación Urbanística, deberán mantener las condiciones iniciales de normatividad con las que fueron expedidas las respectivas licencias de urbanización y construcción, en concordancia con el Tratamientos Urbanísticos y con lo definido en el Acuerdo.

AREA DE ACTIVIDAD Y ZONA:	Residencial, con actividad económica en la vivienda.
USO PRINCIPAL	Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar.
USO COMPLEMENTARIO	Locales para el consumo de alimentos
 AISLAMIENTO POSTERIOR:	El aislamiento posterior mínimo para la altura básica es de 4 m. a lo largo de todo el paramento posterior. El aislamiento posterior mínimo, a partir de la altura básica, debe ser igual a 1/4 de la altura adicional a la básica.
PATIOS :	El lado mín. del patio debe ser igual a 1/4 de la altura, contada a partir del piso base en el que se propone.
ALTURA MAXIMA EN PISOS	En predios con antejardín: 1,2 veces el ancho de la calle o espacio público adyacente, más el ancho de los antejardines. En los predios de esquina la altura máxima permitida corresponde a la relacionada con la calle o espacio público de mayor dimensión.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

➤ **Área Construida**

DESCRIPCIÓN	AREA M²
ÁREA CONSTRUIDA	69

Fuente: inspección al inmueble, impuesto predial e IGAC.

El área construida corresponde a la medición con cinta métrica efectuada durante la visita técnica por lo cual debe considerarse aproximada, a esta se le aplican las condiciones actuales de la normatividad aplicable de la ciudad. Además corresponde a la citada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC – y por el impuesto predial.

➤ **Vetustez**

Cuarenta y cinco (45) años aproximadamente.

➤ **Estado de conservación y uso**

La edificación en general posee un buen estado de conservación según lo observado en la visita técnica al inmueble que actualmente está usada como vivienda familiar.

➤ **Características Constructivas**

Estructura	Concreto
Fachada	Graniplast
Cubierta	Teja en fibrocemento
Entrepiso	Placa en concreto
Ventanería	En aluminio y vidrio

➤ **Dependencias**

Nivel	Dependencias	No.	Pisos	Muros	Cielo Raso
1	Cocina	1	mineral	Pañete y pintura	Placa en cemento
1	Patio interior	1	mineral	Pañete y pintura	Placa en cemento
1	Baños	1	Cerámica	Cerámica	Placa en cemento
1	Alcobas	3	mineral	Pañete y pintura	Machimbre
1	Deposito	1	mineral	Pañete y pintura	Placa en cemento

Cocina	sencilla, mesón en concreto enchapado en cerámica.
Baños	Mobiliario en línea media, lavamanos en porcelana común y zona de ducha.

➤ **Condiciones de Iluminación**

El inmueble objeto de valuación presenta buenas condiciones de iluminación.

➤ **Condiciones de Ventilación**

El inmueble objeto de valuación presenta buenas condiciones de ventilación.

V. CONDICIONES RESTRICTIVAS

PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DE SUELO

De acuerdo a lo observado en el momento de la inspección el predio no se encuentra en zona de amenaza; sin embargo, se recomienda verificar la normatividad vigente en la oficina de planeación de la ciudad.

IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD

El sector por encontrarse inscrito en una serie de vías importantes, cuenta con un flujo vehicular abundante y constante, sin embargo, no representa un problema para los habitantes del sector.

SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES

Según el certificado de tradición y libertad suministrado, el inmueble no registra actualmente servidumbres, cesiones o afectaciones.

SEGURIDAD

El sector en donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de valuación no presenta problemáticas de seguridad que afecten significativamente su comercialización.

PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS

El sector en donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de valuación no presenta problemáticas socioeconómicas que afecten su comercialización.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

- Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:
- La localización del inmueble objeto de avalúo, barrio El Carmen.
- Se han considerado las condiciones de acceso inmediato al sector de localización, disponiendo de vías arterias y zonales que hacen parte de la malla vial y de transporte de la ciudad.
- El hecho significativo de que el sector dispone de una completa infraestructura urbanística, con la dotación de elementos como calzadas vehiculares, andenes, sardineles, parques, áreas verdes, arborización y redes de servicios públicos instalados.
- Las características de las construcciones como área, acabados interiores normales, buena iluminación y ventilación natural, edad y regular estado de conservación en general.
- La estratificación de la zona, para uso residencial en la zona la calificación es estrato tres (03).
- Estado de conservación general y específica del estado exterior e interior, además del aprovechamiento del inmueble.
- Según lo consultado ante la Secretaria Distrital de Planeación, el predio objeto de avalúo no se encuentra gravado con el efecto plusvalía ni cesión de terreno por ampliación de vías.
- Las áreas construidas con las cuales se liquidó el presente avalúo corresponden a la medición con cinta métrica realizada durante la visita técnica por lo cual deben considerarse aproximadas.
- El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.
- Rentabilidad y comerciabilidad del inmueble con respecto a su perspectiva proyectada de su futura valorización.
- El presente Avalúo comercial, corresponde al valor comercial del respectivo inmueble expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
- Para efectos de la conformación del Justiprecio del bien avaluado, el presente Avalúo comercial, entre otros criterios, ha tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en el sector con el que homogéneamente se identifica el inmueble.
- *Durante la emisión de este informe y según el certificado de libertad otorgado se evidencia que el inmueble se encuentra bajo embargo ejecutivo con acción personal*

proceso N° 2018 – 1244. Oficio 1772 del 15 de noviembre del 2018, juzgado civil de oralidad.

VII. NORMATIVIDAD VIGENTE

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- La presente valuación se realizó siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución número Seiscientos Veinte (620) del veintitrés (23) de Septiembre de dos mil ocho (2008), con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble que en este informe se ha descrito.
- El contenido del presente informe de avalúo ha tenido en cuenta parámetros establecidos en las NTS S 03 “Contenido de Informes de Valuación” y la NTS I 01 “Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos”.
- El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del “Código Colombiano de Ética del Avaluador”, del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas y de acuerdo a los parámetros exigidos el A.N.A, Autorregulador Nacional de Avaluadores.
- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.
- El valuador no tiene interés alguno en el inmueble objeto de valuación.
- Los honorarios del valuador no dependen de algún aspecto que ha sido plasmado en el presente informe de valuación.

- El valuador cumple con los requisitos de formación profesional, que le permiten realizar de manera idónea la presente valuación y que está plasmada en el presente informe.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del inmueble que se está valorando.
- La persona encargada de la valuación ha realizado una visita o verificación al bien inmueble objeto de estudio.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

- El valuador no es responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma.
- El valuador no revelará información sobre la valuación, ni de cualquiera de los aspectos relacionados con la misma, a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el presente avalúo y sólo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- El presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las

instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo “GoodWill”, primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

- El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA)

- Para la presente valuación se declara que sólo existe una relación de servicios profesionales con el solicitante de la valuación, por tanto, no existe algún tipo de conflicto de interés.
- De igual forma se confirma que el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte; y no se acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDAN LOS ANÁLISIS.

ENFOQUE O METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio se tienen los siguientes métodos de acuerdo a lo establecido por la Resolución 620 de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Método (Técnica) Residual. Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar, al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado.

Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Se observaron seis (06) ofertas localizadas en el mismo sector, donde los resultados estadísticos cumplen con los estándares exigidos en la Resolución número Seiscientos Veinte (620) del 23 de septiembre de 2008 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC.

COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Se observa oferta y demanda media de inmuebles comparables en el sector.

CONCEPTO DE COMERCIALIZACIÓN

Alta. Teniendo en cuenta que el inmueble se ubica en el sector de Santa Lucía, la cual se encuentra consolidada para usos de tipo residencial, de buenas especificaciones, se prevé una valorización positiva y superior al Índice de Precios al Consumidor en términos de mediano plazo. Dado a su acogida que ha tenido en los últimos cuatro (4 años).

TIEMPO ESTIMADO DE VENTA

(12) meses.

INDICADORES ECONÓMICOS A LA FECHA

Valor Dólar - Tasa Representativa	\$ 3.299,01
Valor Dólar - Compra	\$2,730.00
Valor Dólar - Venta	\$2,760.00
UVR	265,7694

IX. AVALÚO COMERCIAL

Dirección: CASA, CARRERA 12 No. 25 - 67, BARRIO EL CARMEN, TUNJA BOYACA.

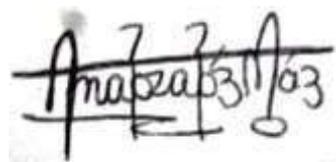
Solicitante: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

LIQUIDACION			
DESCRIPCIÓN	AREA (M ²)	VALOR (M ²)	TOTAL
AREA LOTE	69,94	\$ 1.091.000	\$ 76.304.540
AREA CONSTRUCCION	69	\$ 570.000	\$ 39.330.000
TOTAL AVALUO COMERCIAL			\$ 115.634.540

SON: CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS. M/CTE.

VIGENCIA DEL AVALUO: La presente valuación es aplicable a partir de la fecha en la cual se elaboró el presente informe y tiene una vigencia de un año en concordancia con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico.

Tunja, Abril 19 de 2022.



ANA ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ
INGENIERA CATASTRAL Y GEODESTA
TP: 25222 – 391571 CND
AVALUADOR
R.A.A. AVAL – 1050200127

X. ANEXOS

PLANO DE LOCALIZACION



COORDENADAS MANGA SIRGAS. 5.539156° N 73.362629° W



CASA, CARRERA 12 No. 25 - 67, BARRIO EL CARMEN, TUNJA .

REGISTRO FOTOGRAFICO





CERTIFICACIONES



PIN de Validación: affa0a54



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANA ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1050200127, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 20 de Marzo de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1050200127.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANA ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
20 Mar 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
20 Mar 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
20 Mar 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: affa0a54



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
20 Mar 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
20 Mar 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
20 Mar 2019

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: TUNJA, BOYACÁ

Dirección: CALLE 21 # 7 - 46 AP 205 BQ A

Teléfono: 3107799966

Correo Electrónico: anitarodrima@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



PIN de Validación: affa0a54



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANA ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1050200127. El(la) señor(a) ANA ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

affa0a54

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Abril del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

Tunja, 27 de abril de 2022
Oficio 1062

Señor
REPRESENTANTE LEGAL ASACOB SAS
asacob-sas2013@hotmail.com
Calle 17 No. 1-44 interior 5 – oficio 104
Tunja - Boyacá

REFERENCIA	REQUIERE SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512
DEMANDADOS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) se dispuso REQUERIR al representante legal de **ASACOB SAS** y a la secuestre designada CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA, con el fin de que rindan un informe de las cuentas del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-203391 dejado bajo su custodia.

Se Informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular: 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00390e3ac9b99abc741d9a57ad556f9004edb22004a0951c0d71d40fd15b8a57**

Documento generado en 28/04/2022 06:32:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Retransmitido: SE REMITE OFICIO 1062 REQUIERE SECUESTRE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 29/04/2022 8:30

Para: castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1062 REQUIERE SECUESTRE

Entregado: SE REMITE OFICIO 1062 REQUIERE SECUESTRE

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 29/04/2022 8:30

Para: ASACOB S.A.S <asacob-sas2013@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ASACOB S.A.S](#)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1062 REQUIERE SECUESTRE



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

Tunja, 27 de abril de 2022
Oficio 1063

Doctora
CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA
asacob-sas2013@hotmail.com
Calle 17 No. 1-44 interior 5 – oficio 104
Tunja - Boyacá

REFERENCIA	REQUIERE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512
DEMANDADOS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) se dispuso REQUERIR al representante legal de **ASACOB SAS** y a la secuestre designada **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA**, con el fin de que rindan un informe de las cuentas del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-203391 dejado bajo su custodia.

Se Informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular: 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc6e16c6d75ab74be18099a4b3311bcb40ab96e5ca977782bbdc7bf604b8b1b**

Documento generado en 28/04/2022 06:32:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Retransmitido: SE REMITE OFICIO 1063 REQUEIRE SECUESTRE RAD 2018-

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 29/04/2022 8:30

Para: castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1063 REQUEIRE SECUESTRE RAD 2018-

Entregado: SE REMITE OFICIO 1063 REQUEIRE SECUESTRE RAD 2018-

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 29/04/2022 8:30

Para: ASACOB S.A.S <asacob-sas2013@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ASACOB S.A.S](#)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1063 REQUEIRE SECUESTRE RAD 2018-



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
TRASLADO AVALUO INMUEBLE MAYO 03 DE 2022

No.	NÚMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	TERMINO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VER DOCUMENTO
1	15001-4189001-2018-01244-00	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO	SATURNINO TURCA TURCA	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO	Avalúo Inmueble	03 Días	03-05-2022	05-05-2022	

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 03 de pequeñas causas y competencia múltiple da el siguiente traslado:

Fecha 03 de mayo de 2022
Hora Fijación 08:00 a.m.

Angela Consuelo Bermúdez
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO NO. 2018 - 1244

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Miércoles 4/05/2022 16:09

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Solicito por este medio que se remita el archivo que corre traslado durante el periodo comprendido del 3 de mayo hasta el 5 de mayo, del avalúo del inmueble, dentro del proceso ejecutivo No. 2018 - 1244, adelantado por el señor SATURNINO TURCA TURCA en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, toda vez que en el micrositio del Despacho dispuesto para este fin no permite el acceso a este documento.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

Abogados



ABOGADOS ASOCIADOS

CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01

Samacá, Boyacá

Retransmitido: RE: PROCESO EJECUTIVO NO. 2018 - 1244

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 4/05/2022 16:58

Para: castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: RE: PROCESO EJECUTIVO NO. 2018 - 1244

RE: PROCESO EJECUTIVO NO. 2018 - 1244

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 4/05/2022 16:58

Para: castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Buenas tardes, me permito enviar lo solicitado.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja/91>



2022 - Rama Judicial

Rama Judicial. Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia
Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia PBX: (57) 601 -
565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



De: Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 16:09

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO NO. 2018 - 1244

Buen día,

Solicito por este medio que se remita el archivo que corre traslado durante el periodo comprendido del 3 de mayo hasta el 5 de mayo, del avalúo del inmueble, dentro del proceso ejecutivo No. 2018 - 1244, adelantado por el señor SATURNINO TURCA TURCA en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, toda vez que en el microsítio del Despacho dispuesto para este fin no permite el acceso a este documento.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

Abogados



ABOGADOS ASOCIADOS

CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01

Samacá, Boyacá



ENTIDAD IMPOSITORA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SEXTO CIVIL MUNICIPAL - TERCERO DE PEQUENAS CAUSAS
 Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

PLANILLA CORRESPONDENCIA
 DE ENVIOS TELEGRAFICOS

PR-AD-002-FR-001
 LEY 1369/09

PLANILLA
 29 de abril de 2022

LUGAR TUNJA

B1:O49E7B1:

No	DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	OF. No	OBSERVACIONES
1	Representante Legal Asacob SAS	Calle 17 No. 1-44 Interior 5 Ofc 104	Tunja	Boyaca	1062	1 Folios Rad 2018-01244
2	Catherine Daniela Robles Alba	Calle 17 No. 1-44 Interior 5 Ofc 104	Tunja	Boyaca	1063	1 Folios Rad 2018-01244
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
	VALOR UNITARIO	\$3.750,00				
	CANTIDAD	2				
	TOTAL	\$7.500				

FRANQUICIA

Responsable Corporación y/o Juzgado
 ANGELA BERMUDEZ

José Obando
29-9-22

472

Responsable Nombre Claro del Cajero y Sello de la Oficina Receptora

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.802.817-9 DG ED G 85 A 35
Atención al usuario: (07) 31232000 - 07 800 111210 - servicioalcliente@cpn.com.ec
Móvil: 09 999 999 999

RAMA JUDICIAL
CALLE 17 144 INT 5 OF 104
BOYACA
Código postal: 150001818
Fecha admisión: 15/04/2022



Quédate En Casa
PROTEGIENDOME TE PROTEJO
EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

9.05.2022
9:30am

Tunja, 27 de abril de 2022
Oficio 1062

Representante Legal ASACOB SAS
acob-sas2013@hotmail.com
Ile 17 No. 1-44 interior 5 – oficio 104
Tunja - Boyacá

REFERENCIA	REQUIERE SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512
DEMANDADOS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) se dispuso REQUERIR al representante legal de **ASACOB SAS** y a la secuestre designada CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA, con el fin de que rindan un informe de las cuentas del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-203391 dejado bajo su custodia.

Se Informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/kiensaida>

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00390e3ac9b99abc741d9a57ad556f9004edb22004a0951c0d71d40fd15b8a57
Documento generado en 28/04/2022 06:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Aperido Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
	03	MAY	2022		
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:				
	Fernando López				
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
	1-049-609136 COD. 470				
Observaciones:	Observaciones:				
	conjunto N° de sustra				
	Barbera				

472 REVOLUCIÓN

MEMORIA INSTITUCIONAL
Catherine Robles Alba
BOYACA
1500012118



Quédate En Casa
PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO
EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

9-05-2022
9:30am

27 de abril de 2022
1063
Catherine Daniela Robles Alba
b-sas2013@hotmail.com
17 No. 1-44 interior 5 - oficio 104
- Boyacá

REFERENCIA	REQUIERE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512
DEMANDADOS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) se dispuso REQUERIR al representante legal de **ASACOB SAS** y a la secuestre designada **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA**, con el fin de que rindan un informe de las cuentas del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-203391 dejado bajo su custodia.

Se Informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes - de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular. 3154806132

Consulta Proceso <https://consultaproceso.ramajudicial.gov.co/>

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3bc6e16c6d75ab74be18099a4b3311bcb40ab96e5ca977782bbdc7bf604b8b1b
Documento generado en 28/04/2022 06:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Fernando Lopez	C.C. 472		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
1049-609136 COD. 472			
Observaciones:	Observaciones:		
conjunto Barbara	Nueva Santa		

oficio embargo remanente 2018 - 903

Juzgado 02 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/05/2022 12:01

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Nos permitimos remitir oficio dirigido ese despacho judicial .

Cordialmente

Karina Rangel Triana

Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas causas

**JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA****ATENCIÓN!!**

Este es un correo oficial e institucional de la **Rama Judicial**
Para cualquier comunicación o respuesta, deberá remitirla al correo

j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DISTRITO JUDICIAL TUNJA
CARRERA 11 No. 17-53 PISO 4
TELEFAX 7441607**

Correo electrónico: j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, Mayo diez (10) de 2022
Oficio No. 0544

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja - Boyacá

PROCESO	EJECUTIVO No. 150014189002-2018-00903-00
DEMANDANTE	BANCO W S.A. NIT. 900378212-2
DEMANDADO	AURELIO GIL RUIZ C.C. 4.234.154 ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C. 40.019.216

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en auto calendado veintiuno (21) de Abril de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho decretó el embargo del remanente o de los bienes que se lleguen a desembargar y el producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo radicado con el No. **2018-1244**, donde es demandante SATURNINO TURCA TURCA en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, que se adelanta en ese juzgado. Límitese la medida a la suma de **\$18.000.000**.

Por tal razón sírvase inscribir la medida correspondiente e informar al juzgado lo pertinente. Orden de embargo que conforme al Art. 466 del C.G.P. se entiende consumada en la fecha y hora del recibido del oficio, a menos que se encuentre vigente ya un embargo idéntico al aquí comunicado y deberá informarse.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN DE ROCA ROBAJO

Secretario de Competencia Múltiple
Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas Causas





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

ASUNTO	INSCRIPCION EMBARGO REMANENTE ART- 466 CGP
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216
OFICIO	1276 de fecha 25 de mayo de 2022

**CONSTANCIA EMBARGO REMANENTE
ARTÍCULO 466 CGP**

Fecha Recibido: 17 de mayo de 2022

EN TUNJA HOY VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SE **TOMA NOTA DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y EL REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS DE PROPIEDAD DE ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 40.019.216 PARA QUE PASEN A FORMAR PARTE DEL PROCESO EJECUTIVO 150014189002201800903 ADELANTADO EN EL JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS POR BANCO W S.A. EN CONTRA DE LA AQUÍ DEMANDADA.**

LA MEDIDA SE LIMITA A LA SUMA DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00).

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA**

1

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82fe9479c9a4cc33330c9e81016d71979d1fdb387c07bc5ee0c27d3fc063c3d**
Documento generado en 25/05/2022 03:04:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

Tunja, 25 de mayo de 2022
Oficio 1276

Señores
JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja, Boyacá

ASUNTO	TOMA NOTA EMBARGO REMANENTE
PROCESO	EJECUTIVOS SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216

En atención a su oficio No. 544 del 10 de mayo de 2022, comedidamente me permito informar que en la fecha se **TOMA NOTA DEL** embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.019.216** para que pasen a formar parte del proceso **EJECUTIVO** 150014189002201800903 adelantado en ese despacho judicial por **BANCO W S.A.** en contra de la aquí demandada.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f38b9c31df101b0d5ddf414f2335a69124027487c6cc45f1c14ad49e658c74f**

Documento generado en 25/05/2022 03:04:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SE REMITE OFICIO 1276 TOMA NOTA REMANENTES RAD 2018-1244

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/05/2022 15:20

Para: Juzgado 02 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 26 de mayo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 1276
Expediente	Ejecutivo 15001418900320180124400

Señores

JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS

j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, Boyacá

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Entregado: SE REMITE OFICIO 1276 TOMA NOTA REMANENTES RAD 2018-1244

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 26/05/2022 15:20

Para: Juzgado 02 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 02 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja \(j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1276 TOMA NOTA REMANENTES RAD 2018-1244



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / 3154806132**

Tunja, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	TRASLADO OBJECION AVALUO – C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA
DEMANDADOS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Del escrito de observaciones que presenta la parte demandada **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** y que obra en el numeral 33 C2 -Expediente Digital radicado en contra del avalúo presentado por la parte demandante¹, se ordena dar traslado por el término de tres (3) días - Artículos 444-2 del C.G.P.-.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m**

1

La Juez
Proyecto RQ

NOTIFICAR Y CUMPLIR

MONICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 10 de Junio de 2022
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 40
Fecha: 13 de Junio de 2022

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

¹ Ver Numeral 30 C2 Expediente Digital-

Rad No 2018-0023800. pertenencia. Dtes: Luis Alexander Barreto Cubillos y otra. ASUNTO: IMPLUSO PROCESAL.

Dilvio Aguilar Castillo <dilvioaguilar@hotmail.com>

Mié 29/06/2022 14:47

Para:

- Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Dilvio Aguilar Castillo <dilvioaguilar@hotmail.com>

FAVOR ACUSAR RECIBIDO PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

Cordialmente,

DILVIO AGUILAR CASTILLO

Apoderado por activa.

Retransmitido: RE: PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 1244

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 29/06/2022 17:27

Para:

- castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: RE: PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 1244

RE: PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 1244

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/06/2022 17:27

Para:

- castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Buena tardes, me permito informar que revisado el expediente mediante auto del 10 de junio se ordeno correr traslado de la objecion del avaluo, en ese ordende ideas se debe esperar se corra como tal el traslado de lo ordenado; hasta el momento no se ha realizado dicho traslado.



De: Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 14:21

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 1244

Buen día al Despacho,

Por medio del presente correo solicito su valiosa colaboración con el fin de que el Despacho se permita informar a esta parte si se ha realizado el traslado ordenado mediante auto calendarado el día 10 de junio del presente año.

Lo anterior, toda vez que si bien es cierto se ordenó a través de ese auto correr traslado a las observaciones presentadas por la demandada frente al avalúo radicado por esta parte actora, empero, el suscrito apoderado desconozco su contenido. Razón por la cual, no se ha posibilitado descorrer el aludido traslado, pues la ejecutada no efectuó el escrito con copia a esta parte, como tampoco ha sido posible acceder al mismo en el micrositio del Juzgado. En consecuencia, no se ha podido ejercer el derecho constitucional de contradicción.

Como prueba de lo aquí manifestado, me permito adjuntar imágenes de lo informado públicamente en la consulta del proceso y el micrositio del Juzgado.

Agradeciendo la atención prestada, Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

Abogado



ABOGADOS ASOCIADOS
CASTELLANOS & TORRES
 Cel: 3005293859 / 3204679770
 Calle 5 No. 10 - 01
 Samacá, Boyacá

Número de Proceso Consultado: 19001418900120190124400
 Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 29 de Junio de 2022 - 11:39:16 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso			Plenante		
Despacho			JUEZ 3 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES		
003 Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas - Competencia Múltiple					
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
EJECUTIVO	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso	Secretaría		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- SATURNINO TURCA TURCA			- ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Asignación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Jun 2022	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/06/2022 A LAS 17:25:09	13 Jun 2022	13 Jun 2022	10 Jun 2022
10 Jun 2022	CORRIER TRASLADO	CORRIER TRASLADO DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE 03 DIAS ___ AB			10 Jun 2022
10 Jun 2022	AL DESPACHO	INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO PARA PROVEER DE CONFORMIDAD ___ AB			10 Jun 2022
25 May 2022	ELABORACIÓN DE OFICIOS	OFICIO1276 TOMA NOTA EMBARGO REMANENTE			31 May 2022
25 May 2022	CONSTANCIA TOMA NOTA REMANENTE	EN LA FECHA SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGUENA DESEMBARGAR EN FAVOR DE LA DEMANDADA PARA QUE PASEN A FORMAR PARTE DEL PROCESO 2018-903 QUE CURSA EN EL JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS INSTRUMENTADO POR EL BANCO WISA ___ AB			25 May 2022

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES
INFORMACIÓN GENERAL
ATENCIÓN AL USUARIO
VER MÁS JUZGADOS

- Crómogramas de actuaciones
- Edictos
- Entradas al Despacho
- Fallos de Tutela e Incidentes de Desacato
- Estados electrónicos
- Fijación en lista
- Lista de procesos artículo 124 CPC
- Notificaciones
- Oficios
- Procesos
- Remates
- Sentencias
- Traslados especiales y ordinarios**

ENERO 2022 FEBRERO 2022 MARZO 2022 ABRIL 2022 MAYO 2022 JUNIO 2022 JULIO 2022

AGOSTO 2022 SEPTIEMBRE 2022 OCTUBRE 2022 NOVIEMBRE 2022 DICIEMBRE

JUNIO 2022

CLASE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VER TRASLADO
Traslado Excepciones Art. 391 CGP	01-06-2022	03-06-2022	
Traslado Excepciones Art. 443 CGP	01-06-2022	14-06-2022	
Incidente Levantamiento secuestro vehículo - Art 110 CGP	03-06-2022	07-06-2022	
Fijación Lista Recurso Reposición Liquidación de crédito / Actualización crédito	06-06-2022	08-06-2022	
Dictamen Parcial Incidente Levantamiento secuestro vehículo - Art 110 CGP	06-06-2022	08-06-2022	
16-06-2022	21-06-2022		
Fijación Lista Recurso Reposición Art 110 CGP	21-06-2022	21-06-2022	
Liquidación de crédito / Actualización crédito	21-06-2022	23-06-2022	

- 2022
- 2021
- 2020
- 2019
- 2018
- 2017

21x2018-1384-AutoTribunalCajonKruve4C2.pdf

1 / 1 100%

Autentico

PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRECATORIO

EL AUTENTICADOR DE FIRMAS TIENE

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico: legislacion@comfidejuzgado.gov.co
Celular / 3154806132

Tunja, diez (10) de junio de dos mil veintidos (2022).

ASUNTO	TRASLADO OBJECCION AVALUO - G2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15601418306329180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA
DEMANDADOS	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Del escrito de observaciones que presenta la parte demandada ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO y que obra en el numeral 33 C2 -Expediente Digital radicado en contra del avalúo presentado por la parte demandante, se ordena dar traslado por el término de tres (3) días - Artículo 444-2 del C.G.P.-.

1

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado legislacion@comfidejuzgado.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes - de 8:00**

penalización
riesgos por
contrato
pensionar
divorcio
unión mar
pensionar
reductor



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
TRASLADO OBJECIONES AVALUO INMUEBLE JULIO 01 DE 2022

No.	NÚMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	TERMINO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VER DOCUMENTO
1	1500141890012018-01244-00	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO	SATURNINO TURCA TURCA	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO	Objeciones avalúo Inmueble parte demandada	03 Días	01-07-2022	06-07-2022	

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 03 de pequeñas causas y competencia múltiple da el siguiente traslado:

Fecha 01 de julio de 2022
Hora Fijación 08:00 a.m.

Angela Consuelo Bermúdez
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 1244

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Mié 28/09/2022 9:07

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día al Despacho,

Por medio del presente correo electrónico me permito hacer allegar al proceso ejecutivo No. 2.018 - 1244 adelantado por el señor SATURNINO TURCA TURCA en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, con el fin de impulsar el proceso judicial y presentar otras solicitudes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del mismo no se ha procedido a la etapa subsiguiente desde el día 6 de julio del presente año. Por lo tanto, me permito adjuntar un archivo en formato PDF. Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

Abogados Especializados



ABOGADOS ASOCIADOS

CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01

Samacá, Boyacá



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Señora:

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Samacá e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señora Juez con el objeto de solicitar al Despacho se **IMPULSE** el proceso judicial de la referencia, y prosiga con la etapa procesal correspondiente, toda vez la parte demandada presentó avalúo sin que se presentara objeción alguna, por lo tanto, el Despacho debe impartirle la aprobación, más aún cuando cumple con los presupuestos exigidos.

Por lo aquí expuesto, debe impartirse el trámite procesal subsiguiente, siendo este, **señalar fecha y hora para llevar a cabo la Diligencia de Remate**, conforme lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Finalmente, se reitera al Despacho, para que requiera al secuestre ASACOB S.A.S., esto a fin que informe la gestión realizada sobre los bienes inmuebles encomendados a partir de la diligencia de secuestro realizada el día dieciséis (16) de diciembre del año 2019, so pena de aplicar las sanciones a que hubiere lugar; además también solicito al Despacho se sirva de relevarlo del cargo teniendo en cuenta que no ha cumplido las obligaciones legales a su cargo, y mientras se surte la Diligencia de Remate, se designe un nuevo secuestre para la administración de los bienes legalmente embargados y secuestrados.

Cordialmente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.
C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja
T.P. No. 259.021 del C.S.J.



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
 Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Celular / 3154806132**

Tunja, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	AUTO RESUELVE OBJECION AVALUO C2
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001400300620180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

ASUNTO

Se decide enseguida la objeción al avalúo pericial presentada por el apoderado judicial de la demandada **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO**.

ARGUMENTOS DE LA OBJECION

El apoderado de la parte demandada señala que teniendo en cuenta que los avalúos en los procesos ejecutivos deben ser claros, precisos, detallados y que en el deben concurrir y referenciarse los fundamentos técnicos utilizados; y que en el presente caso el avalúo presentado por el ejecutante se aleja de la realidad mobiliaria de la ciudad de Tunja, razón por la cual se procede a dar un avalúo general en aplicación de las normas de estratificación catastral sin tener en cuenta factores a aplicar como plusvalía, ubicación comercial, coeficiente de desarrollo sectorial y diversos vectores que influyen directamente en el precio comercial del inmueble por su ubicación.

Que en el presente caso el ejecutante asigna al inmueble un valor de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$113.890. 500.00), avalúo que no se ajusta a la realidad pues el precio real del inmueble como consta en el avalúo anexo a la presente solicitud es de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

CUARENTA PESOS (\$'115'634. 540.00), valor que supera el presentado.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En atención de los lineamientos del artículo 232 del Código General del Proceso, se ha de determinar si se aprueba o no la objeción planteada.

Considera el apoderado de la parte demandada que el avalúo asignado al inmueble embargado y secuestrado en este proceso, no se compadece con su valor comercial, y para comprobar su afirmación presenta una experticia rendida por un perito particular.

De las pruebas que obran en el paginario, y que básicamente sería el avalúo realizado por perito particular contratado por la parte demandada que obra en la anotación 33 expediente electrónico C2, presentado como prueba de la objeción del dictamen presentado por la parte actora, soportado en el avalúo catastral del inmueble, el despacho encuentra que la diferencia entre los dos avalúos es mínima, es decir, el precio establecido por la parte actora es de \$113.890.500,00, y el de la parte demandada es \$115.634.540,00, valga decir una diferencia de \$1.744.040,00, diferencia que no es significativa, sin embargo, en aras de que la subasta se realice por el valor comercial y justo del inmueble objeto de las medidas, el despacho, declarara probada la objeción, y fijara y aprobara como valor definitivo del inmueble la suma de \$115.634.540,00, debido a que se soporta en el dictamen pericial rendido por una persona idónea, y que corresponde al precio comercial del bien.

2

Con fundamento en estas consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada la objeción al avalúo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-213428, en atención de los motivos expuestos.

SEGUNDO: Aprobar como avalúo definitivo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-203391, la suma de **\$115.634.540**



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



TERCERO: En firme esta decisión se fijará fecha de remate

CUARTO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

Proyecto RQ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Tunja, 13 de Octubre de 2022
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 78
Fecha: 14 de Octubre de 2022
ANGELA CONSELO BERMUDEZ
SECRETARIA

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Firmado Electrónicamente



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10a1c4fdebc9c3472b8817032cf5f32781318b5ee2e886b1c8ec0f867db219e**

Documento generado en 13/10/2022 04:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO No. 2.018 - 1244

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Jue 20/04/2023 16:31

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: consultoresprofesionalesltda@gmail.com <consultoresprofesionalesltda@gmail.com>

Buen día al Despacho,

Por medio del presente correo electrónico me permito radicar memorial al proceso Ejecutivo No. **2.018 - 1244**, adelantado por SATURNINO TURCA TURCA, en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, que contiene requerimiento de impulso procesal.

Por tal razón, me permito adjuntar un archivo en formato PDF.

 [Requerimiento Juzgado, Solicitud Diligenci...](#)

El correo del suscrito abogado es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Asimismo, se hace constar que el presente memorial se remite igualmente a la representación judicial de la otra parte procesal, dando aplicación a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2.022.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

Abogados Especializados

C&T

ABOGADOS ASOCIADOS

CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01 Samacá, Boyacá

Carrera 10 No. 20 - 50 of. 204 Tunja, Boyacá



Señora:

**JUEZ TERCERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo No. 2018 - 1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Samacá e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la sucesión procesal del señor SATURNINO TURCA TURCA (Q.E.P.D), la cual fuere reconocida mediante auto de fecha treinta (30) marzo de 2.023, respetuosamente me dirijo a la señora Juez con el objeto de **Reiterar** al Despacho se **IMPULSE** el proceso judicial de la referencia, y prosiga con la etapa correspondiente, que se trata de *fixar fecha y hora para realizar la Diligencia de Remate del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.*

La anterior solicitud la elevo, toda vez que el Despacho mediante auto de fecha trece (13) de octubre de 2.022, aprobó cómo **avalúo definitivo** del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-203391 de la ORIP de Tunja, por la suma de \$ 115.634.540 M/CTE, además que, el numeral tercero de la referida providencia señaló que *"En firme esta decisión se fijará fecha de remate"*, presupuesto que ya se configuró, resultando procedente la presente petición.

Por lo aquí expuesto, debe impartirse el trámite procesal subsiguiente, siendo este, **señalar fecha y hora para llevar a cabo la Diligencia de Remate**, conforme lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.
C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja
T.P. No. 259.021 del C.S.J.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE - C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

Requerir al representante legal de **ASACOB SAS** y a la secuestre designada **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA**, con el fin de que rinda cuentas de su gestión del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 y **Anexe registro fotográfico del inmueble** ubicado en la carrera 12 No 27-67 Barrio Santa Lucia - Tunja dejado bajo su custodia por la **ALCALDIA MAYOR DE TUNJA** el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por secretaría librar oficio al correo electrónico asacob-sas2013@hotmail.com y a la calle 17 No. 1-44 interior 5 – oficio 104 de Tunja, así como a la secuestre designada de conformidad con los datos reportados en la diligencia de secuestro

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

Proyecto RQ

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Firmado Electrónicamente



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Tunja, 21 de Junio de 2023
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO @
Fecha: 22 de Junio de 2023
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e582efb131130f938faaa8f344bf0d15b76bd3ac463574906069d9c8f5d4a93**

Documento generado en 21/06/2023 10:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	FIJA FECHA CELEBRACION REMATE VIRTUAL
	INMUEBLE- C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTES	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ - SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate.

1

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 y No predial 01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.019.216 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De conformidad a lo establecido en los artículos 7 de la ley 2213 de 2022 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del **Juzgado Sexto Civil Municipal de Tunja** – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.

TERCERO: La subasta se abrirá el **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 am)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el **setenta por ciento (70%)** - del valor del avalúo del inmueble¹ obrante en el numeral 52 C02 Expediente Digital – Primera Instancia -, es decir, **\$80.944.178** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo, es decir, **\$46.253.816** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

CUARTO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - página web del Juzgado **Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja** – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho-

¹ \$115.634.540

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

QUINTO: Por secretaría elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderado. Dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Sexto Civil Municipal de Tunja en la sección **Avisos**. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
Dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente No **15001400300720130039800** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Sexto Civil Municipal de Tunja. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

OCTAVO: La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del inmueble a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

NOVENO: Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

DECIMO: Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

ONCE: La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.**² En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

DOCE: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el. **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m**

² Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

Proyecto RQ

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Firmado Electrónicamente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Tunja: 21 de Junio de 2023
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 40
Fecha: 22 de Junio de 2023
ANGELA CONSUELO BERMEDEZ
SECRETARIA

5



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2dda02dc51c649d7c9e310f6f52b8c1d559d91a86220b34f7e5a2717efc890f**

Documento generado en 21/06/2023 10:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	LINK AUDIENCIA VIRTUAL REMATE INMUEBLE- ART 452 CGP- C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

- Plataforma → Microsoft Teams
- Link ingreso Sala Subasta Virtual

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTk1Yjl1ZTI0ODMwYS00NDkzLWlwYjgtMTQ5YTI1ZGQwNDFi%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d

Fecha y Hora Inicio Audiencia Virtual Remate. → 27 de Septiembre de 2023 /
2:30 PM.

La Juez

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Firmado Electrónicamente



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dff4492850c6026ab974467d72f28382a991b7272b938cf607ad4004a166b0**

Documento generado en 07/07/2023 04:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	CORRIGE AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA REMATE VIRTUAL INMUEBLE- C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTES	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 286 CGP se corrige al auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) por incurrir en error en los numerales SEGUNDO – CUARTO – SEXTO y SEPTIMO por lo tanto se corrige así:

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

la diligencia de remate virtual del del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 y No predial No 01-02-00-00-0202-0026.-0-00-00-0000 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.019.216 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De conformidad a lo establecido en los artículos 7 de la ley 2213 de 2022 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.

TERCERO: La subasta se abrirá el **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 am)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el **setenta por ciento (70%)** - del valor del avalúo del inmueble¹ obrante en el numeral 52 C02 Expediente Digital – Primera Instancia -, es decir, **\$80.944.178** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo, es decir, **\$46.253.816** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

CUARTO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo

¹ **\$115.634.540**



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho-

-QUINTO: Por secretaría elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderado. Dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**_ Dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente No **15001418900120180124400** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Sexto Civil Municipal de Tunja.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

OCTAVO: La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del inmueble a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

NOVENO: Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que de abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

DECIMO: Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

ONCE: La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA**.² En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

DOCE: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m**

La Juez
Proyecto RQ

NOTIFICAR Y CUMPLIR
MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Firmado Electrónicamente



5

² Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5f78be0dc113da9c8a981c7b0fd71b52c44e84da303ad8c5a007fcb432d9e1**

Documento generado en 11/07/2023 03:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 Piso 02 Celular 3154806132

Tunja, 6 de julio de 2022
Oficio 1917

Señor
REPRESENTANTE LEGAL ASACOB S.A.S
Carrera 13 No 18-05 Telefax (08) 7404857 Celulares 3208561939
asacob-sas2013@hotmail.com
Tunja - Boyacá

ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512 Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) proferido en el asunto de la referencia se dispuso Requerir al representante legal de **ASACOB SAS** y a la secuestre designada **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA**, con el fin de que rinda cuentas de su gestión del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 203391 y **Anexe registro fotográfico del inmueble** ubicado en la carrera 12 No 27- 67 Barrio Santa Lucia - Tunja dejado bajo su custodia por la **ALCALDIA MAYOR DE TUNJA** el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Lo anterior so pena de las sanciones de ley- Artículos 49 – 50 y 51 CGP.

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos UNICAMENTE al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co EN FORMATO PDF en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m. Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.**

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb0d0f9493cb5432724aefaa45944578b798312355391ba4c574d915173573**

Documento generado en 07/07/2023 03:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 1917 REQUIERE SECUESTRE RAD 2018-1244

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 7/07/2023 15:47

Para:ASACOB S.A.S <asacob-sas2013@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (271 KB)

Oficio1917RequiereSecuestre201801244.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 07 de julio de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 1917
Expediente	15001418900320180124400

Señor

REPRESENTANTE LEGAL ASACOB S.A.S

Carrera 13 No 18-05 Telefax (08) 7404857 Celulares 3208561939

asacob-sas2013@hotmail.com

Tunja - Boyacá

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



Entregado: SE REMITE OFICIO 1917 REQUIERE SECUESTRE RAD 2018-1244

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 7/07/2023 15:47

Para:ASACOB S.A.S <asacob-sas2013@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

SE REMITE OFICIO 1917 REQUIERE SECUESTRE RAD 2018-1244;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ASACOB S.A.S](#)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1917 REQUIERE SECUESTRE RAD 2018-1244



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

Tunja, 6 de julio de 2022
Oficio 1918

Señora
CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA SECUESTRE ASACOB S.A.S
Carrera 13 No 18-05 Telefax (08) 7404857 Celulares 3208561939
asacob-sas2013@hotmail.com
Tunja - Boyacá

ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512 Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) proferido en el asunto de la referencia se dispuso Requerir al representante legal de **ASACOB SAS** y a la secuestre designada **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA**, con el fin de que rinda cuentas de su gestión del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 203391 y **Anexe registro fotográfico del inmueble** ubicado en la carrera 12 No 27- 67 Barrio Santa Lucia - Tunja dejado bajo su custodia por la **ALCALDIA MAYOR DE TUNJA** el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Lo anterior so pena de las sanciones de ley- Artículos 49 – 50 y 51 CGP.

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos UNICAMENTE al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co EN FORMATO PDF en el horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m. Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dbc628299f1b1b3f3c4ebc2681428177da952149759a88ed6df707553301ded**

Documento generado en 07/07/2023 03:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 1918 REQUIERE SECUESTRE RAD 218-1244

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 7/07/2023 15:49

Para:ASACOB S.A.S <asacob-sas2013@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (289 KB)

Oficio1918RequiereSecuestre201801244.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 07 de julio de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 1918
Expediente	15001418900320180124400

Señora

CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA SECUESTRE ASACOB S.A.S

Carrera 13 No 18-05 Telefax (08) 7404857 Celulares 3208561939

asacob-sas2013@hotmail.com

Tunja - Boyacá

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



Entregado: SE REMITE OFICIO 1918 REQUIERE SECUESTRE RAD 218-1244

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 7/07/2023 15:49

Para:ASACOB S.A.S <asacob-sas2013@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

SE REMITE OFICIO 1918 REQUIERE SECUESTRE RAD 218-1244;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ASACOB S.A.S](#)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1918 REQUIERE SECUESTRE RAD 218-1244

RESPUESTA OFICIO 1918 REQUIERE SECUESTRE RAD 218-1244

ASACOB S.A.S <asacob-sas2013@hotmail.com>

Jue 13/07/2023 18:23

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (235 KB)
15001418900320180124400.pdf;

Cordial Saludo

Se envía informe respectivo

De: [Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja](#)

Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 15:49

Para: [ASACOB S.A.S](#)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1918 REQUIERE SECUESTRE RAD 218-1244

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 07 de julio de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 1918
Expediente	15001418900320180124400

Señora

CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA SECUESTRE ASACOB S.A.S

Carrera 13 No 18-05 Telefax (08) 7404857 Celulares 3208561939

asacob-sas2013@hotmail.com

Tunja - Boyacá

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NIT:900396875-1

Tunja, 13 de Julio de 2023

Señor

Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad Transformado Transitoriamente En Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Tunja

j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ejecutivo Sumas De Dinero

Referencia: 15001418900320180124400

Demandante: Saturnino Turca Turca C.C 4.233.512

Sucesores Procesales- -Eliecer Turca Gonzalez -Hilda Turca Gonzalez -Javier Turca Gonzalez - Zoraida Turca Gonzalez -Sandra Lorena Turca Laguado Demandado Ana Del Carmen Molina Cuervo C.C 40.019.216.

Cordial saludo:

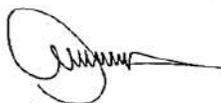
Respetuosamente en atención a su requerimiento mediante Oficio N° 1918 de fecha 06 De JULIO De 2022. en concordancia con en auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) proferido en el asunto de la referencia se informa que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 203391 fue dejado en deposito gratuito según obra en diligencia de secuestro en cabeza del señ{or demandado; asi mismo se anexa registro fotográfico del inmueble ubicado en la carrera 12 No 27- 67 Barrio Santa Lucia -Tunja dejado bajo su custodia por la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Razón por la cual a la fecha no ha generado ingresos.



Por lo anteriormente expuesto y en razon a que la empresa ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia se procede a dejar a disposicion el bien objeto de cautela para lo pertinente.

Lo anteriro para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,



JORGE ALBERTO ROBLES CAMACHO

ASACOB SAS

Gerente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 Piso 02 Celular 3154806132

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900120180124400** en el que actúa como demandante **SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales - ELIECER TURCA GONZALEZ, HILDA TURCA GONZALEZ, JAVIER TURCA GONZALEZ, ZORAIDA TURCA GONZALEZ, SANDRA LORENA TURCA LAGUADO** y como demandada **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO**, se fijó el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 y No predial 01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.019.216 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, Ubicado en la carrera 12 No 27- 67 Barrio Santa Lucia de Tunja, que según escritura pública No. 2767 otorgada el 19 de noviembre del 2013 por la Notaria Segunda del Círculo de Tunja, esta alinderado así: **“Linderos especiales del lote 1** según licencia de subdivisión No. C2LS0032-2023 de fecha 23 de julio de 2013. Otorgada por la curaduría Urbana No. 2 de la ciudad de Tunja que se protocoliza con este instrumento son así: **NORTE**, en longitud de 14,45 metros lineales, del mojón P6 al mojón P9 linda con el lote No. 3 de esta subdivisión; por el **ORIENTE**, en longitud de 4.85 metros lineales, del mojón P9 al mojón P8 con anden de la carrera 12, por el **SUR**, en longitud 14.30 metros lineales del mojón P8 al mojón P7 linda con predio de los herederos de los señores Josa Quintero y Margarita Herrera; por el **OCCIDENTE**, en longitud de 4.82 metros lineales, del mojón P7 al mojón P6 linda con el lote No. 2 de esta subdivisión y encierra” La diligencia de remate se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De conformidad a lo establecido en los artículos 7 de la ley 2213 de 2022 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el **veintisiete (27) de**

septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 am) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el **setenta por ciento (70%)** - del valor del avalúo del inmueble obrante en el numeral 52 C02 Expediente Digital – Primera Instancia -, es decir, **\$80.944.178** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo, es decir, **\$46.253.816** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que de abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21- 26**. Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de posturas se hará de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así: - **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Número de Radicación del Proceso- 23 dígitos- - **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA**. En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

AVALUO TOTAL: CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS. (\$115.634.540)

Ejerce el cargo de secuestre la Auxiliar de Justicia **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA** secuestre designada de **ASACOB SAS** asacob-sas2013@hotmail.com Carrera 13 No 18-05 Telefax (08) 7404857 Celulares 3208561939

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), el cual debe ser publicado en periódico EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e506a7140bb25bdccb09e6a2d50380a41f2a352f2dd60603c332cfb6a56427**

Documento generado en 21/07/2023 05:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

472
Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.082.917-9 DG 28 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 310 - servicioalcliente@cpn.gov.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Remitente
Membro Razón Social: CONGRESO REPUBLICANO NACIONAL JUNTA CIVIL
Dirección: Carrera 5 No. 20-02 Pisos 6 y 7
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150001052
Fecha edición: 13/07/2023 19:05:53
Servicio: RAMA3763179CO

Destinatario
Membro Razón Social: CATHERINE ROBLES ALBA SECUESTRE ASACOB SAS
Dirección: CRA 13 18 05
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150001052
Fecha edición: 13/07/2023 19:05:53

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

Handwritten signature and date:
17/07-2023

Tunja, 6 de julio de 2022
Oficio 1918

Señora
CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA SECUESTRE ASACOB S.A.S
Carrera 13 No 18-05 Telefax (08) 7404857 Celulares 3208561939
sacob-sas2013@hotmail.com
Tunja - Boyacá

ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512 Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) proferido en el asunto de la referencia se dispuso Requerir al representante legal de **ASACOB SAS** y a la secuestre designada **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA**, con el fin de que rinda cuentas de su gestión del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 203391 y **Anexe registro fotográfico del inmueble** ubicado en la carrera 12 No 27- 67 Barrio Santa Lucia - Tunja dejado bajo su custodia por la **ALCALDIA MAYOR DE TUNJA** el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Lo anterior so pena de las sanciones de ley- Artículos 49 – 50 y 51 CGP.

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos **UNICAMENTE** al correo institucional del **Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co EN FORMATO PDF** en el horario de **Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Bóyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6dbc628299f1b1b3f3c4ebc2681428177da952149759a88ed6df707553301ded

Documento generado en 07/07/2023 03:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<472>>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Contiene	<input type="checkbox"/> Falta de	<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> Falta de
<input type="checkbox"/> Apartado Cerrado	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Entendido	<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/>

Fecha 1: DIA MES AÑO
17 JUL 2023

Nombre del distribuidor
Fernando Lopez 472

Código de distribución
C4 049.609136 COD 4720

Centro de distribución

Observaciones
1.80
pueda p. llegar
so traslada

Barcode

472
 REVOLUCION
 Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900006237-9 DU 26 89 A 55
 Atendido al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.asn.ec
 Miembro Concesionario de Correo

Remite
 Nombre/Razón Social: CONGREGACION ADONIZABLA APPIA OJI V
 Dirección: Carrera 9 No. 28-82 Pisos de Justicia
 Ciudad: TUNJA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 150001052
 Envío: R/V33763185CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL ASACOB SAS
 Dirección: CRA 13 18 05
 Ciudad: TUNJA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 150001052
 Fecha admisión: 19/07/2023 19:05:51

RAMA JUDICIAL
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 Piso 02 Celular 3154806132

17-07-2023

Tunja, 6 de julio de 2022
 Oficio 1917

Señor
PRESENTE LEGAL ASACOB S.A.S
 Carrera 13 No 18-05 Telefax (08) 7404857 Celulares 3208561939
asacob-sas2013@hotmail.com
 Tunja - Boyacá

ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA C.C 4.233.512 Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO C.C 40.019.216.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) proferido en el asunto de la referencia se dispuso Requerir al representante legal de **ASACOB SAS** y a la secuestre designada **CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA**, con el fin de que rinda cuentas de su gestión del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 203391 y **Anexe registro fotográfico del inmueble** ubicado en la carrera 12 No 27- 67 Barrio Santa Lucia - Tunja dejado bajo su custodia por la **ALCALDIA MAYOR DE TUNJA** el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Lo anterior so pena de las sanciones de ley- Artículos 49 – 50 y 51 CGP.

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos **UNICAMENTE** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co **EN FORMATO PDF** en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
 Secretaria

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5cb0d0f9493cb54327242aefaa45944578b798312355391ba4c574d915173573

Documento generado en 07/07/2023 03:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

«472» Centro y número de

MOTIVOS DE DEVOLUCION

<input type="checkbox"/> No Existe Nombre	<input type="checkbox"/> Creado	<input type="checkbox"/> Derechos Enajenados	<input type="checkbox"/> No Revisado
<input type="checkbox"/> No Cursado	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> No Revisado	<input type="checkbox"/> No Revisado
<input type="checkbox"/> Apendice Curricular	<input type="checkbox"/> Fuera de Plazo	<input type="checkbox"/> No Revisado	<input type="checkbox"/> No Revisado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha F. Distribución: 07/07/2023
Nombre del Distribuidor: Fernando Lopez 472
CC: 1099 609136 COD: 470
Centro de distribución: Centro de distribución
Observaciones: No. 50
No. 50

«472» Centro y número de

SE REMITE AVISO REMATE RAD 2018-1244

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/07/2023 16:12

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (281 KB)

AvisoRemate201801244.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 24 de julio de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Aviso Remate
Expediente	15001418900120180124400

Doctor
JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS
Abogados Especializados

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: SE REMITE AVISO REMATE RAD 2018-1244

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 24/07/2023 16:12

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

SE REMITE AVISO REMATE RAD 2018-1244;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: SE REMITE AVISO REMATE RAD 2018-1244

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	RELEVA SECUESTRE INMUEBLE – C2 -
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

El informe presentado por el secuestre **ASACOB SAS**, visible en la el numeral 62 C02, se da por agregado al expediente y se pone en conocimiento de las partes, para que se pronuncien al respecto.

Debido a que la empresa secuestre **ASACOB SAS**, ya no forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, se releva del cargo y en su lugar se nombra a **CAMILO EDUARDO MONROY BUITRAGO**, que puede ser ubicado en carrera 10 No. 8-9-07 de Tunja, celular 3026733857 3208210625, camiloabogado14@hotmail.com . Comunicar para que **acepte el cargo, tome posesión del mismo**, y una vez esto ocurra, se ponga en contacto con la empresa **ASACOB SAS**¹.

Oficiar a **ASACOB SAS**, para que una vez **CAMILO EDUARDO MONROY BUITRAGO**, acepte el cargo, y se ponga en contacto, haga entrega del inmueble y presente al despacho el acta respectiva, luego de lo cual se aceptará la renuncia **ya que no cesa su designación hasta que haga entrega formal del inmueble al**

¹ Carrera 13 No 18-05 Telefax (08) 7404857 Tunja, Celulares 310 7874492-3208561939



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

nuevo auxiliar de la justicia.

Por secretaria librar oficios y dejar evidencia en el expediente.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

Proyecto RQ

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Firmado Electrónicamente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 25 de Julio de 2022
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 67
Fecha: 26 de Julio de 2022

ANGELA CONSEJO BERMUDEZ
SECRETARIA

2



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f394c0501a15c34e484d704e1a36436cd3338bd1e9c952a490e21aa3ad1c8280**

Documento generado en 25/07/2023 04:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	CORRIGE NUMERAL SEPTIMO AUTO FIJA FECHA REMATE VIRTUAL INMUEBLE – C2
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTES	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 286 CGP se corrige al auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023 por incurrir en error en el numeral **SEPTIMO** por lo tanto se corrige así:

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente No **15001418900120180124400** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

Proyecto RQ

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Firmado Electrónicamente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Tunja, 25 de Julio de 2023
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 47
Fecha: 26 de Julio de 2023
ANGELA CONSEJO BERMUDEZ
SECRETARIA



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170c6bae608cf9f06a90294feb8ee7c05305665dcbf6cd26ef580634483bf884**

Documento generado en 25/07/2023 04:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO No. 2.018 - 1244

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Vie 28/07/2023 14:40

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día al Despacho,

Por medio del presente escrito solicito su amable colaboración para que por este medio sea enviado el informe rendido por el secuestre ASACOB, dentro del Proceso Ejecutivo No. **2.018 - 1244**, adelantado por SATURNINO TURCA TURCA (Q.E.P.D.) en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, y que se puso en conocimiento a través del auto de fecha 25 de julio del presente año, sin embargo, esta parte actora desconoce su contenido.

El correo del suscrito abogado es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

Abogados Especializados



ABOGADOS ASOCIADOS
CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01 Samacá, Boyacá

Carrera 10 No. 20 - 50 of. 204 Tunja, Boyacá

RE: PROCESO EJECUTIVO No. 2.018 - 1244

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/07/2023 15:02

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (358 KB)

62RespuestaReqSecuestre2018001244.pdf;

Buenas tardes, se remite respuesta secuestre rad 2018-1244



De: Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de julio de 2023 14:39

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2.018 - 1244

Buen día al Despacho,

Por medio del presente escrito solicito su amable colaboración para que por este medio sea enviado el informe rendido por el secuestre ASACOB, dentro del Proceso Ejecutivo No. **2.018 - 1244**, adelantado por SATURNINO TURCA TURCA (Q.E.P.D.) en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, y que se puso en conocimiento a través del auto de fecha 25 de julio del presente año, sin embargo, esta parte actora desconoce su contenido.

El correo del suscrito abogado es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

Abogados Especializados



ABOGADOS ASOCIADOS
CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01 Samacá, Boyacá

Carrera 10 No. 20 - 50 of. 204 Tunja, Boyacá

Retransmitido: RE: PROCESO EJECUTIVO No. 2.018 - 1244

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 28/07/2023 15:02

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

RE: PROCESO EJECUTIVO No. 2.018 - 1244;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: RE: PROCESO EJECUTIVO No. 2.018 - 1244

Pronunciamiento Informe Secuestre

Castellanos & Torres Abogados Asociado <castellanos.torresabogados@gmail.com>

Lun 31/07/2023 16:41

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: consultoresprofesionalesltda@gmail.com <consultoresprofesionalesltda@gmail.com>

Buen día,

Me permito por este medio radicar al proceso ejecutivo No. **2018 - 1244**, adelantado por el señor SATURNINO TURCA TURCA en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO, memorial que contiene pronunciamiento del informe rendido por el secuestre ASACOB S.A.S.

 [Pronunciamiento Informe Secuestre.pdf](#)

 [Diligencia de Secuestre 16.12.19.pdf](#)

El correo del suscrito abogado es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Asimismo, se hace constar que el presente memorial se remite igualmente a la representación judicial de la otra parte procesal, dando aplicación a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2.022.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

Abogados Especializados

C&T

ABOGADOS ASOCIADOS

CASTELLANOS & TORRES

Cel: 3005293859 / 3204679770

Calle 5 No. 10 - 01 Samacá, Boyacá

Carrera 10 No. 20 - 50 of. 204 Tunja, Boyacá

Señora:

**JUEZ TERCERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo No. 2018 - 1244
De : SATURNINO TURCA TURCA
Contra: ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Samacá e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la sucesión procesal del señor SATURNINO TURCA TURCA (Q.E.P.D), la cual fuere reconocida mediante auto de fecha treinta (30) marzo de 2.023, respetuosamente me dirijo a la señora Juez con el objeto de pronunciarme frente al informe rendido por el Gerente de la empresa ASACOB S.A.S., y que fuera puesto en conocimiento por el Despacho el día veintiocho (28) de julio de 2.023, en los siguientes términos:

- El día dieciséis (16) de diciembre de 2.019, se llevó a cabo diligencia de secuestro por parte de la Alcaldía Mayor de Tunja.
- Que, la empresa auxiliar de la justicia, ASACOB S.A.S, para la época se encontraba habilitada para ejercer funciones que secuestre, y nombró a la señora CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA, como persona a cargo para desplegar como secuestre las funciones impartidas por el Juzgado de Conocimiento.
- Que, verificado el informe rendido por el gerente de ASACOB S.A.S, señala que, el bien inmueble fue dejado en depósito gratuito. No obstante, este

Calle 5 No. 10 – 01 **Samacá, Boyacá**
Carrera 10 No.20 – 50 oficina 204 **Tunja, Boyacá**
Cel: 300 529 3859 // 320 467 9770
Email: castellanos.torresabogados@gmail.com

olvida que, si bien se dispuso que fuera entregado a título gratuito, también lo es que, este depósito fue provisional, y por el término de tres (3) meses.

Es por ello que, no resulta acertado por parte del gerente de ASACOB S.A.S, en manifestar que, el depósito fue a título gratuito sin generar ningún ingreso, más aún cuando existía término perentorio para hacer efectivo el cobro producto del secuestro.

En virtud de lo anterior, comedidamente solicito al Despacho se sirva requerir a la empresa ASACOB S.A.S, para que se sirva manifestar las circunstancias de tiempo, modo y lugar para no dar estricto cumplimiento en debida forma a la gestión encomendada. En igual sentido, solicito comedidamente al Despacho se permita impartir las sanciones a que hubiere lugar.

Finalmente, el bien inmueble está siendo usado para goce y disfrute de la demandada, quien no ha dado cumplimiento a la obligación perseguida ni ha generado retribución del inmueble.

Al presente escrito, me permito allegar en un archivo formato PDF, con dos (2) folios, el acta de secuestro llevada a cabo el día dieciséis (16) de diciembre de 2.019, por parte de la Alcaldía Mayor de Tunja.

Cordialmente,



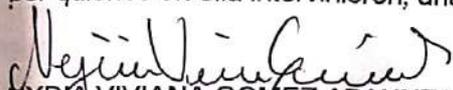
JUAN ANDRÉS CASTELLANOS C.
C.C. No. 1.049.626.845 de Tunja
T.P. No. 259.021 del C.S.J.



ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
DESPACHO

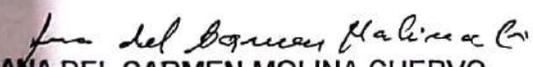
En Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2019 siendo el día y hora señalados para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro ordenada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja transformado transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja mediante despacho comisorio 58 de fecha 11 de junio de 2019 dentro del proceso 2018-1244 seguido por SATURNINO TURCA TURCA en contra de ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO. Una vez constituido el despacho en AUDIENCIA PUBLICA, se hizo presente el Doctor JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS quien se identificó con cedula 1.049.626.845 expedida en Tunja y portador de la tarjeta profesional 259021 del CSJ. Seguidamente se procedió a nombrar como secuestre a la señora CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA identificado con cedula de ciudadanía número 1.049.651.348 de Tunja residente en la Carrera 13 N° 18-05 Barrio Centro celular 3208561939 y 7404857 auxiliar de la justicia de la empresa ASACOB SAS a quien se le dio posesión del cargo de conformidad con los artículos 389 del C.P.P., en concordancia con el artículo 8 de la ley 890 de 2004, artículos 47,48,49,50,51,52 del C.G.P, quien previas las formalidades de ley manifestó cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal del despacho en asocio con las personas antes mencionadas procedimos a trasladarnos al sitio lugar de la diligencia ubicado en la dirección Carrera 12 N°25-67 Barrio Santa Lucia, se encuentra una casa de habitación y la diligencia es atendida por la señora ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO identificada de cédula de ciudadanía N° 40.019.216 de Tunja quien es el demandado yo tengo abogado pero no me contesta, se explica que se puede utilizar la figura de depósito gratuito situación que se concertara con la secuestre, seguidamente procedimos a identificar el bien objeto de entrega secuestro de trata de una casa de habitación ubicada Carrera 12 N°25-67 Barrio Santa Lucia con matrícula inmobiliaria 070-203391 y código catastral 010202020026000 con área de 69.94 metros cuadrados con linderos particulares establecidos en la escritura pública 2767 del 19 de noviembre de 2013 de la Notaria Segunda del Circulo de Tunja lo que corresponde lote N° 1. A continuación se describe el bien objeto de secuestre: inmueble que se encuentra loteado y en lo que corresponde al lote N1 encontramos puerta de acceso metálica la cual tiene la nomenclatura que corresponde a la Carrera 12 N° 25-67 corredor de acceso con cuatro habitaciones se encuentran con baldosín rojo al igual que el corredor se encuentra techado con teja de eternit las cuatro habitaciones cuentan con puertas en madera cuenta el inmueble con servicios de agua y luz. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante: solicito comedidamente al despacho declarar debidamente embargado y secuestrado el bien inmueble objeto de esta diligencia y que ha sido plenamente identificado con forme a la descripción realizada por la secuestre respecto del bien inmueble de los linderos contenidos en el titulo traslativo de dominio escritura pública 2767 del 19 de noviembre de 2013 de la Notaria Segunda del Circulo de Tunja en la cual tiene contenida la dirección Carrera

12 N° 25-67 de Tunja de propiedad de la demandada Ana del Carmen Molina Cuervo identificada con cedula de ciudadanía N° 40.019.216. Acto seguido se declara legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de la presente diligencia que ya fue individualizado con anterioridad y que es propiedad de la demanda señora Ana Molina. Acto seguido se procede hacer entrega real y material del bien inmueble secuestrado al auxiliar de la justicia CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA quien manifiesta lo recibe a entera satisfacción y que se compromete a responder civil y penalmente por el bien recibido en calidad de secuestre, ante la solicitud del demandado se le deja en depósito provisional y gratuito por el termino de tres meses en razón de que se trata del lugar de habitación del demandado y su familia así mismo se rendirán los informes al juzgado de conocimiento por parte de la empresa de secuestre en su oportunidad de igual forma se advierte al demandado que deberá realizar el mantenimiento correspondiente así como el pago de los servicios públicos en aras de no ocasionar detrimento al mismo y salvo las determinaciones que adopte el juzgado de conocimiento y en lo sucesivo se entenderá con la empresa secuestre. Acto seguido el despacho se abstiene de fijar honorarios provisionales ya que el despacho no está facultado para el mismo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.


NYDIA VIVIANA GOMEZ ABAUNZA
PROFESIONAL AREA LEGAL ALCALDIA DE TUNJA


JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CARDENAS
APODERADO PARTE DEMANDANTE


CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA
SECUESTRE


ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO
DEMANDADA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 21 de julio de 2023
Oficio No. 2109

Doctor
JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS
castellanos.torresabogados@gmail.com
Ciudad

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA REMATE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) me permito informarle que se fijó el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 y No predial 01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.019.216; bien que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MTk1YjI1ZTI0ODMwYS00NDkzLWlwYjgtMTQ5YTI1ZGQwNDFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226222cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	FIJA https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdPv19NyH8RAo75u2NpC_EQBtnWp7M5sKGWIL65XviWNmw?e=HeA85I



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsY_rhbQ_1xJvm-H6VBXJqIBaMIO6_py5Z2NDSiapEGe8A?e=yirJX8

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435e102b3717851ac9ac13e341fff29f89e3ceb08483f096736e6a8f11fc25bf**

Documento generado en 28/07/2023 08:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 2109 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/07/2023 11:33

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (331 KB)

Oficio2109CitacionAudienciaRemateDemadante201801244.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 24 de julio de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 2109
Expediente	15001418900120180124400

Doctor

JUAN ANDRÉS CASTELLANOS CÁRDENAS

castellanos.torresabogados@gmail.com

Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 2109 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 28/07/2023 11:33

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

SE REMITE OFICIO 2109 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 2109 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 21 de julio de 2023
Oficio No. 2110

Señor
ELIECER TURCA GONZALEZ
castellanos.torresabogados@gmail.com
Ciudad

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA REMATE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) me permito informarle que se fijó el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 y No predial 01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.019.216; bien que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MTK1YjI1ZTItODMwYS00NDkzLWlwYjgtMTQ5YTI1ZGQwNDFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226222cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	FIJA https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdPv19NyH8RAo75u2NpC_EQBtnWp7M5sKGWIL65XviWNmw?e=HeA85I



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsY_rhbQ_1xJvm-H6VBXJqIBaMIO6_py5Z2NDSiapEGe8A?e=yirJX8

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5660da5645b0d5acef17410b56c2959ad0284c60534a67f2f7fc751c11823a**

Documento generado en 28/07/2023 08:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 2110 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/07/2023 15:45

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (331 KB)

Oficio2110CitacionAudienciaRemateSucesorELIECER TURCA GONZALEZ 201801244.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 24 de julio de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 2110
Expediente	15001418900120180124400

Señor

ELIECER TURCA GONZALEZ

castellanos.torresabogados@gmail.com

Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



ANGELA CONSUELO BERNARDEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MERCANTIL DEL CANTÓN TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO ESPECIAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TURBA

secretaria@consojudicial.gov.co
3154806132

Retransmitido: SE REMITE OFICIO 2110 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 28/07/2023 15:45

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

SE REMITE OFICIO 2110 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 2110 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 21 de julio de 2023
Oficio No. 2111

Señora
HILDA TURCA GONZALEZ
castellanos.torresabogados@gmail.com
Ciudad

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA REMATE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) me permito informarle que se fijó el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 y No predial 01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.019.216; bien que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MTk1YjI1ZTI0ODMwYS00NDkzLWlwYjgtMTQ5YTI1ZGQwNDFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdPv19NyH8RAo75u2NpC_EQBtnWp7M5sKGWIL65XviWNmw?e=HeA85I



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsY_rhbQ_1xJvm-H6VBXJqIBaMIO6_py5Z2NDSiapEGe8A?e=yirJX8

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d38b56cac63c642311d0b20261bbb48f75894c047469ee311f374b7a822cb63**

Documento generado en 28/07/2023 08:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 2111 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/07/2023 15:46

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (331 KB)

Oficio2111CitacionAudienciaRemateSucesor HILDA TURCA GONZALEZ 201801244.pdf;

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 24 de julio de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 2111
Expediente	15001418900120180124400

Señora

HILDA TURCA GONZALEZ

castellanos.torresabogados@gmail.com

Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 2111 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 28/07/2023 15:47

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

SE REMITE OFICIO 2111 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 2111 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 21 de julio de 2023
Oficio No. 2112

Señor
JAVIER TURCA GONZALEZ
castellanos.torresabogados@gmail.com
Ciudad

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA REMATE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) me permito informarle que se fijó el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 y No predial 01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.019.216; bien que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MTK1YjI1ZTItODMwYS00NDkzLWlwYjgtMTQ5YTI1ZGQwNDFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226222cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdPv19NyH8RAo75u2NpC_EQBtnWp7M5sKGWIL65XviWNmw?e=HeA85I



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsY_rhbQ_1xJvm-H6VBXJqIBaMIO6_py5Z2NDSiapEGe8A?e=yirJX8

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306fcb548079b0136c887638c47607a3f3197bd156b83c7a98c1bebd2d663791**

Documento generado en 28/07/2023 08:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 2112 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/07/2023 15:48

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (331 KB)

Oficio2112CitacionAudienciaRemateSucesor JAVIER TURCA GONZALEZ 201801244.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 28 de julio de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 2112
Expediente	15001418900120180124400

Señor

JAVIER TURCA GONZALEZ

castellanos.torresabogados@gmail.com

Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 2112 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 28/07/2023 15:48

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

SE REMITE OFICIO 2112 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 2112 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 21 de julio de 2023
Oficio No. 2113

Señora
ZORAIDA TURCA GONZALEZ
castellanos.torresabogados@gmail.com
Ciudad

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA REMATE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) me permito informarle que se fijó el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 y No predial 01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.019.216; bien que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MTk1YjI1ZTItODMwYS00NDkzLWlwYjgtMTQ5YTI1ZGQwNDFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramaju



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

AUDIENCIA VIRTUAL	dicial.gov.co/EdPv19NyH8RAo75u2NpC_EQBtnWp7M5sK_GWiL65XviWNmw?e=HeA85I
PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial.gov.co/EsY_rhbQ_1xJvm-H6VBXJqIBaMIO6_py5Z2NDSiapEGe8A?e=yirJX8

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2277432abf613725d88adc4291aec4377124637ca1186551545315ab9a79431d**

Documento generado en 28/07/2023 08:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 2113 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/07/2023 15:49

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (332 KB)

Oficio2113CitacionAudienciaRemateSucesor ZORAIDA TURCA GONZALEZ 201801244.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 24 de julio de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 2113
Expediente	15001418900120180124400

Señora

ZORAIDA TURCA GONZALEZ

castellanos.torresabogados@gmail.com

Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 2113 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 28/07/2023 15:49

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

SE REMITE OFICIO 2113 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 2113 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 21 de julio de 2023
Oficio No. 2114

Señora
-SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
castellanos.torresabogados@gmail.com
Ciudad

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA REMATE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120180124400
DEMANDANTE	SATURNINO TURCA TURCA Sucesores Procesales- -ELIECER TURCA GONZALEZ -HILDA TURCA GONZALEZ -JAVIER TURCA GONZALEZ -ZORAIDA TURCA GONZALEZ -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
DEMANDADO	ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) me permito informarle que se fijó el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-203391 y No predial 01-02-00-00-0202-0026-0-00-00-0000 de propiedad de **ANA DEL CARMEN MOLINA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.019.216; bien que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MTk1YjI1ZTI0ODMwYS00NDkzLWlwYjgtMTQ5YTI1ZGQwNDFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	FIJA https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdPv19NyH8RAo75u2NpC_EQBtnWp7M5sKGWIL65XviWNmw?e=HeA85I



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsY_rhbQ_1xJvm-H6VBXJqIBaMIO6_py5Z2NDSiapEGe8A?e=yirJX8

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1e6fed442c46c1a021b547ce10d5d352fedb3e73da98c85323344409895fda**

Documento generado en 28/07/2023 08:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 2114 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/07/2023 15:51

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (331 KB)

Oficio2114CitacionAudienciaRemateSucesor -SANDRA LORENA TURCA LAGUADO 201801244.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 28 de julio de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 2114
Expediente	15001418900120180124400

Señora
SANDRA LORENA TURCA LAGUADO
castellanos.torresabogados@gmail.com
Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 2114 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 28/07/2023 15:51

Para:castellanos.torresabogados@gmail.com <castellanos.torresabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

SE REMITE OFICIO 2114 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

castellanos.torresabogados@gmail.com (castellanos.torresabogados@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 2114 CITACION AUDIENCIA REMATE RAD 2018-1244